



IV PLAN DE JUSTICIA JUVENIL

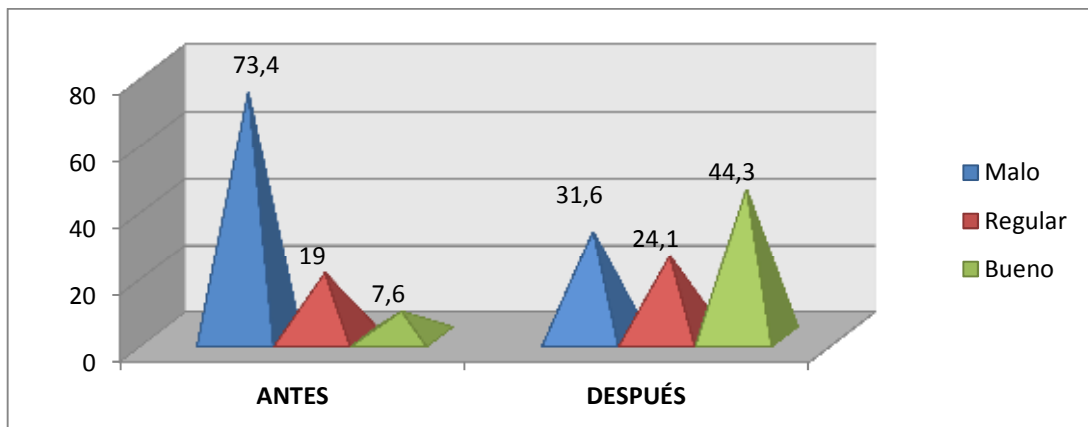
Tomo I

2014 – 2018

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	6
2.	INTRODUCCIÓN	7
2.1	Exigencias Fundamentales en un Sistema de Justicia Juvenil	7
2.2	Modelos Explicativos de la Infracción Juvenil	9
2.3	Normativa Internacional sobre Justicia Juvenil.....	10
2.3.1	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) de 1985.....	11
2.3.2	La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	12
2.3.3	Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) de 1989	14
2.3.4	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) de 1990.....	15
2.4	Normativa Europea sobre Justicia de Menores	15
2.5	Normativa Estatal sobre Justicia Juvenil	17
2.5.1	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).....	17
2.5.2	Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores 21	
2.6	Normativa Autonómica	23
2.6.1	Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.....	23
2.6.2	Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, sobre autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la actuación socioeducativa a personas infractoras menores de edad en la CAPV	23
2.6.3	Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV.....	24
3	EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN: EVALUACIÓN DEL III PLAN DE JUSTICIA JUVENIL 2008-2012	25
3.1	Introducción	25
3.2	Objetivos y Fuentes.....	25
3.3	Datos Generales de fuentes externas	27
3.3.1	Fiscalía General del Estado.....	27

3.3.2 Instituto Nacional de Estadística 28
 3.3.3 Consejo General del Poder Judicial 30
 3.4 Datos Generales de la Dirección de Justicia 31
 3.4.1 Actividad de los Equipos Psicosociales: Informes Periciales y Procesos de Mediación, Conciliación y Reparación en la jurisdicción de menores 31
 3.4.2 Evolución de las medidas 32
 3.4.3 Perfiles de Personas Infractoras Menores de Edad 36
 3.4.4 Evaluación de la Reincidencia 39



47

3.5 Recursos para la Ejecución de las medidas 49
 3.5.1 Servicios Residenciales 49
 3.5.2 Servicios en Medio Abierto 51
 3.5.3 Medios Económicos 51
 3.6 Objetivos por Departamentos 55
 3.6.1 Departamento de Interior 55
 3.6.2 Departamento de Educación, Universidades e Investigación 56
 3.6.3 Departamento de Sanidad 56
 3.6.4 Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales 57
 3.6.5 Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social 57
 3.7 Conclusiones 59
 3.7.1 Fuentes Externas 60
 3.7.2 Conclusiones de la Dirección de Justicia: referidas a los procesos de mediación y actuación de asesoramiento de los Equipos Psicosociales 60
 3.7.3 Conclusiones Generales sobre las Medidas 60
 3.7.4 Conclusiones sobre las Medidas Cautelares 61
 3.7.5 Conclusiones sobre las Medidas Firmes 61
 3.7.6 Conclusiones sobre los Grupos Específicos más destacados 63



3.7.7	Conclusiones del Instituto Vasco de Criminología / Kriminologiaren Euskal Instituta (Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea)	65
3.8	Tendencias en la Justicia Juvenil	65
4.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA (2013-2014).....	67
4.1	Datos generales del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Justicia (2013-2014)	67
4.1.1	Medidas Firmes y Cautelares: Cuestiones Generales	67
4.1.2	Las medidas cautelares	69
4.1.3	Las medidas firmes	70
4.2	Recursos para la Ejecución de las Medidas: Servicios Residenciales y Servicios en Medio Abierto (2013-2014)	79
4.2.1	Servicios Residenciales	80
4.2.2	Servicios en Medio Abierto	83
4.3	Conclusiones de la demanda de medidas en Justicia Juvenil (2013-2014).....	84
5.	INCARDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO	86
6.	PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO	89
6.1	Modelo de responsabilidad penal: naturaleza sancionadora-educativa	94
6.2	Sistema garantista: respeto escrupuloso a todos los derechos.....	96
6.3	Responsabilización	96
6.4	Intervención mínima necesaria.....	97
6.5	Interés superior: adecuación individual.....	99
6.6	Normalización perspectiva comunitaria	100
7.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	102
7.1	Prevención.....	102
7.2	Interdepartamentalidad y cooperación interinstitucional.....	103
7.3	Calidad en la intervención: Los programas de tratamiento basados en la evidencia	104
7.4	Responsabilidad pública y modelo de gestión mixto	105
8.	OBJETIVOS GENERALES	107
9.	OBJETIVOS POR DEPARTAMENTOS (Objetivos, Acciones, Periodo e Indicadores)	109
9.1	Departamento de Seguridad.....	109
9.1.1	Objetivos	109
9.1.2	Acciones, periodo e indicadores	109
9.2	Departamento de Salud	110



9.2.1	Objetivos	110
9.2.2.	Acciones, periodo e indicadores	110
9.3	Departamento de Educación, Universidades e Investigación.....	112
9.3.1	Objetivos	112
9.3.2	Acciones, periodo e indicadores	113
9.4	Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales (Lanbide).....	113
9.4.1	Objetivos	113
9.4.2	Acciones, periodo e indicadores	114
9.5	Departamento de Administración Pública y Justicia.....	114
9.5.1	Objetivos	114
9.5.2	Dirección de Administración de Justicia.....	116
9.5.3	Dirección de Justicia	118
10.	MODELO DE GESTIÓN	121
10.1	Dirección coordinadora: Dirección de Justicia	121
10.2	Evaluación del IV Plan	122
11.	PREVISIONES ECONÓMICAS GENERALES 2014-2018	125
11.1	Previsión Gastos en los Equipos Psicosociales	125
11.2	Previsión Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto.....	127
11.3	Previsión Gastos en Centros Educativos en Justicia Juvenil.....	128
11.4	Previsión Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil	131
12.	MEDIOS HUMANOS: CENTROS Y SERVICIOS	132
12.1	Servicios/ Programas en Medio Abierto: Profesionales.....	132
13.	Índice de Tablas.....	134
14.	Índice de Gráficos.....	136

1. PRESENTACIÓN



2. INTRODUCCIÓN

2.1 Exigencias Fundamentales en un Sistema de Justicia Juvenil

La Administración de la Justicia de menores concierne prácticamente a todos los diferentes sistemas judiciales en todo el mundo. Refleja los intereses de la sociedad para promover la importancia de la supremacía de la Ley y tiene como objetivo reintegrar a las personas menores de edad acusadas de infringirla. La Justicia Juvenil no afecta únicamente a la Ley penal, es un tema que tiene muchos aspectos diferentes, tales como la prevención del delito, la aplicación de la ley, la realización de las medidas educativas que imponen los Jueces de menores y la rehabilitación. Se trata de uno de los asuntos más importantes de la política social de un país, que afecta a un número importante de chicos y chicas. La forma en que estas personas son tratadas por el poder judicial es un factor esencial que determina la forma en que sean reintegradas en sus familias, en su escuela y en su comunidad.

El ámbito de aplicación de las normas internacionales sobre Justicia Juvenil, bajo la influencia de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989¹, refleja estas realidades. La mayoría de las disposiciones de la Convención están directamente relacionadas con la Justicia Juvenil. El respeto de los derechos tales como el derecho a la educación, a la salud, a la protección contra el abuso y la explotación, a la información adecuada, a un nivel adecuado sobre la moral, etc., ayuda a evitar que los chicos y las chicas participen en actos delictivos y es esencial para el tratamiento de las personas menores de edad que han entrado en conflicto con la Ley.

Según la investigación que se ha realizado en esta materia, es evidente que la institucionalización es un proceso extremadamente doloroso para un o una adolescente, porque va en contra de su socialización. Un razonamiento también muy

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que recoge los derechos de la infancia y es el primer instrumento jurídicamente vinculante que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.



común es que la privación de libertad rara vez es una medida eficaz en términos de rehabilitación, reintegración y prevención de la reiteración delictiva. Afortunadamente, esto no ocurre en nuestro país, pero muchos y muchas menores en otras partes del mundo son a menudo privados y privadas de su libertad por delitos leves, cuando no hay evidencia de violencia, o incluso sin haber cometido ningún delito.

En el sistema de justicia formal de muchos países las medidas alternativas, como las prestaciones en beneficio de la comunidad, que actúan impidiendo la penalización innecesaria y la estigmatización del comportamiento de una persona menor de edad, no existen o no están disponibles para los funcionarios encargados de la Justicia Juvenil. A pesar de que todo intento de mejorar las condiciones de los centros educativos es positivo, es aún más evidente la necesidad de establecer un sistema de Justicia Juvenil centrado en los chicos y las chicas y en base a sus derechos. Es decir, un sistema que evite las consecuencias destructivas de un uso recurrente de la privación de libertad y que en su lugar favorezca las medidas alternativas para garantizar la seguridad pública y para responder a las infracciones cometidas por menores de una forma respetuosa con sus derechos e intereses.

El sistema de Justicia Juvenil de un país debe ser racional y humano, es decir, debe ser eficaz para cumplir sus objetivos, rentable, respetuoso con la dignidad humana y hacer referencia a los diferentes sistemas legales (Declaración de los Derechos del Niño de 1959², Convención de los Derechos del Niño de 1989, Reglas de Beijing de 1985³, Directrices de Riad 1990⁴, etc.), y en concreto en nuestro caso, además, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad

² La Declaración de los Derechos del Niño es un tratado internacional que recoge 10 principios, basad en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas.

³ Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores de las Naciones Unidas (Reglas de Beijing), aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

⁴ Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptada y proclamada por la Asamblea en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.



penal de los menores⁵, la Ley Vasca 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y a la adolescencia⁶, etc. Además, las personas menores de edad deben ser tratadas con humanidad y en este sentido, está prohibida la pena capital, la tortura y el internamiento a cadena perpetua para todos los menores de 18 años. En cuanto al internamiento, como ya hemos repetido en otras ocasiones, debe ser una medida a imponer de forma muy restrictiva y, en caso de que esto ocurra, que sea lo más corta posible en el tiempo y de manera que tenga en cuenta sus necesidades como menor. En definitiva, el sistema judicial debe girar en torno a las personas menores de edad, que estarán protegidas por los derechos y libertades fundamentales, y todas las medidas que se impongan deben estar guiadas por el interés superior del menor.

Por último, es conveniente señalar la importancia de la especialización y el enfoque multi-disciplinar en el sistema de Justicia Juvenil. El sistema judicial juvenil debe tratar de estimular la especialización de todos sus actores, y debe ser un sistema judicial distinto, que trate a las personas menores de edad de una forma adaptada a su edad y a su grado de madurez.

2.2 Modelos Explicativos de la Infracción Juvenil

Son varias y muy diversas las teorías criminológicas que, desde el origen de esta disciplina hasta la actualidad, han pretendido explicar el “como” y/o el “porqué” de la conducta delictiva. Así mismo, también desde la Psicología, como Ciencia que estudia el comportamiento humano, se han desarrollado diferentes modelos explicativos acerca de la delincuencia. Además, a estos dos factores, habría que añadir el de la existencia de concepciones de base diferentes en cuanto a la importancia que los

⁵ La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000 y 9/2000, de 22 de diciembre, y 15/2003, de 25 de noviembre), publicada en el BOE núm. 11 de 13 de Enero de 2000, resulta de aplicación a personas mayores de 14 años y menores de 18 para exigir la responsabilidad penal por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.

⁶ La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, publicada en el BOPV núm. 59 de 30 de Marzo de 2005 y BOE núm. 274 de 14 de Noviembre de 2011.

autores conceden a las distintas variables explicativas de la conducta desviada (Mirón y López-Otero, 2005)⁷. Por ello, uno de los criterios de clasificación más utilizados por las distintas teorías es el que se fundamenta en los niveles de explicación del delito.

Garrido (1987)⁸ en este sentido, habla de tres niveles de explicación fundamentales: el individual (teorías biológicas y psicológicas), el microsociológico (teorías sociopsicológicas) y el macropsicológico (teorías sociales).

Si bien, más recientemente, Redondo (2008)⁹, propone un nuevo modelo para explicar la delincuencia denominado Modelo del Triple Riesgo Delictivo que toma como base para su desarrollo los análisis sobre el apoyo social como eje de la prevención, las teorías situacionales del delito, y, más específicamente, la investigación criminológica sobre factores de riesgo y protección, reconceptualizados como dimensiones de riesgo de carácter continuo y graduado. Todas las dimensiones de riesgo son agrupadas en tres categorías o fuentes de riesgos: a) las personales, b) las relativas al “apoyo prosocial” recibido, y c) las concernientes a las oportunidades delictivas. Se considera que la combinación única en cada sujeto particular de elementos pertenecientes a estas tres categorías de riesgos, precipita procesos específicos criminogénicos (tal y como sugieren las teorías clásicas de la delincuencia) que acaban condicionando su “motivación antisocial” y su “riesgo de conducta antisocial”. A partir de ello, este modelo operativiza tanto la estimación del riesgo individual de conducta antisocial como la del riesgo social de delincuencia.

2.3 Normativa Internacional sobre Justicia Juvenil

Como ya hemos avanzado anteriormente, existen numerosos documentos internacionales relativos a la Justicia de Menores. En particular, Naciones Unidas ha elaborado diversas declaraciones, resoluciones, etc. relacionadas con los niños y las niñas que cometen hechos delictivos entre los que destacaremos las Reglas de Beijing, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Riad y las Reglas de La Habana.

⁷ Mirón, L. y Otero-López, J.M. (2005). *Jóvenes delincuentes*. Barcelona: Ariel.

⁸ Garrido, V. (1987). *Delincuencia Juvenil*. Madrid: Alhambra.

⁹ Redondo, S. (2008) *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.

2.3.1 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) de 1985

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985, por recomendación del Séptimo Congreso. Anteriormente, en el Sexto Congreso, el Comité de las Naciones Unidas sobre Prevención y Control del Crimen, en su Resolución 4, había contribuido al desarrollo de estas Reglas en colaboración con los institutos de las Naciones Unidas regionales e interregionales. Estas Reglas fueron elaboradas más a fondo por la reunión preparatoria interregional para el Séptimo Congreso sobre “Juventud, Crimen y Justicia” en Beijing, China, en 1984.

Las Reglas tienen en cuenta los diversos marcos nacionales y estructuras legales, reflejan los objetivos y el espíritu de la Justicia Juvenil y exponen principios convenientes y prácticas para la Administración de la Justicia para jóvenes. Representan un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes que entran en conflicto con la ley. Conforme a las Reglas de Beijing, los objetivos de Justicia Juvenil son promover el bienestar del joven y asegurar que cualquier respuesta para los delincuentes juveniles será siempre en proporción a las circunstancias tanto del joven como del delito. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren las diferentes fases de la Justicia Juvenil. Subrayan asimismo que el ingreso en una institución se utilice como último recurso y durante el plazo más breve posible.

Según estas Reglas, un menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto. Un delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate, y un menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.



En cuanto a la determinación de la mayoría de edad penal, en los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual. La edad mínima a efectos de responsabilidad penal varía considerablemente en función de factores históricos y culturales. El enfoque moderno consiste en examinar si los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si puede considerarse al niño, en virtud de su discernimiento y comprensión individuales, responsable de un comportamiento esencialmente antisocial. Si el comienzo de la mayoría de edad penal se fija a una edad demasiado temprana o si no se establece edad mínima alguna, el concepto de responsabilidad perdería todo sentido. En general, existe una estrecha relación entre el concepto de responsabilidad que dimana del comportamiento delictivo o criminal y otros derechos y responsabilidades sociales (como el estado civil, la mayoría de edad a efectos civiles, etc.). Por consiguiente, es necesario que se hagan esfuerzos para convenir en una edad mínima razonable que pueda aplicarse a nivel internacional.

2.3.2 La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. En 41 artículos de fondo, establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños – sin ningún tipo de discriminación – se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

La Convención constituye un punto de referencia común que sirve para analizar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las normas en materia de derechos



humanos infantiles y para comparar los resultados. Al haber aceptado la aplicación de las normas de la Convención, los gobiernos deben trabajar para armonizar sus leyes, políticas y prácticas con las normas de la Convención; para convertir estas normas en una realidad para los niños; y abstenerse de tomar cualquier medida que pueda impedir o conculcar el disfrute de estos derechos.

Los gobiernos que ratifican la Convención deben presentar informes al Comité de los Derechos del Niño. Los informes sobre la situación de los derechos de los niños en los países firmantes deben presentarse en el plazo de dos años después de la ratificación, y cada cinco años a partir de entonces.

El Comité tiene su sede en Ginebra y está compuesto por 10 miembros de países y sistemas jurídicos diferentes que tienen "gran integridad moral" y reconocida competencia en las esferas de los derechos de la infancia. Los miembros del Comité son elegidos por los gobiernos que han ratificado la Convención, pero actúan a título personal y no como representantes de sus países.

Es importante recordar que la Convención se concentra sobre todo en aquello que los gobiernos deben hacer para garantizar los derechos de la infancia, más que en aquello que deben hacer los individuos. El Comité de los Derechos del Niño se encarga de velar por la manera en que los gobiernos establecen y cumplen con las normas definidas en la Convención para el bienestar de los niños y las familias. El Comité no supervisa la conducta personal de los progenitores individuales. Tampoco recibe quejas de los ciudadanos, incluidos los niños, contra progenitores individuales.

En cuanto a los menores infractores, según el artículo 40 de la Convención, todo niño acusado de haber infringido la ley debe ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Se tiene que tener en cuenta la edad del niño y es importante que se promueva la reintegración del niño en la sociedad. Mientras no se pruebe su culpabilidad, se le presumirá como inocente, será informado de los cargos que pesan contra él y dispondrá de asistencia jurídica o asistencia apropiada, no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, será sometido a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e



imparcial. En el caso de que no comprenda el idioma, dispondrá gratuitamente de un intérprete y se respetará su vida privada. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños: establecimiento de una edad mínima, adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, diversas medidas y posibilidades alternativas a la internación en instituciones.

2.3.3 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) de 1989

Después de varias actividades preparatorias, el Octavo Congreso recomendó a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la adopción de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Las Directrices fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/112 del 14 de diciembre del 1990.

A modo de resumen, destacaríamos los siguientes puntos que se recogen en las Directrices:

- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
- Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
- A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.



- En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

2.3.4 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) de 1990

Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, el objeto de las presentes reglas fue establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad. Las Reglas están concebidas para servir de patrones prácticos de referencia y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participen en la administración del sistema de Justicia de menores.

2.4 Normativa Europea sobre Justicia de Menores

En Europa, también son numerosos los diferentes trabajos, programas, acciones, trabajos, resoluciones, dictámenes, etc., relacionados con la Justicia Juvenil.

En el caso del Consejo de Europa, organismo muy dinámico en materia de Justicia Juvenil, ha realizado numerosas resoluciones (denominación utilizada hasta 1978) y recomendaciones (a partir de 1979). Sólo por destacar las más importantes, señalaremos:

- Resolución (66) 25, de 30 de abril de 1966, sobre el tratamiento de corta duración de los delincuentes jóvenes menores de 21 años.
- Resolución (78) 62, de 29 de noviembre de 1978, sobre la delincuencia juvenil y la transformación social.



- Recomendación (87) 20, de 17 de septiembre, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil.
- Recomendación (88) 6, de 18 de abril, sobre reacciones sociales ante el comportamiento delictivo de los jóvenes procedentes de familias de emigrantes.
- Recomendación (2000) 20, de 6 de octubre de 2000, sobre el papel de una intervención psicosocial temprana para prevenir la criminalidad.
- Recomendación (2003) 20, de 24 de septiembre de 2003, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre nuevas formas de tratamiento de la delincuencia juvenil y la función de la Justicia Juvenil.
- CM/Rec (2008) 11, de 05 de Noviembre de 2008, Reglas europeas para infractores menores de edad sometidos a sanciones o medidas.

Con respecto a la Unión Europea, inmersa durante muchos años en la integración económica, y en consecuencia, alejada de problemas de esta naturaleza, ésta se encuentra menos familiarizada con el fenómeno de la delincuencia juvenil que otras organizaciones internacionales como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa como se acaba de ver. Sin embargo, al convertirse en una unión de naturaleza política, sobre todo tras el Tratado de Lisboa (2007), la Unión Europea se encuentra en proceso de diseñar un modelo de intervención común a todos los Estados miembros con los menores infractores, en el que, entre otros, se destaca uno de los principales problemas que existen, que es la falta de homogeneidad en la edad penal mínima de los menores infractores.

En cualquier caso, entre los instrumentos que contamos destacamos la carta Europea de Derechos del Niño (1992), el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2006) y la Resolución del Parlamento Europeo sobre la delincuencia juvenil el papel de las mujeres, la familia y la sociedad (2007).

2.5 Normativa Estatal sobre Justicia Juvenil

2.5.1 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM)

Cuando un menor en nuestro país, con edad comprendida entre los 14 y 18 años, comete un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal o las leyes especiales se le aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que se formuló el 12 de enero del 2000, entrando en vigor el 13 de enero del siguiente año.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, fue elaborada siguiendo unos principios generales, que son los siguientes:

- ✓ Naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad.
- ✓ Reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor.
- ✓ Diferenciación de diversos tramos a efectos procesales y sancionadores en la categoría de infractores menores de edad.
- ✓ Flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto.
- ✓ Competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia.
- ✓ Control judicial de esta ejecución.

La responsabilidad penal de los menores presenta, frente a la de los adultos, un carácter esencialmente educativo, primando, como un elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el “supremo interés del menor”.

Conforme al artículo 7 de la LORPM, las medidas cuya aplicación compete a la Dirección de Justicia de Gobierno Vasco que se pueden aplicar a un menor sujeto de reforma, son las siguientes:

1. Internamiento: es una medida que responde a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad.

a) El internamiento en régimen cerrado pretende la adquisición por parte del menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.

b) El internamiento en régimen semiabierto implica la existencia de un proyecto educativo en donde, desde el principio, los objetivos sustanciales se realizan en contacto con personas e instituciones de la comunidad, teniendo el menor su residencia en el centro, sujeto al programa y régimen interno del mismo.

c) En el internamiento en régimen abierto el o la menor llevará a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual.

Recordemos aquí que, para algunos autores, el peligro cierto de fuga, que aparece relegado a un lugar secundario, debe ser el dato primordial, junto con los indicios racionales de la comisión del hecho, en la elección de una medida que tan drásticamente restringe la libertad del sujeto imputado (García-Rostán, 2007).



2. El internamiento terapéutico se prevé para aquellos casos en los que las personas menores de edad, bien por razón de su adicción al alcohol o a otras drogas, bien por disfunciones significativas en su psiquismo, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose ni, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio ni, de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

3. El tratamiento ambulatorio es una medida destinada a los y las menores que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos adictivos o disfunciones significativas de su psiquismo. Previsto para los menores que presenten una dependencia al alcohol o a otras drogas, y que en su mejor interés puedan ser tratados de la misma en la comunidad, en su realización pueden combinarse diferentes tipos de asistencia médica y psicológica. Resulta muy apropiado para casos de desequilibrio psicológico o perturbaciones del psiquismo que puedan ser atendidos sin necesidad de internamiento. La diferencia más clara con la tarea socio-educativa es que ésta pretende lograr una capacitación, un logro de aprendizaje, empleando una metodología, no tanto clínica, sino de orientación psicoeducativa.

4. En la asistencia a un centro de día, las personas menores de edad son derivadas a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida les proporciona un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se llevan a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias de su ambiente familiar. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial de su proyecto socio-educativo, si bien pueden asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales.

5. La permanencia de fin de semana es la expresión que define la medida por la que un o una menor se ven obligados a quedarse en su hogar desde la tarde o noche del viernes hasta la noche del domingo, a excepción del tiempo en que realice las



tareas socio-educativas asignadas por el Juez. Es adecuada para menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves en los fines de semana.

6. En la medida de libertad vigilada, las personas menores de edad están sometidas, durante el tiempo establecido en la sentencia, a una vigilancia y supervisión a cargo de personal especializado, con el fin de que adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Durante el tiempo que dure la libertad vigilada, deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo con la LORPM, el Juez puede imponerles.

7. La convivencia con una persona, familia o grupo educativo es una medida que intenta proporcionar a los y las menores un ambiente de socialización positivo, mediante su convivencia, durante un período determinado por el Juez, con una persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo que se ofrezca a cumplir la función de la familia en lo que respecta al desarrollo de pautas socioafectivas prosociales en ellos y en ellas.

9. La medida de prestaciones en beneficio de la comunidad consiste en realizar una actividad durante un número de sesiones previamente fijado, bien sea en beneficio de la colectividad en su conjunto, o de personas que se encuentren en una situación de precariedad por cualquier motivo. Preferentemente se buscará relacionar la naturaleza de la actividad en que consista esta medida con la de los bienes jurídicos afectados por los hechos cometidos por las personas menores de edad. Lo característico de esta medida es que se ha de comprender, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta. Se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo.

10. La realización de tareas socio-educativas consiste en que el o la menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más



compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer su asistencia y participación a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado *ad hoc* por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes: asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo; participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

Como se puede apreciar tras el análisis de la naturaleza de las medidas incluidas en la LORPM, esta ley supuso un punto de inflexión en el modelo de tratamiento de las personas menores de edad que cometen infracciones penales. Se abandona el modelo tradicional de Justicia Juvenil, más proteccionista o paternalista y se impulsa de manera significativa el modelo educativo-responsabilizador. La responsabilidad del chico o la chica pasa a ser sustantivo en el proceso y el hecho cometido, junto con sus necesidades educativas, serán las dos tesis que marcarán el proceso y las medidas a aplicar.

2.5.2 Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, aborda un desarrollo parcial de la Ley Orgánica 5/2000 en lo relativo a tres materias como son: la actuación de la Policía Judicial y del Equipo Técnico, la ejecución de las medidas cautelares y definitivas y el régimen disciplinario de los centros.

El capítulo II relativo a la actuación de la Policía Judicial y el Equipo Técnico, regula la intervención de ambos colectivos. Los artículos 2 y 3 tratan sobre la actuación de la Policía Judicial, que depende funcionalmente del Ministerio Fiscal y del Juez de Menores, prestando especial atención al modo de llevar a cabo la detención de menores. El artículo 4 se refiere a la actuación del equipo técnico (Psicólogos, educadores, trabajadores sociales, los responsables de prestar asistencia al menor



desde su detención, de asistir a los jueces de menores y al ministerio fiscal y de intervenir en la mediación).

El capítulo III “De las reglas para la ejecución de las medidas” se divide en tres apartados: Con respecto a la regulación de las reglas comunes, son los principios que deben inspirar la ejecución de las medidas y los derechos de los menores. Además, reglamenta la actuación de entidad pública en los casos de medidas privativas y no privativas de libertad. Se regulan los casos en los que el menor quiera reparar el daño y conciliarse con la víctima y se encomienda esta tarea a la entidad pública que será quien se encargue de llevar a cabo la mediación. Por otro lado, contempla reglas específicas para la ejecución de las medidas no privativas de libertad y la obligatoriedad de elaborar un programa individualizado de ejecución. Finalmente, en cuanto a las medidas privativas de libertad, regula tanto las medidas como los trámites para el ingreso, la asistencia del menor, su régimen de comunicación, etc. contiene las disposiciones relativas a los regímenes de internamiento (art 23 a 29, 34 y 53), las relativas al funcionamiento de los centros (art 30, 33, 35 y 53 a 58), las relativas al ingreso y a la libertad del menor (art 31, 32, 34 y 36), las relativas a la asistencia del menor (art 37,38 y 39), las relativas a las comunicaciones (art 40 a 44) y las relativas a las salidas y permisos (art 45 a 52).

Por último, el capítulo IV relativo al régimen disciplinario de los centros, se divide en varios bloques temáticos: en los artículos 59 y 60 se regulan el fundamento y ámbito de aplicación y los principios de la potestad disciplinaria. Las faltas de disciplina se clasifican en muy graves, graves y leves y se regulan en los artículos del 61 al 64. Las sanciones con carácter general y taxativo se regulan en los artículos del 65 al 69. Los procedimientos para la imposición de las sanciones se regulan en los artículos del 70 al 80. Y por último, las reglas especiales sobre las sanciones (ejecución y cumplimiento, reducción, suspensión y anulación, extinción y prescripción) y sobre incentivos o recompensas se recogen en los artículos del 81 al 85.



2.6 Normativa Autonómica

2.6.1 Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia

En estos últimos años, se ha desarrollado abundante normativa relacionada con la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. El objeto de la ley se define en el artículo primero a través de los siguientes puntos:

- ✓ Garantizar a los niños, niñas y adolescentes que residan o se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.
- ✓ Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las actividades de fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y la adolescencia, así como las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.
- ✓ Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo, así como en el de la intervención con personas infractoras menores de edad.

2.6.2 Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, sobre autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la actuación socioeducativa a personas infractoras menores de edad en la CAPV

Por otro lado, con la aprobación y publicación del Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, se establecen las normas de ordenación de las entidades colaboradoras de atención socioeducativa a personas infractoras menores de edad. En concreto, se regulan las siguientes actuaciones: la autorización administrativa a las entidades colaboradoras que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para poder garantizar una atención adecuada; la homologación de dichas entidades



colaboradoras, como condición previa para establecer convenios con la Administración de la CAPV; la inspección de dichas entidades colaboradoras y finalmente, el registro de dichas entidades colaboradoras.

2.6.3 Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV

Finalmente, el Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV, tiene por objeto la regulación de los requisitos materiales, funcionales y de personal que deberán reunir los centros para la ejecución de las distintas medidas privativas de libertad contempladas en la Ley 5/2000. Así, se recogen los principios rectores del cumplimiento de las medidas, los derechos y obligaciones de los y las menores, así como los derechos y obligaciones de los profesionales que trabajan en los centros educativos. Por otro lado, también regula las áreas de atención e intervención con las personas acogidas en los centros educativos, las características, tipología y organización de los centros, cuestiones relativas a la vigilancia y seguridad, permisos, régimen disciplinario y las quejas e inspección.

3 EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN: EVALUACIÓN DEL III PLAN DE JUSTICIA JUVENIL 2008-2012

3.1 Introducción

El Plan de Justicia Juvenil para el periodo 2008 – 2012 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2008 y constituye el III Plan de Justicia Juvenil desde que el Gobierno Vasco asumió plenamente la competencia en materia de menores infractores en el año 1996.

El III Plan de Justicia Juvenil nació con una clara vocación de transversalidad, recogida en sus líneas estratégicas, que contiene objetivos y acciones cuyo desarrollo involucra a diferentes departamentos competentes en materias tales como: justicia, empleo, educación, salud, seguridad, políticas sociales, vivienda, formación, etc. En este contexto, a la Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia, le es atribuida la función de liderazgo del proceso, como así ha venido haciéndolo a lo largo del periodo de vigencia del Plan.

3.2 Objetivos y Fuentes

Los cinco Objetivos Generales definidos en el III Plan de Justicia Juvenil han sido los siguientes:

- I. Prevenir y reducir las infracciones realizadas por personas menores de edad.
- II. Dar una respuesta ágil e idónea a las infracciones de menores y a menores que cometen infracciones, en su caso mediante una respuesta sancionadora-educativa.
- III. Incrementar la calidad y eficiencia de la respuesta institucional y profundizar en la calidad de los procedimientos y en la metodología científica de la intervención y de la evaluación.

- IV. Garantizar la ejecución de todas las resoluciones judiciales de los juzgados de menores que sean competencia de la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- V. Favorecer o mejorar la inserción social de las personas infractoras menores de edad.

En cuanto a las Fuentes de Información, se han utilizado tanto externas como internas. En cuanto a las primeras, estas han sido:

- El Instituto Nacional de Estadística.
- La Fiscalía General del Estado.
- El Consejo General del Poder Judicial.

Todas ellas constituyen un recurso que proporciona una visión panorámica de la situación de la llamada delincuencia juvenil en nuestra comunidad desde el año 2008 hasta el año 2012 inclusive, más allá de los datos que maneja de manera interna la Dirección de Justicia de Gobierno Vasco. Los datos ofrecidos se han obtenido a través de la publicación de las diferentes memorias anuales respectivamente (Instituto Nacional de Estadística, Fiscalía General del Estado y Consejo General del Poder Judicial), en las cuales hay un apartado específico para las personas infractoras menores de edad. Las tablas que se presentan se han realizado ad-hoc para la elaboración de esta memoria. Los datos, en consecuencia, se presentan por grandes epígrafes en función de la información recabada y proporcionada por cada institución, por lo que resulta ciertamente imposible comparar los datos. No obstante, como decíamos en un principio, la lectura y análisis de los mismos, nos permite ver la tendencia general de las infracciones realizadas por las personas menores de edad durante el periodo de vigencia del Plan en la CAPV.

Así mismo, se han consultado y estudiado otras fuentes de información que, aunque no se destacan de manera específica en el documento, su revisión ha sido de gran utilidad para elaborar esta memoria, como por ejemplo, los informes anuales del Ararteko, los Informes del Defensor del Pueblo, los informes del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, etc..

Por otro lado, las fuentes internas del Gobierno Vasco han sido:

- I. La Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia.
- II. El Departamento de Salud
- III. El Departamento de Seguridad.
- IV. El Departamento de Empleo y Políticas Sociales.
- V. La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (a través del Instituto Vasco de Criminología / Kriminologiaren Euskal Institutua).

Con objeto de no repetir la información que aparece descrita en la Evaluación del Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, pasamos a señalar sólo cuestiones generales o que hayan resultado más significativas de algunas de las fuentes estudiadas.

3.3 Datos Generales de fuentes externas

3.3.1 Fiscalía General del Estado

En cuanto a los datos facilitados por la Fiscalía General del Estado, podemos observar así mismo que la mayoría de los hechos delictivos, se tipifican como delitos. Además, los delitos que aumentan significativamente en número de hechos cometidos en lo que respecta al periodo 2008-2012 son “contra la seguridad del tráfico” y “violencia doméstica o de género”, reduciéndose de manera importante los “daños”, “hurto” y “lesiones”. En cuanto a las faltas, aumentan considerablemente durante el periodo evaluado salvo el apartado de “otras” que disminuyen.

Con respecto a las medidas, las más impuestas han sido las prestaciones en beneficio de la comunidad, la libertad vigilada y el internamiento en régimen Semiabierto. Las medidas que aumentaron en el periodo evaluado fueron los internamientos y la libertad vigilada, y las que disminuyeron fueron las permanencias de fin de semana, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones. Finalmente, en cuanto a las sentencias, podemos decir que las absolutorias han ido disminuyendo en estos años. En cuanto a las condenatorias, se observa que la mayoría

de ellas son por conformidad tanto en el total del periodo analizado, como en cada uno de los años estudiados.

3.3.2 Instituto Nacional de Estadística

Teniendo en cuenta la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, el número total de personas menores de edad aumenta desde 2008 hasta 2010. En 2011, sin embargo, se inicia un descenso importante con respecto al año anterior que continúa en 2012.

En cuanto a los menores que comenten una única infracción, se observa que en 2009 aumenta ligeramente con respecto a 2008 pero a partir de 2010 el descenso es importante, llegando en 2011 a representar este grupo el 49,9% del total de personas infractoras menores de edad. Por otro lado, en cuanto a los y las menores que cometen más de 3 infracciones penales, vemos que en 2009 disminuye ligeramente con respecto a 2008. Sin embargo, a partir de ese momento, el porcentaje va en aumento. Por otra parte, comparando los datos de la CAPV con los de resto del estado español, se constata que en todos los años evaluados (2008 – 2012) existe un mayor porcentaje de menores que cometen una única infracción penal en el resto de España, que en la CAPV. Unido al dato anterior, se puede ver que en la CAPV el porcentaje de menores que incurrir en más de 3 infracciones penales es muy superior al del resto de España, llegando en algún momento (2010) a duplicar la proporción.

La razón de estas cifras no aparece reflejada en el análisis realizado por la Fiscalía y resulta sorprendente desde el punto de vista de la Dirección de Justicia puesto que según otras fuentes consultadas, como por ejemplo las recogidas por los Ministerios de Interior y de Justicia, las cifras de la llamada criminalidad en la CAPV son inferiores a las del resto del Estado. Podemos, a modo de hipótesis, aventurar alguna hipótesis:

1. Mayor judicialización de las conductas transgresoras de las personas adolescentes en Euskadi (Intervención judicial por la comisión de faltas).



2. Mayor utilización de la Justicia como recurso educativo en Euskadi y garante de intervención.
3. Garantía de respuesta administrativa desde el sistema de Justicia Juvenil a las demandas judiciales.

Por otro lado, el perfil de las personas infractoras menores de edad tanto en la CAPV como en España, responde a un varón, aunque se puede observar que es mayor el porcentaje de mujeres que cometen algún tipo de infracción en la CAPV que en otras CCAA. Además, habría que señalar que tanto en la CAPV como en el resto de CCAA el porcentaje de mujeres que cometen alguna infracción es ascendente, aunque en 2011 el porcentaje disminuye con respecto al 2010. En cuanto al lugar de nacimiento, los datos muestran que el porcentaje de personas menores de edad nacidas en España que cometen infracciones, es mayor que el porcentaje de menores extranjeros y extranjeras. Si realizamos una comparación con los datos generales de otras CCAA, en los tres primeros años evaluados (2008-2010) el porcentaje de extranjeros y extranjeras en la CAPV es muy superior al del Estado, en cambio, en 2011 y en 2012, los datos son más similares. La razón puede deberse a que durante los años 2008, 2009 y 2010, se produjo un importante incremento de llegadas de personas extranjeras menores de edad a Euskadi, fundamentalmente procedentes de los países del Magreb, en comparación con otras CCAA, lo que coloquialmente se ha venido a denominar “el efecto llamada”.

En cuanto a las infracciones, existe un incremento de las mismas en la CAPV desde el 2008 hasta el 2010. Es en el 2011 y en el 2012 donde se acusa un descenso del total de las infracciones cometidas con respecto al 2010 aunque el número sigue superando a las infracciones que se cometían en 2009 y 2008. Por otra parte, el porcentaje de infracciones de tipo delito descienden desde 2008 hasta 2010. En 2011, por el contrario, se aprecia un incremento del porcentaje de hechos delictivos de tipo delito pero sin alcanzar el porcentaje que existía en 2008. En 2012 este porcentaje vuelve a descender.

Por otro lado, si se comparan los datos de la CAPV con los de otras CCAA, se ve que existe una mayor proporción de delitos en el resto de España que en la CAPV. En

consecuencia, en lo que se refiere a infracciones de tipo *falta*, se constata que existe mayor porcentaje de estas en la CAPV que en el resto de España.

En cuanto a las medidas adoptadas en nuestra comunidad en el periodo evaluado (2008 – 2012), se aprecia un aumento del total de medidas desde el año 2008 hasta el año 2010, iniciándose en ese momento un descenso de las mismas hasta llegar a las 945 medidas en 2012, valor inferior al obtenido en 2008. Con respecto a las medidas de cumplimiento en medio abierto, parece que los datos indican que hay una cierta tendencia a su disminución. Es importante sin duda, mantener un porcentaje de cumplimiento de medidas en medio abierto en la medida que sea posible, dada su eficacia indudable en las personas infractoras menores de edad.

Una cuestión relevante a modo de comparación es el porcentaje de cumplimiento en medio abierto o en centro educativo en comparación con los datos totales en otras CCAA. Así, podemos decir que el porcentaje de medidas de cumplimiento abierto es superior en la CAPV frente a España en 2008 y en 2009, pasando en los siguientes a invertirse esta tendencia de manera anual. En 2012 el porcentaje de medio abierto es sensiblemente inferior al de España.

3.3.3 Consejo General del Poder Judicial

En cuanto a número de asuntos se refiere, el dato más importante de la jurisdicción penal corresponde al número de asuntos ingresados que muestra una disminución de 2008 a 2012. Por ello, el número de asuntos resueltos también disminuye en esos mismos años así como los que quedan en trámite al final de cada año.

Con respecto a la resolución de asuntos, podemos observar que el número de sentencias aumenta desde 2008 a 2010. En 2011 comienza, como ya hemos visto en otras fuentes, una disminución importante de sentencias.

Finalmente, las sentencias resueltas según los datos ofrecidos, van encaminadas a una clara disminución año tras año, debido a la menor entrada también de las registradas.

3.4 Datos Generales de la Dirección de Justicia

3.4.1 Actividad de los Equipos Psicosociales: Informes Periciales y Procesos de Mediación, Conciliación y Reparación en la jurisdicción de menores

La labor de los Equipos Psicosociales Judiciales viene marcada en este periodo por una clara tendencia a la baja en la demanda de realización de informes de asesoramiento, que como no puede ser de otra forma, se ha plasmado en la disminución de medidas a ejecutar. Lo mismo ha sucedido con la realización de informes solicitados por exhorto y los realizados durante el periodo de ejecución de las medidas. También es reseñable la disminución de las asistencias a comparecencias de cautelares. El único dato que no ha sufrido una disminución ha sido el del número de días que se ha asistido a audiencias.

Tabla 1. Actividad de los Equipos Psicosociales en Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Actividad de los Equipos Psicosociales: Informes	2008	2009	2010	2011	2012
Informes Asesoramiento	1939	1679	1451	1233	1081
Informes. Exhortos	104	81	68	59	73
Informes. Ejecutorias	194	185	182	157	136
Totales	2237	1945	1701	1449	1290
Informes. Comparecencias Cautelares	77	107	113	98	68
Asistencia. Días de Audiencia	219	227	244	255	262
Totales	296	334	357	353	330

A pesar de no tratarse de una medida en sentido estricto, los llamados procesos de mediación, conciliación o reparación constituyen una de las señas de identidad de

la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se trata de procesos que buscan la resolución del conflicto de manera extrajudicial, por lo que quienes tienen un resultado positivo no son objeto de medida judicial. En este grupo, la tasa de reincidencia no alcanza el 10%.

Estos procedimientos son llevados a cabo por personal propio de la Viceconsejería de Justicia y, más concretamente, por los y las profesionales que componen el Equipo Psicosocial Judicial, quienes, además de llevar a cabo los programas de mediación, realizan las actuaciones que la Ley Orgánica 5/2000 asigna como competencias y tareas del Equipo Técnico (artículos, 27, 28, 35, 37, 47, etc.).

Teniendo en cuenta los datos obtenidos en la Evaluación del III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, un 88,5% de las mediaciones finalizaron de manera positiva, lo que quiere decir que se lograron los objetivos propuestos al inicio de las mismas. Aquellos menores que finalizaron de manera negativa la mediación pasaron por el proceso judicial habitual cumpliendo una medida firme.

Tabla 2. Datos generales sobre mediación en Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Procesos de Mediación	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Resultado positivo	538	362	289	307	347	1.843
Resultado negativo	48	55	41	58	37	239
TOTAL	586	417	330	365	384	2.082

3.4.2 Evolución de las medidas

Con respecto a las medidas que han sido administradas por la Dirección de Justicia ejecutándolas en base a lo que se establece en el Art. 45 de la Ley Orgánica 5/2000, se ha podido confirmar en rasgos generales que:

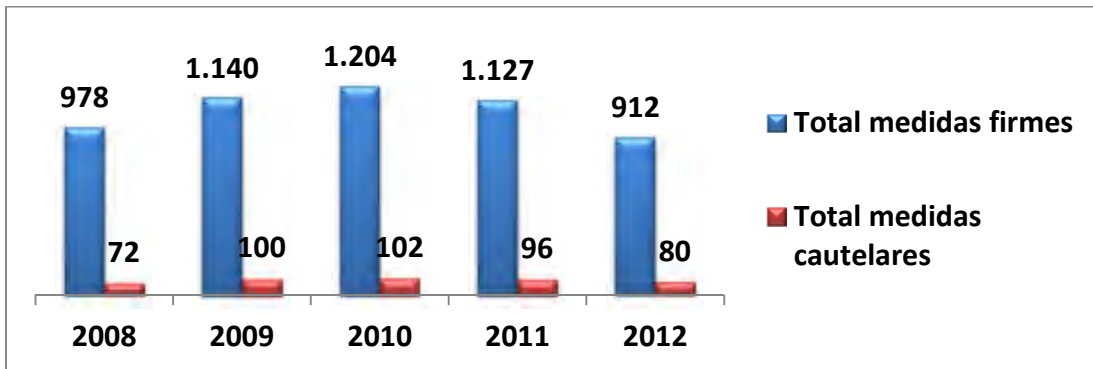
El número total de medidas, firmes y cautelares, en el periodo de vigencia del III Plan de Justicia Juvenil ha sido de 5.811. De ellas 5.361 (92,3%) han sido firmes y 450 (7,7%) han sido cautelares.

El número total de medidas aumenta desde el año 2008 al 2010 y empieza a descender significativamente desde ese momento.

Tabla 3. Medidas firmes y cautelares. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

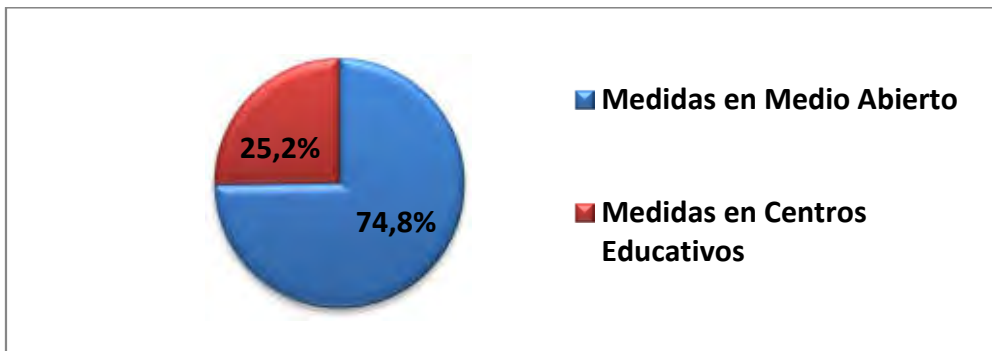
MEDIDA	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Internamiento	93	116	209	169	120	707
Convivencia en grupo educativo	7	5	11	8	7	38
Permanencia de fin de semana	102	152	128	102	121	605
Asistencia a centro de día	19	34	26	37	29	145
Tratamiento ambulatorio	8	22	10	13	8	61
Libertad vigilada	293	311	327	376	297	1.604
Realización tareas socioeducativas	157	186	146	137	101	727
Prestaciones en beneficio de la comunidad	299	314	347	285	229	1.474
TOTAL MEDIDAS FIRMES	978	1.140	1.204	1.127	912	5.361
Internamiento	38	67	59	52	41	257
Libertad vigilada	31	30	39	37	36	173
Convivencia en grupo educativo	3	3	4	7	3	20
TOTAL MEDIDAS CAUTELARES	72	100	102	96	80	450
TOTAL MEDIDAS	1.050	1.240	1.306	1.223	992	5.811

Gráfico 1. Nº total de medidas firmes y cautelares (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



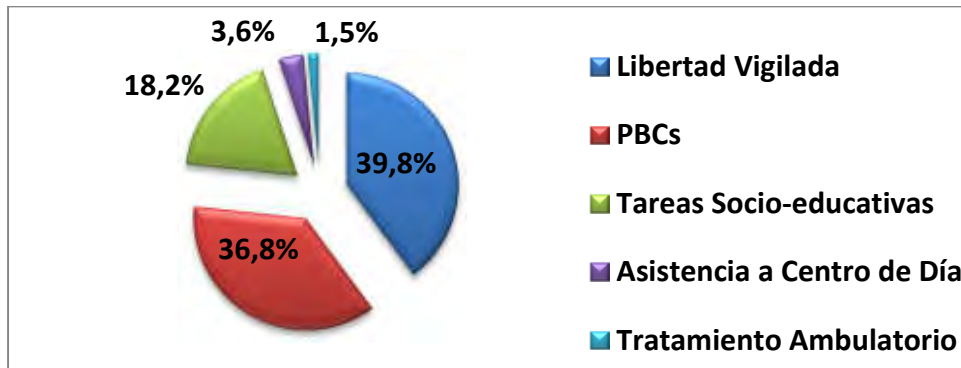
Por otro lado, como se puede ver en la siguiente figura, la mayor parte de las medidas lo son en medio abierto y la mayoría son sin internamiento.

Gráfico 2. Tipo de medidas firmes en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



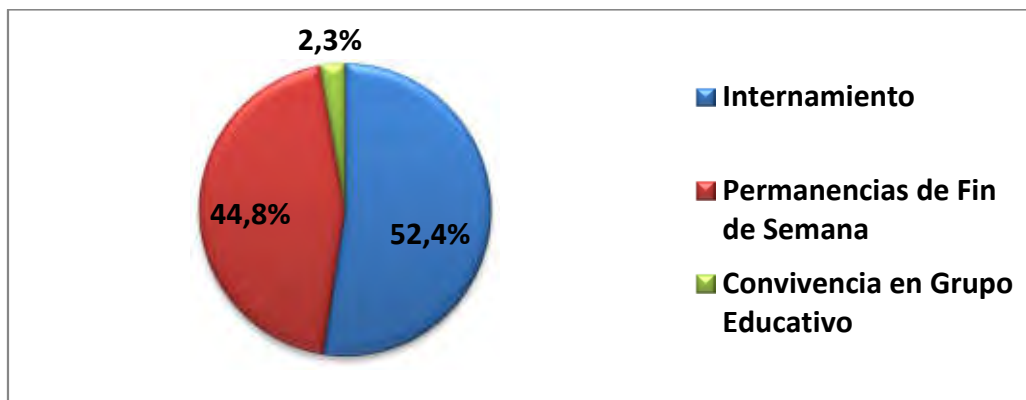
En cuanto a las medidas que han sido en medio abierto, es decir, aquellas que se realizan con el/la menor estando en su propio domicilio, fueron 4.011 del total de las medidas firmes (un 74,8%). De éstas, las que mayor se han ordenado han sido: libertad vigilada (39,8%), prestaciones en beneficio de la comunidad (36,8%), realización de tareas socio-educativas (18,2%), asistencia a centro de día (3,6%) y tratamiento ambulatorio (1,5%).

Gráfico 3. Tipo de medidas en medio abierto firmes en el periodo 2008-2012.
Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



Por otro lado, se encuentran las medidas que se han de cumplir en centros educativos. Las mismas han sido un total de 1.350, representando un 25,2% de las medidas firmes. Las tres medidas más destacadas dentro de este grupo serían: los internamientos con un 52,4%, las permanencias en fin de semana (44,8%) y por último, las convivencias en grupo educativo con un 2,3% de los casos.

Gráfico 4. Tipo de medidas en centro educativo firmes en el periodo 2008-2012.
Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



Finalmente, destacamos que las medidas firmes más impuestas por los jueces de menores son la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad, la

realización de tareas socioeducativas, los internamientos y las permanencias de fines de semana, como se puede ver en la siguiente figura.

Gráfico 5. Medidas firmes impuestas por los Jueces de menores en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

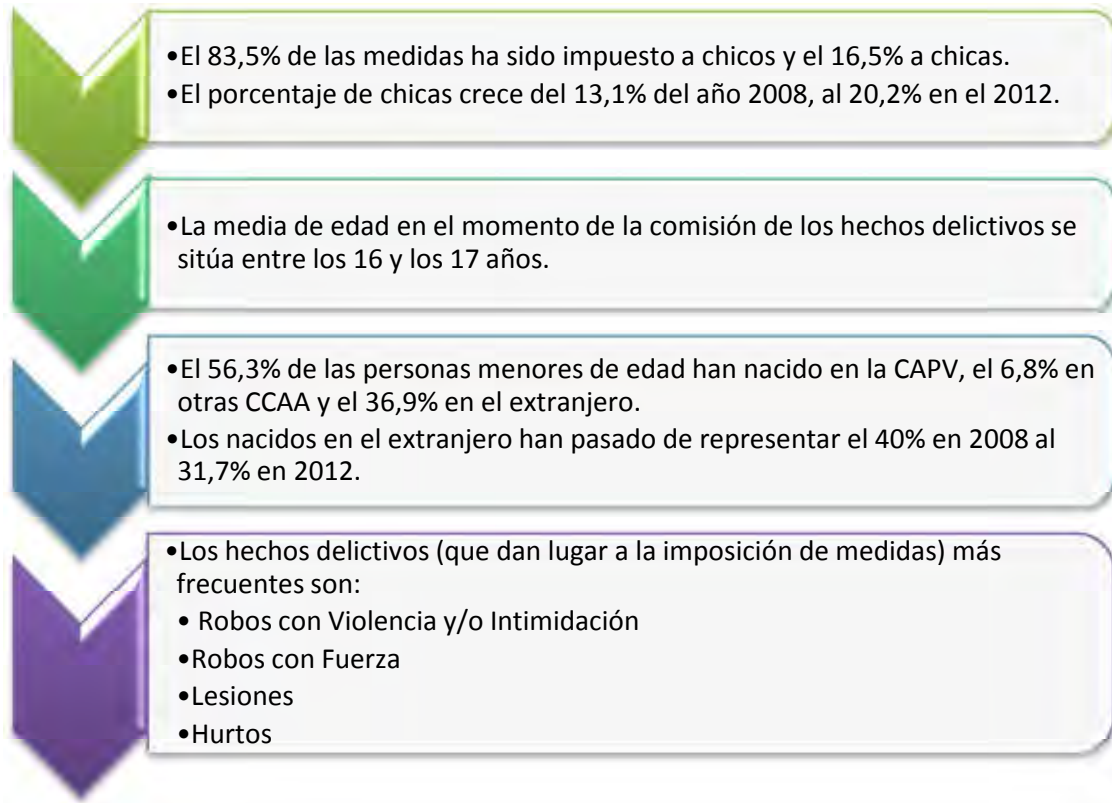


3.4.3 Perfiles de Personas Infractoras Menores de Edad

Analizar el perfil de las personas infractoras menores de edad que cometen hechos delictivos en nuestra comunidad, constituye un asunto de suma importancia en Justicia Juvenil, puesto que conocer cuáles son las variables psicosociales de los chicos y las chicas que infringen la ley permitirá, siempre dentro de las medidas previstas en la ley 5/2000, adaptarlas a cada menor con el objetivo de que su paso por Justicia Juvenil sea una anécdota en su vida. Así, tomando como fuente principal la información que aparece en los informes de asesoramiento al juez que hacen los equipos psicosociales, presentamos dos perfiles de menores en función del intervalo temporal que, en todo caso, apenas difieren.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos durante la evaluación del Plan, es decir, desde 2008 hasta 2012, el perfil de las personas menores de edad que cometen delitos es el siguiente:

Gráfico 6. Perfil de las Personas Infractoras Menores de Edad con Medidas Firmes en el periodo 2008 – 2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



Por otro lado, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a través del Instituto Vasco de Criminología / Kriminologiaren Euskal Institutua ha realizado un estudio sobre el perfil del/la menor infractor/a, tomando como muestra a todas las personas menores de edad que finalizaron una medida en 2009, realizándoles un seguimiento hasta 2013. En base a esta investigación, que tiene otros objetivos, además de este, el perfil del/la menor infractor/a en nuestra comunidad sería el siguiente:

Gráfico 7. Perfil de las Personas Infractoras Menores de Edad con Medidas Firmes en el año 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Un 82,1% son hombres.

Un 67,3% ha nacido en la CAPV.

El 74,5% vive con su familia de origen.

Un 47,6% tiene uno o ambos progenitores con trabajo estable.

El 35,6% presenta un déficit en la atención materna, paterna o de ambas figuras.

Un 34,6% ha vivido una separación traumática por parte de sus progenitores o vive en un lugar distinto al de sus padres.

Las tasas familiares de enfermedades físicas y/o psicológicas son bajas.

Un 7,4% ha estado expuesto/a a actos violentos en el hogar.

El 53% de los/as menores y/o sus familiares tienen relación con los Servicios Sociales.

Además de analizar el grupo de menores infractores en su totalidad, se realizó un breve estudio con el colectivo de las personas menores de edad extranjeras, quienes presentaron puntuaciones más altas en los indicadores de riesgo que se estudiaron. Así, y únicamente con el objetivo de resaltar algunas de ellas se observó una diferencia importante en la variable “convivencia con su familia de origen”. Únicamente un 40,2%

de las personas menores de edad extranjeras viven con su familia frente a un 74,5% de la muestra total.

También la falta de control parental (como consecuencia del dato que acabamos de mostrar) resulta llamativa. El 71% de las personas menores de edad extranjeros infractores carecen del mínimo control parental, en cambio, en la muestra total, este porcentaje se reduce a un 53%. De todos modos, esta evaluación tiene el objetivo principal de estudiar la muestra total de menores que finalizan una medida en 2009, de tal manera que el análisis de este colectivo es una pequeña pincelada de las características de las personas menores de edad extranjeras. Para poder ofrecer estrategias de intervención específicas a este grupo, se requeriría un estudio en profundidad con una muestra total superior a la de este estudio.

Así mismo, se hizo también un pequeño análisis del colectivo de las chicas. Nos encontramos con un perfil que, a grandes rasgos, no parece diferir mucho con el perfil de menores infractores varones. Es evidente que se trata de chicas en las que existe un alto porcentaje de consumidoras de tóxicos, siendo también especialmente preocupante el porcentaje de pares que se encuentran igualmente en riesgo social, además del dato de que la inmensa mayoría de las chicas tiene un problema evidente de gestión del ocio lo que sugiere un importante problema en la gestión del tiempo, en general. Estos datos nos pueden dar ya una pista hacia dónde podrían dirigirse las estrategias de intervención considerando, además, que la tasa de reincidencia de las chicas es significativamente inferior a la tasa de reincidencia de la población general, aspecto del que nos ocuparemos en el epígrafe siguiente.

3.4.4 Evaluación de la Reincidencia

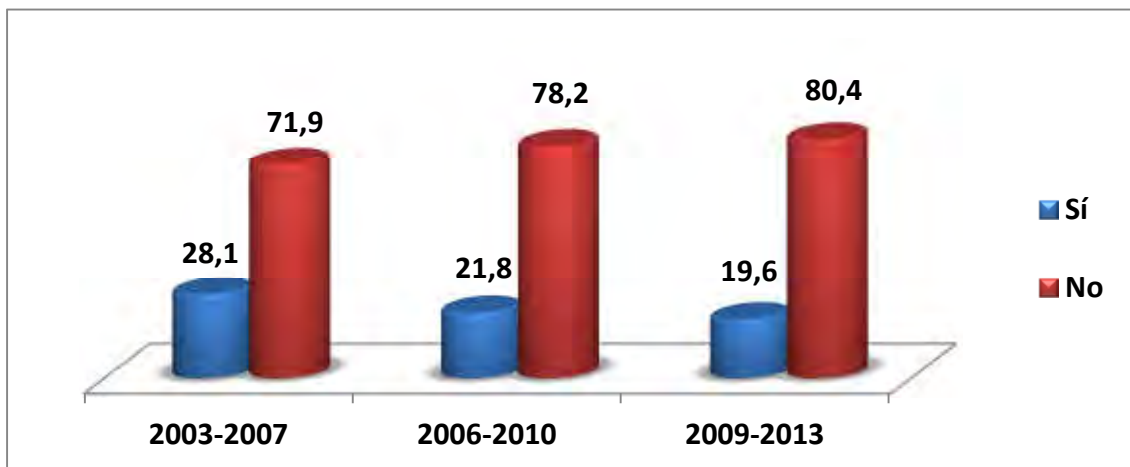
El estudio de la reincidencia delictiva en nuestra comunidad es una cuestión de gran relevancia para determinar el nivel de eficacia de nuestro sistema judicial con los chicos y las chicas que cometen hechos delictivos. Así, podemos observar en la siguiente figura la evolución de la reincidencia en Justicia Juvenil en la CAPV, tomando como referencia los tres estudios que, de manera sistemática, ha realizado la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a través del Instituto Vasco



de Criminología / Kriminologiaren Euskal Institutua. En el primer estudio se tomó como muestra a todas las personas menores de edad que finalizaban una medida en 2003, analizando su trayectoria hasta 2007. La tasa de reincidencia fue del 28,1%. En el segundo estudio, se tomó como muestra la totalidad de las personas menores de edad que finalizaban una medida en 2006, siguiéndoles la trayectoria hasta 2010. La tasa de reincidencia fue del 21,8%. Finalmente, en el tercer y último estudio, se tomaron a todos los chicos y las chicas que finalizaron una medida en 2009, realizándoles un seguimiento hasta 2013. La tasa de reincidencia volvió a descender hasta el 19,6%. Es importante destacar que el dato de la reincidencia se refiere a los hechos delictivos cometidos por el menor o la menor una vez finalizada la medida educativa que se le impone en el año evaluado (2003, 2006 y 2009). Así mismo, el dato obtenido es el resultado de la reincidencia cuando son menores de edad y cuando alcanzan la mayoría de edad, en el caso de que el hecho delictivo haya implicado su ingreso en prisión.

Este dato resulta en principio chocante puesto que en términos generales, los chicos y las chicas que cometen infracciones en nuestra comunidad presentan cada vez un mayor riesgo psicosocial, atendiendo a las variables que analizamos en este estudio. Sin embargo, hay una serie de cuestiones que no debemos pasar por alto. Por ejemplo, cada vez es mayor las personas menores de edad que tienen contacto (ellos o su familia) con los Servicios Sociales de Base. Esto que en un principio puede apreciarse como algo negativo, tiene una lectura positiva puesto que, aparentemente, la respuesta de los Servicios Sociales es mayor que hace unos años, lo que provoca que finalmente, las personas menores de edad abandonen antes su carrera delictiva. Lo mismo ocurre en la Dirección de Justicia Juvenil, encargada de ejecutar las medidas impuestas por los Juzgados de Menores. Cada vez hay más y mejores recursos puestos a disposición de las personas menores de edad infractoras con lo cual, ante la eficaz respuesta de la Justicia Juvenil en la CAPV, los chicos y las chicas que cometen infracciones se encuentran con una respuesta contundente por parte de la Dirección de Justicia que tiene como consecuencia final el abandono de su actividad delictiva.

Gráfico 8. Niveles de reincidencia en base a diferentes periodos (Comparativa 2003-2007, 2006-2010 y 2009-2013). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



- ✚ La muestra total de chicos y chicas que han finalizado una medida en el año 2009 ha sido de 542 sujetos.
- ✚ Se ha revisado la totalidad de sus expedientes que constaban en la base de datos de la Dirección de Justicia Juvenil de Gobierno Vasco desde el año 2000 hasta el año 2013, puesto que se ha contado con la colaboración de Instituciones Penitenciarias para detectar menores que una vez cumplida su mayoría de edad, hubieran podido cometer algún delito que implicara su ingreso en prisión. De ser así, lo hemos contabilizado como reincidente.
- ✚ Un 82,1% de la muestra son varones, por lo que se mantiene el dato del anterior informe. Un 18% aproximadamente de chicas cometen hechos delictivos en la CAPV.
- ✚ La media de edad ha sido de 16 años.
- ✚ Un 67,3% ha nacido en la CAPV, porcentaje inferior al anterior informe, en el que contábamos con un 72,2%. En cuanto a los extranjeros, el estudio arroja un resultado de un 24,8%, porcentaje algo superior al del estudio anterior (22,3%).
- ✚ Un 74,5% convive con su familia de origen.

- ✚ Un 15,4% recibe algún tipo de prestación social (frente a un 17,5% del estudio anterior).
- ✚ Un 35,6% de las personas menores de edad presenta claramente una falta de atención en sus necesidades básicas por parte de uno o ambos progenitores (23,4% del estudio anterior).
- ✚ Un 34,6% muestra una ruptura de vínculos con uno o ambos progenitores (inmigración, separación traumática de los padres, lugar de residencia distinto...). En el estudio anterior, nos encontramos con un 30%.
- ✚ Un 7,4% ha sufrido violencia doméstica en su hogar, porcentaje inferior al del estudio anterior (10,5%).
- ✚ Un 52,8% de la muestra estudiada, ha tenido relación con los Servicios Sociales de nuestra comunidad, en muy variadas formas (37,3% en el anterior informe).
- ✚ Las medidas que se imponen desde los Juzgados de Menores con mayor frecuencia son en medio abierto (83,2%) y en concreto, las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad, la Libertad Vigilada y las Tareas Socioeducativas.
- ✚ La casuística de hechos delictivos es muy amplia.
- ✚ La tasa de reincidencia es del 19,6% (28,1% en el primer estudio, 21,7% en el segundo).
- ✚ Existen diferencias significativas entre las variables estudiadas antes y después de la medida educativa impuesta por el Juez de Menores, lo que significa que la ejecución de dicha medida tiene un impacto positivo en los chicos y chicas.
- ✚ Casi un 53% % de la muestra, carece de cualquier tipo de control parental antes de la medida y el porcentaje se mantiene después de ella.
- ✚ El consumo de tóxicos es elevado después de la medida (un 29,9% presenta un consumo problemático tras la medida).

✚ Únicamente se dan diferencias significativas entre las siguientes variables: control parental, consumo de tóxicos, rendimiento escolar y actividades de ocio organizadas.

✚ Un 52,8% de la muestra tiene relación con los Servicios Sociales de Base.

Uno de los principales objetivos de esta evaluación es conocer el impacto de la medida educativa impuesta a las personas menores de edad por el Juez de Menores correspondiente. Para ello, realizamos una medición de una serie de *variables dinámicas* antes y después de dicha medida con el objeto de detectar posibles diferencias y en su caso, si éstas son significativas. La información la hemos obtenido del informe psicosocial de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores de la CAPV y del informe psicosocial de finalización de la medida realizado por la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco a través de sus entidades colaboradoras. Estas variables dinámicas son las siguientes:

- Control parental
- Consumo de tóxicos
- Problemas de salud mental
- Situación y Rendimiento escolar
- Situación laboral
- Grupo de pares
- Actividades de ocio organizadas

Antes de pasar a explicar y detallar las diferencias que hemos detectado en estas variables, es importante señalar que en este apartado la muestra se reduce considerablemente porque no todas las medidas requieren de un informe psicosocial *post medida*. Es decir, en todas las medidas se realiza un informe de finalización de medida, pero éste no es igual en el caso de que por ejemplo, el menor o la menor haya realizado un internamiento semi-abierto (que es mucho más completo) que una prestación en beneficio de la comunidad. En concreto, las medidas que NO disponen



de informe psicosocial final son las prestaciones en beneficio de la comunidad, las permanencias de fin de semana y los tratamientos ambulatorios. Debemos añadir a esto la dificultad que entraña medir de manera homogénea las variables dinámicas antes y después de la medida, cuestión que como ya hemos señalado anteriormente.

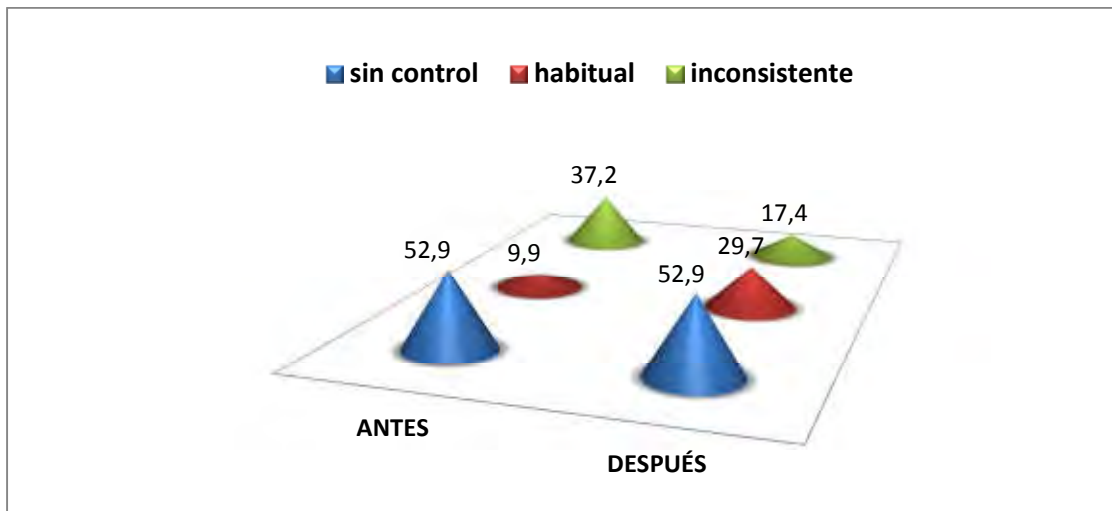
Así mismo, únicamente vamos a detallar las variables que Sí han tenido diferencias significativas antes y después de la medida educativa, para lo que hemos utilizado la prueba de McNemar-Bowker, al tratarse de medidas repetidas.

Control parental

Una cuestión decisiva en el desarrollo de un menor tiene que ver con el control parental de sus progenitores o figuras de referencia. Ya desde los dos primeros estudios, observamos que la falta de control parental destaca de manera clara en el perfil de estos menores e incluso funciona como predictor de determinadas conductas anti-sociales. Por ello, en la anterior evaluación tratamos de precisar ya más claramente, la definición y medición del control parental. Así, hemos considerado “*sin control*” aquellos casos en los que los progenitores o figuras de referencia para el menor no ejercen ningún control normativo, social, educativo etc. hacia las personas menores de edad. Consideramos “*control habitual*” el control consistente, claro y positivo para el menor y llamamos “*control inconsistente*” aquellos casos en los que las personas menores de edad reciben normas imprecisas (no queda claro para el menor qué tiene que hacer), inconsistentes (se le pone un castigo y luego se le quita), dispares (la madre dice A y el padre dice B), etc. De esta manera, podemos ver la situación que presentan las personas menores de edad antes y después de la medida, diferencias que son estadísticamente significativas (McNemar-Bowker $p < 0,000$).

Como se puede apreciar en la siguiente figura, el control habitual es el que más aumenta después de la medida, disminuyendo el inconsistente y manteniéndose la falta de control total.

Gráfico 9. Evolución del control parental a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



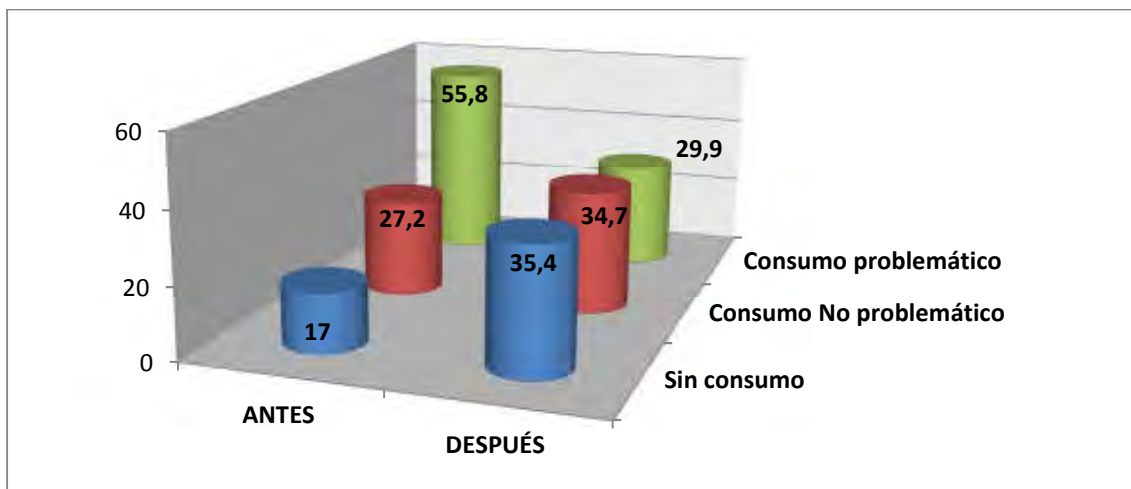
Consumo de tóxicos

Otra variable en la que la medida influye de manera inequívoca es la relacionada con el consumo de tóxicos y una vez más, se aprecian diferencias estadísticamente significativas (*McNemar-Bowker* $p < 0,000$) antes y después de la intervención educativa. Para definir esta variable, pensamos en establecer una pequeña progresión en el consumo de tóxicos, de tal manera que pudiéramos diferenciar entre la ausencia total de consumo, un consumo no problemático (es decir, que no interfiriera en sus actividades cotidianas) y por último, un consumo problemático, que tuviera consecuencias negativas en la realización de sus actividades escolares, sociales, etc.

En la siguiente gráfica se aprecian las diferencias que detectamos antes y después de la medida, de tal manera que antes de la intervención, la mayoría de la muestra estudiada tenía un consumo problemático (un 55,8%), y en cambio, después de la intervención, un 35,4% no presenta ningún tipo de consumo o este no es

problemático (34,7%). Sin embargo, hay que destacar también que casi un 30% mantiene un consumo que hemos calificado como problemático.

Gráfico 10. Evolución en el consumo de sustancias tóxicas a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



Situación y Rendimiento escolar

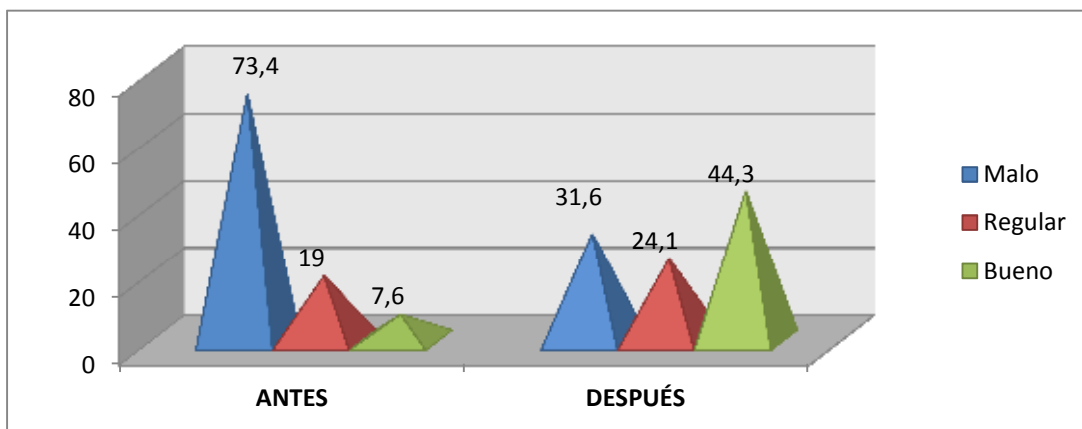
Las variables relacionadas con la escolarización de las personas menores de edad son fundamentales a la hora de conocer, explicar y predecir situaciones de riesgo.

Con respecto a estas variables es importante señalar que resulta complicado analizarlas puesto que la variabilidad en la situación escolar de los chicos y chicas que finalizan una medida en 2009 es muy poco homogénea. Algunos están estudiando muy distintas formaciones (desde sacarse el carnet de conducir hasta estar cursando el bachillerato) y otros no, pero en ocasiones están esperando a poder incluirse en alguna formación. En definitiva, no son comparables entre sí. Por ello, hemos analizado el antes y el después del rendimiento escolar, en la que nos encontramos algo más de homogeneidad. Recordamos que definimos como “bueno” cuando el menor o la menor acude de manera regular a su centro escolar, no presenta conductas

disruptivas en el aula, tiene un buen aprovechamiento de los contenidos, etc. Consideramos un rendimiento escolar “regular” cuando el menor o la menor acude a su centro escolar, pero tiene un comportamiento regular que en algunas ocasiones le han supuesto expulsiones puntuales, tiene un rendimiento medio por el que ha podido repetir algún curso... pero que en general, al menos está escolarizado o escolarizada y va cumpliendo los objetivos curriculares. Por último, tenemos un rendimiento “malo” cuando los chicos y las chicas están apuntados en un curso, en alguna formación, etc. pero no acuden a las clases, y si lo hacen, tiene conductas muy negativas.

Las diferencias que se pueden apreciar en la siguiente gráfica son estadísticamente significativas (McNemar-Bowker $p < 0,000$) y como se puede fácilmente ver, la mayor variación se da en los grupos del rendimiento “malo”, y “bueno”.

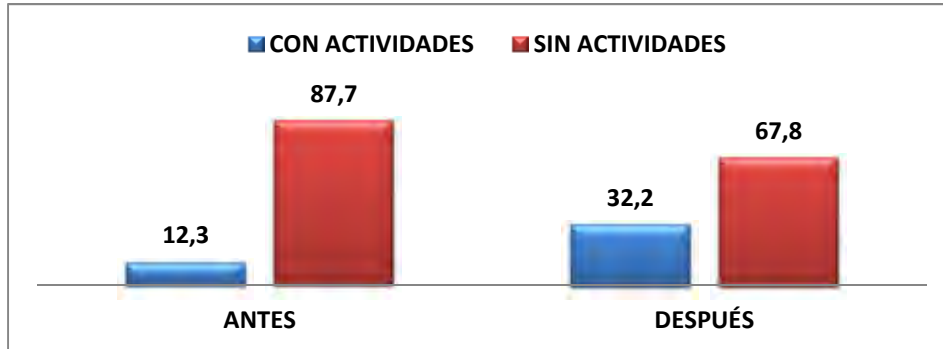
Gráfico 11. Evolución del rendimiento escolar a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza



Actividades de ocio organizadas

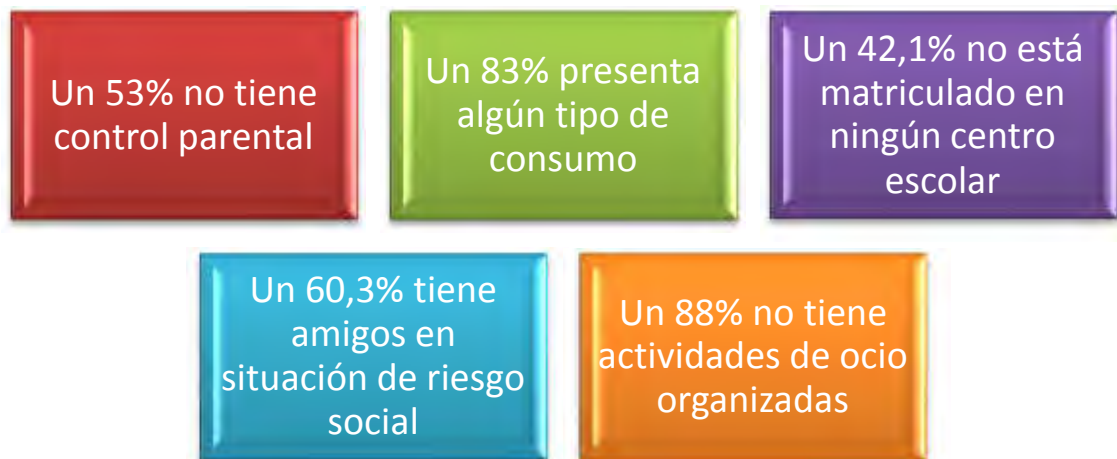
Y finalmente, para concluir este apartado, hemos recogido la variable “actividades de ocio organizadas” como una característica significativa del perfil de un menor o una menor en la que nuevamente aparecen diferencias (McNemar-Bowker $p < 0,000$) antes y después de la medida, puesto que del 12,3% de menores estudiados que antes de la intervención presentaban actividades de ocio estructuradas, pasamos a una 32,2% que tras la medida tienen ya una serie de actividades organizadas.

Gráfico 12. *Evolución de las actividades de ocio organizadas a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza*



A modo de resumen de las variables más importantes obtenidas de la muestra de las personas menores de edad infractoras que finalizan una medida en 2009, obtenemos el siguiente gráfico que refleja el perfil de la muestra estudiada:

Gráfico 13. *Perfil de las variables dinámicas en el menor infractor que finaliza una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza*



3.5 Recursos para la Ejecución de las medidas

Al margen de la utilización de los recursos que los/las menores puedan tener a su alcance como la red educativa, los servicios de salud, de acceso al empleo, de formación, ocio, etc., en la CAPV existen recursos específicos que permiten el cumplimiento de las medidas establecidas por el sistema de justicia.

Si se realiza una categorización de los mismos, se pueden encontrar dos grupos:

- Servicios residenciales: los cuales hacen referencia a la Red de centros educativos de Justicia Juvenil.
- Servicios de medio abierto.

3.5.1 Servicios Residenciales

Son aquellos centros donde personal especializado se encarga de acoger a los/las menores que han de cumplir una medida firme cautelar de internamiento, prestaciones en beneficio de la comunidad y, de manera puntual, convivencias en grupo educativo.

Entre los tres Territorios Históricos suman 11 centros especializados categorizados en tres niveles. En el primer nivel (Nivel I), se encontraría aquellos centros que son gestionados por la administración pública y en los que se cumplen las medidas más restrictivas y de mayor duración. En este caso en la CAPV solo se encontraría un único centro de estas características (Centro Educativo Ibaiondo). En segundo lugar estarían los centros de nivel II, los cuales responden a centros de responsabilidad pública y gestión convenida con entidades sin ánimo de lucro. Los mismos se ocupan de aquellos/as menores que cumplen medidas de régimen semiabierto y abierto, o en cerrado de corta duración. En la CAPV, se podrían encontrar seis centros de estas características, de los cuales cinco estarían orientados hacia chicos y uno a chicas. Por último, estarían los centros de Nivel III que también son conocidos como “residencias de autonomía” y los cuales son de menor tamaño que los anteriores. Estos centros estarían integrados en la comunidad y son utilizados

para las últimas fases de internamientos en régimen abierto o semiabierto. Dentro de la CAPV se pueden encontrar cuatro centros de este nivel, siendo dos de ellos mixtos y los otros dos uno para chicos y otro para chicas.

Tabla 4. Red de centros educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

CENTRO	PLAZAS DISPONIBLES ¹⁰				
	2008	2009	2010	2011	2012
C.E. IBAIONDO	34	39	39	39	39
C.E. URIBARRI	14	14	16	16	16
CEMAR (Urioste)	7	7	7	7	0
C.E. ITXASLUR	0	0	6	6	0
C.E. URGOZO	0	0	0	0	10
R.A. SAN SEBASTIÁN 1	4	4	4	4	4
R.A. SAN SEBASTIÁN 2	6	6	6	6	0
R.A. VITORIA	4	4	0	4	4
R.A. BILBAO	6	6	6	6	6
C.E. ANDOIU/GORBEIA	7	7	15	15	15
C.E. TXEMA FÍNEZ	0	0	0	10	10
TOTAL:	82	87	99	113	104

En cuanto a las plazas que ofertan los centros, como se puede observar en la tabla 1, se han ido adaptando en base a la demanda. Viendo los datos se puede decir que fue en 2011 donde se alcanzó el número máximo de plazas con un total de 113.

En lo que respecta a el personal que trabaja en dichos centros, en la mayoría de los casos son educadores y educadoras desarrollando su labor profesional conviviendo

¹⁰ Plazas disponibles a 31 de diciembre

24h con los/las menores y que trabajan a turnos en los espacios denominados “vida cotidiana”. Seguidos de estos se encuentran aquellas personas que desarrollan de actividades tales como de “aulas” y “talleres”. En tercer lugar estarían aquellos que se encargan de coordinar los equipos de “vida cotidiana” y aquellos técnicos encarados en áreas de intervención sociofamiliar y psicológica. Por último, aquel personal que se encarga de labores administrativas.

3.5.2 Servicios en Medio Abierto

Dentro de este servicio se encontrarían aquellos centros que se denominan de día, orientados para el cumplimiento de medidas de asistencia a centro de día, y los equipos de medio abierto que se encargan de medidas tales como libertad vigilada, tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamiento ambulatorios y permanencia de fin de semana en domicilio.

En cuanto a la cantidad de centros que podemos encontrar dentro de la CAPV existen un total de seis centros. Tres de medio abierto, uno por cada territorio histórico y tres centros de días, igualmente uno por territorio histórico.

Al igual que en los centros educativos, en este tipo de centros la mayoría del personal que se encarga de los/las menores son educadores/as y personal docente, que se encargarían de los talleres.

En cuanto a la capacidad, el número de plazas es menor a comparación con el de los otros centros, contando en Bizkaia un total de 20 plazas, en Gipuzkoa 12 y en Araba 4.

3.5.3 Medios Económicos

A lo largo del siguiente punto se verán desglosados los medios económicos utilizados por cada uno de los centros. Se ha decidido hacer el desglose de la siguiente manera:

- Medios económicos en Medio Abierto
- Medios económicos en Centros Educativos
- Gastos en Seguridad en la red de Centros Educativos
- Medios económicos para obras y mantenimiento en los Centros educativos

Siendo así y como se puede observar en la tabla 2, el gasto total del periodo 2008-2009 en centros de medio abierto asciende a 9.267.580 € más 234.622 € de intervenciones psicoterapéuticas.

Tabla 5. Medios económicos: Ejecutado Medio Abierto (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
MEDIO ABIERTO BIZKAIA	618.948	630.039	637.015	637.015	637.015	3.160.032
MEDIO ABIERTO GIPIZKOA	318.852	324.911	372.084	372.084	372.084	1.760.015
MEDIO ABIERTO ARABA	188.811	192.398	194.322	194.322	184.600	954.453
CENTRO DE DÍA DE BIZKAIA	450.144	458.697	463.284	463.284	406.029	2.241.438
CENTRO DE DÍA DE GIPIZKOA	56.500 ¹¹	276.353	279.117	279.117	260.555	1.151.642
CENTRO DE DÍA DE ARABA	---	---	---	---	---	---
TOTAL:	1.633.254	1.882.398	1.945.822	1.945.822	1.860.283	9.267.580
INTERVENCIONES PSICOTERAPÉUTICAS¹²	38.180	49.088	33.670	71.596	42.088	234.622

Por otro lado, como se puede observar en la tabla 3, los medios económicos ejecutados en centros educativos en el periodo 2008-2012, asciende a 53.139.709 €.

Tabla 6. Medios económicos: Ejecutado Centros Educativos (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

¹¹ Inició su actividad en los últimos días del mes de octubre.

¹² Los gastos producidos en el apartado de Intervenciones Psicoterapéuticas hacen referencia a los pagos realizados a profesionales o entidades que han colaborado desde el punto de vista de la intervención terapéutica (individual, grupal o familiar) con aquellos chicos y chicas en cuya medida judicial viene recogida la obligatoriedad de acudir a un programa terapéutico.

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
C.E. IBAIONDO	4.524.418	4.960.843	5.209.524	5.212.735	4.786.755	24.694.275
C.E. URIBARRI	1.600.512	1.630.922	1.647.231	1.778.235	1.689.300	8.346.200
CEMAR (Urioste)¹³	741.000	755.079	762.630	760.630	---	3.021.339
C.E. ANDOIU	789.600	804.603	1.540.000	1.931.500	1.766.575	6.832.278
C.E. MENDIXOLA (Txema Fínez)¹⁴	---	---	---	801.000	1.007.570	1.808.570
R.A. BILBAO 1	425.136	433.214	437.546	437.546	415.650	2.149.092
R.A. BILBAO 2¹⁵	---	---	---	---	111.150	111.150
R.A. SAN SEBASTIÁN 1	327.000	333.213	336.546	333.546	326.450	1.659.755
R.A. SAN SEBASTIÁN 2¹⁶	425.136	433.214	437.546	437.546	124.695	1.858.137
R.A. VITORIA¹⁷	327.000	333.213	---	---	---	660.213
C.E. URGOZO¹⁸	---	---	---	619.000	974.700	1.593.700
C.E. ARTEA (PFSC)¹⁹	---	54.000	156.000	156.000	39.000	405.000
TOTAL:	9.159.802	9.738.301	10.527.023	12.472.738	11.241.845	53.139.709

Viendo los datos de la tabla anterior, se puede observar que la mayor cantidad de dinero se destina a C.E. Ibaiondo, esto se debe a que es el único centro de nivel I. Además, también se observa que del 2011 al 2012 las cantidades se han reducido en la mayoría de centros educativos volviendo incluso a niveles del 2009 y en alguna ocasión a los de 2008.

En tercer lugar, como se muestra en la tabla 4, el gasto en seguridad en los centros educativos suma durante el periodo 2008-2012 un total de 4.289.512 €. Como

¹³ Cerrado el 31 de diciembre de 2011. Sustituido temporalmente por la R.A. Bilbao2 hasta finales de marzo de 2012.

¹⁴ Abierto en abril de 2011.

¹⁵ Funcionó únicamente durante tres meses en 2012.

¹⁶ Cerrada a principios de abril de 2012.

¹⁷ Cerrada en enero de 2010. Se incluyen sus plazas en el C.E. Andoiu-Gorbeia.

¹⁸ Abierto en 2011.

¹⁹ Cerrado en febrero de 2012.

se puede observar en la tabla, el año 2008 aparece vacío ya que los gastos no se encontraban desglosados, por lo que era imposible conocer que partida se destinaba a seguridad.

Tabla 7. Ejecución de Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua.
Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

AÑO	C.E.IBAIONDO	CEMAR/URGOZO	ÁLAVA	TOTAL
2008 ²⁰	---	---	---	---
2009	616.403	109.644	200.004	926.051
2010	658.931	110.381	201.277	970.589
2011	710.217	114.138	356.540	1.180.895
2012	733.519	109.138	369.320	1.211.977
TOTAL	2.719.070	443.301	1.127.141	4.289.512

Finalmente y como se aprecia en la tabla 5, la partida total durante el periodo 2008-2012 destinada a obras en los centros educativos ha sido de 7.054.304 €, 2.920.696 € menos de lo que se esperaba en la previsión realizada.

Tabla 8. Medios Económicos: Ejecución de Obras en Centros Educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua.
Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

		2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
C.E. MENDIXOLA (Txema Fínez)	Obras	72.564	596.489	2.103.974	239.961	---	3.012.988
	Mobiliario	---	---	---	132.528	---	132.528
C.E.IBAIONDO	Obras	182.154	581.374	312.872	181.729	143.993	1.402.122
	Limpieza	34.510	43.001	33.556	44.763	45.102	200.932
	Mobiliario, Mantenimiento y Suministros (Agua, electricidad y gas)	195.749	192.466	255.555	190.335	160.786	994.891
C.E. URIBARRI	Obras	140.547	878.614	2.464	---	---	1.021.625

²⁰ No existe partida diferenciada.

	Mobiliario	18.127	15.384	252.876	2.618	213	289.218
TOTAL:		643.651	2.307.328	2.961.297	791.934	350.094	7.054.304

3.6 Objetivos por Departamentos

En el siguiente apartado se describirán aquellos objetivos que cada departamento ha desarrollado a lo largo de periodo 2008-2012. La redacción de objetivos es útil para posteriormente, como se ha hecho ahora, poder evaluar el Plan acorde con lo que se pretendía en un principio. De esta manera se verá si ha existido eficacia o sobre todo eficiencia, teniendo en cuenta el gasto realizado y los recursos utilizados con los objetivos alcanzados.

3.6.1 Departamento de Interior

El Departamento de Seguridad, anteriormente conocido como Departamento de Interior, ha cumplido, a la vista de los resultados de la evaluación, los objetivos fijados, realizando a tal fin las siguientes actividades:

-Se han incorporado las previsiones normativas a través de instrucciones a la normativa interna de la Ertzaintza.

-Se han realizado los procesos para garantizar la confidencialidad de los datos referidos a personas menores de edad.

-Se han realizado 22 acciones formativas específicas en relación a esta área en las que han participado 1.415 agentes.

-Las Comisarías de Zumárraga, Laudio, Bergara, Eibar, Gasteiz y Donostia han habilitado vehículos oficiales sin distintivos específicos para el traslado de menores.

-Se han realizado a petición de la Dirección de Justicia 2.241 traslados de menores internados/as.

3.6.2 Departamento de Educación, Universidades e Investigación

Actualmente denominado Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se realizaron las siguientes acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos al inicio del Plan:

- Se ha mantenido la orden conjunta en materia de atención educativa en los centros de Justicia Juvenil.
- Se ha garantizado la dotación de profesorado adecuado y suficiente en el C.E. Ibaiondo.
- Los chicos y chicas que lo han necesitado, han tenido acceso a los programas de educación a distancia.
- Se ha mantenido el programa divulgativo a los centros escolares y las llamadas visitas didácticas a los Palacios de Justicia.

3.6.3 Departamento de Sanidad

Tras finalizar la evaluación del Departamento de Salud con la colaboración de la Dirección de Justicia, se concluye que se consiguió alcanzar los objetivos planteados. Para ello a continuación se resumen algunas de las acciones llevadas a cabo:

- Se ha mantenido la vigencia del acuerdo interdepartamental por el que se ha realizado la asistencia médica y de enfermería en el C.E. Ibaiondo (personal médico, de enfermería y psiquiatría).
- Mantiene su vigencia el convenio del año 2003 sobre asistencia sanitaria en los centros de Justicia Juvenil.
- El acceso a la TIS se ha garantizado por los medios comunes al resto de la población.
- La asistencia sanitaria en materia de salud mental presenta lagunas en el abordaje de problemáticas específicas como realización de terapias familiares,

consumos de estupefacientes, etc., por lo que ha sido necesario acudir en ocasiones a la red privada.

3.6.4 Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Las acciones más destacadas que se han llevado a cabo en este departamento son las siguientes:

-Se mantiene la cesión de dos viviendas en Bilbao.

-La atención a chicos y chicas extranjeros/as se ha realizado a través de Heldu y posteriormente, a través de Biltzen.

-Las necesidades de vivienda de los chicos y chicas del sistema de Justicia Juvenil se han analizado en el informe realizado en agosto del 2012, publicado por el Observatorio Vasco de Vivienda.

-La atención a los chicos y chicas del sistema de Justicia Juvenil desde los Servicios Sociales se ha realizado desde la red general, sin existir programas o acciones específicas.

3.6.5 Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

En la actualidad dicho departamento se conoce como Departamento de Administración Pública y Justicia. Debido a la clara implicación de este departamento en el III Plan se ha decidido diferenciar categorías para presentar cada uno de los objetivos alcanzados mediante las diferentes acciones llevadas a cabo:

- I. **Infraestructuras:** Se ha completado la red de centros educativos de Justicia Juvenil con la apertura de los centros educativos Txema Fínez y Urgozo, la ampliación del centro educativo Andoiu/Gorbeia y la adecuación de resto de centros. Al final del periodo se obtuvo que existían 104 plazas disponibles.



- II. Desarrollo normativo:** Se han publicado los Decretos 163/2008 y 80/2009 previstos en el Plan.
- III. Coordinación Interdepartamental e Interinstitucional:**
- Convenios con la Administración General del Estado, Eudel, Osakidetza, Departamento de Educación...
 - Participación en diferentes consejos, foros y comités.
 - Mantenimiento de cauces permanentes de coordinación con los Juzgados, Fiscalías, Equipos Psicosociales, entidades colaboradoras, Diputaciones Forales, otras CCAA, etc.
 - Colaboración con la UPV/EHU para la realización de estudios y evaluaciones.
- IV. Herramientas informáticas:**
- Revisión y actualización de la base de datos de Justicia Juvenil (N-28).
 - Realización del diseño y pruebas de funcionamiento de la base de los equipos psicosociales.
- V. Estudios, investigaciones y elaboración de materiales:**
- Publicación de la Evaluación de la Intervención educativa, perfil psicosocial de los menores y análisis delictivo en la Justicia de Menores en la CAPV (2003/2006).
 - Evaluación de la Intervención educativa, perfil psicosocial de los menores y análisis delictivo en la Justicia de Menores en la CAPV (2003/2009).
 - Evaluación de la Mediación en la Justicia Juvenil en la CAPV (2006-2009).
 - Evaluación de la Intervención educativa, perfil psicosocial de los menores y análisis delictivo en la Justicia de Menores en la CAPV (2008-2011).
 - Evaluación de la Intervención educativa, perfil psicosocial de los menores y análisis delictivo en la Justicia de Menores en la CAPV (2009/2012).
 - Los menores multi-reincidentes en la CAPV (2006-2009).



- Evaluación de los centros educativos en la CAPV (2009).
- Materiales publicados: 12 folletos informativos sobre las medidas judiciales, los centros educativos, las residencias de autonomía y los procesos de mediación, conciliación y reparación.
- Unidad didáctica sobre la Administración de Justicia.

VI. Profesionales adscritos al Servicio de Justicia Juvenil:

- Se consolidó la plantilla de personal adscrito al Servicio de Justicia Juvenil (11 personas).

VII. Red de centros educativos de Justicia Juvenil:

- Se consolidó el modelo establecido de tres niveles. El nivel I cuenta con 39 plazas, el nivel II con 51 plazas y el nivel III con 14 plazas.

VIII. Servicios en Medio Abierto:

- Se mantuvo sin variaciones significativas la estructura de estos servicios: 3 servicios para la ejecución de medidas en medio abierto (26 profesionales) y 3 centros de día (36 plazas disponibles).

IX. Formación y Reciclaje profesional:

- Todas las personas de la red de Justicia Juvenil que trabajan convenidos con el Departamento de Justicia tuvieron garantizadas 30/35 horas anuales de formación.
- Para el C.E. Ibaiondo, se realizaron cursos específicos en materia de tutoría, consumos abusivos de sustancias, patologías psiquiátricas en la adolescencia y modelos de intervención en crisis (2 cursos). Estas personas han acudido individualmente a la oferta formativa del IVAP.
- Existió un incremento de actividades formativas y docentes impartidas por trabajadores y trabajadoras de la red e Justicia Juvenil.

3.7 Conclusiones

A continuación, en el siguiente apartado se recogen las conclusiones más destacables. Un punto importante a matizar es que resulta imposible la comparación



entre las informaciones de las fuentes, ya que las variables son medidas de diferente manera. Por ello las conclusiones se verán diferenciadas en diferentes apartados:

3.7.1 Fuentes Externas

- Se produjo una disminución del número de asuntos que llegan a la Justicia Juvenil.
- Se empieza a dar un aumento de los hechos delictivos en los que son protagonistas las chicas.
- Se da un incremento inicial importante de hechos delictivos protagonizados por las personas extranjeras menores de edad, y una tendencia a la baja desde 2010 que se mantiene en la actualidad.

3.7.2 Conclusiones de la Dirección de Justicia: referidas a los procesos de mediación y actuación de asesoramiento de los Equipos Psicosociales

- Se dio una tendencia a la baja de la petición de realización de informes de asesoramiento, por exhorto, de los informes realizados durante el periodo de ejecución de las medidas y de la asistencia a comparecencias de cautelares.
- Disminuyeron los procesos de mediación en el periodo evaluado, de 586 en 2008 a 384 en 2012. Dato que correlaciona con la bajada de medidas impuestas en este periodo.
- Un 88,5% de las mediaciones realizadas finalizaron positivamente durante el periodo 2008-2012.

3.7.3 Conclusiones Generales sobre las Medidas

- Se ejecutaron todas las medidas (excepto de las personas que se encontraban en paradero desconocido o debido a que la situación personal no se lo permitía) que entraron en la Dirección de Justicia provenientes de los Juzgados de menores, no necesitando acudir a centros y servicios externos a la CAPV.

- Durante el periodo 2008-2012, se entraron en la Dirección de Justicia un total de 5.811 de medidas. De las cuales 7,7% fueron cautelares y 92,3% son firmes.
- Existe una tendencia al crecimiento en la demanda entre 2008 y 2010, y una tendencia descendente a partir de esa fecha. Siendo en el año 2010 un total de 1.306 medidas y en el 2012, 992 medidas, suponiendo un 24% menos.

3.7.4 Conclusiones sobre las Medidas Cautelares

- En el total del periodo evaluado, los Internamientos se impusieron en el 57,1% de los casos, las libertades vigiladas en un 38,4% y las convivencias en grupos educativos en un 4,4%.
- Los chicos representan el 84,4% y las chicas el 15,6% diferencia que se mantiene en porcentajes similares en todos los años evaluados.
- El factor edad es importante. El 70,4% se impone a personas mayores de 16 años. Se ha de resaltar que el porcentaje de personas de 14 años que se les impone una medida de internamiento cautelar es del 9,2%.
- La excesiva duración de las medidas cautelares (aproximadamente un tercio de las de internamiento duran más de 5 meses), plantea una dificultad añadida durante la ejecución dada la provisionalidad temporal y a la imposibilidad de trabajar sobre la responsabilidad del hecho, mientras dura el periodo cautelar.
- Más de la mitad de las personas a las que se les impone una medida cautelar de internamiento (53,4%) son extranjeras, y dentro de este último grupo los más numerosos son los/las menores nacidos en el Magreb.

3.7.5 Conclusiones sobre las Medidas Firmes

- Las llamadas medidas en medio abierto representaron un 75,8% del total, de las cuales destacan la Libertad Vigilada y las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad.
- Un 25,2% de las medidas firmes se cumplieron en Centro Educativo. De estas, el 52,4% fueron medidas de Internamiento, un 44,8% Permanencias en Fin de Semana y un 2,8% Convivencias en grupo educativo.



- Los chicos conforman el mayor porcentaje de las medidas impuestas con un 83,5% mientras que las chicas fueron un 16,5%. Hay que decir que el porcentaje de las chicas ha ido aumentando desde 2008 (13,1%) hasta acabar en 2012 con un 20,2%.
- Según el sexo de los menores se puede observar la imposición de medidas es diferentes. Un ejemplo de esto es la asistencia a centro de día donde en el caso de los chicos es de un 95,2% frente al de las chicas que es un 4,8%. Por otro lado, es más frecuente que las chicas respondan a tareas socioeducativas más habitualmente que los chicos.
- Los delitos que más prevalecen entre las chicas son los relacionados con maltrato, violencia familiar y hurto. Mientras que son menos los casos de daños, robos con fuerza, o contra la seguridad del tráfico.
- El 63,1% del total de medidas firmes en el periodo 2008-2012, corresponde a menores nacidos en la CAPV o en otras CCAA. Sin embargo, un 36,9% son los/las menores nacidos en el extranjero. Por otro lado, en 2012 se observó una tendencia a la baja en la imposición de medidas a este colectivo.
- Los hechos delictivos más habituales fueron:
 - o Robos con violencia y/o intimidación (un 14,5%), los cuales tuvieron medidas firmes más frecuentes como libertad vigilada, internamientos y prestaciones en beneficio de la comunidad.
 - o Robos con fuerza (un 12,6%), que dieron lugar a medidas como libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las permanencias de fin de semana.
 - o Lesiones (un 11,5%), cuyas medidas más frecuentes fueron las prestaciones en beneficio de la comunidad, libertad vigilada, tareas socioeducativas y los internamientos.
 - o Hurtos, que conforman un 10,1% y cuyas medidas asociadas a los mismos fueron las prestaciones en beneficio de la comunidad, libertad vigilada y las tareas socioeducativas.
- Con 7 meses de duración, los internamientos se convierten en las medidas de mayor duración.



- Por otro lado, las permanencias de fin de semana y las prestaciones en beneficio de la comunidad son las medidas más cortas.
- Se ha podido observar que existen diferencias en las medidas impuestas en base al juzgado.

3.7.6 Conclusiones sobre los Grupos Específicos más destacados

Dentro de este apartado se pueden observar que destacan tres aspectos reseñables:

1. Violencia Filioparental
2. Colectivo de las chicas
3. Personas menores extranjeras

3.7.6.1 *Violencia Filioparental*

Dentro de este grupo, las conclusiones que se han podido obtener son las siguientes:

- Se produjo un aumento de las medidas firmes relacionadas con esta infracción desde el 2010 hasta el 2012.
- En el periodo 2008-2012, se duplicaron las medidas cautelares y tienen un peso muy significativo dentro del global de estas medidas.
- El internamiento es la medida cautelar más impuesta por este hecho delictivo.
- En comparación con los demás hechos delictivos la media de chicas para esta infracción es bastante superior.

3.7.6.2 *Colectivo de chicas*

- Representan un 15,6% del total de medidas cautelares impuestas y el 16,5% de las medidas firmes.
- En el caso de las medidas cautelares, más de la mitad son de internamiento.
- La media de edad es inferior con respecto al grupo de los chicos.
- Se producen diferencias bastante amplias entre territorios históricos a la hora de la imposición de las medidas. El 78% de ellas fueron impuestas en Bizkaia.



- En referente al lugar de nacimiento, la diferencia con el grupo de chicos es bastante importante ya que un 83% de las chicas nacieron en la CAPV o en otras CCAA.
- A las chicas se les impone menos medidas firmes privativas de la libertad que a los chicos. Sin embargo, son mayores aquellas medidas como tratamiento ambulatorio, convivencia en grupo educativo y la asistencia a centro de día.
- Las chicas cometen con mayor frecuencia robos con violencia y/o intimidación, hurtos y lesiones. Y las medidas más impuestas son: prestaciones en beneficio de la comunidad, libertad vigilada y tareas socioeducativas.

3.7.6.3 *Colectivo de Personas Menores Extranjeras*

- En el periodo evaluado, del total de medidas impuestas en la CAPV, el 37,6% ha sido a personas menores de edad nacidas en el extranjero.
- La evolución del número de personas extranjeras ha ido descendiendo desde 2010, en el que teníamos un 40,9% hasta 2012, en el que contábamos con un 31,7%.
- Al grupo de personas nacidas en el extranjero, cuya situación de desprotección es superior a la de los nacidos en la CAPV o en otras CCAA, se les impone más medidas privativas de libertad (internamiento y permanencias de fin de semana) que al resto. Y reciben pocas medidas de convivencia en grupo educativo, asistencia a centro de día y tratamiento ambulatorio.
- En cuanto a las medidas cautelares, a las personas extranjeras se les impone más medidas de esta naturaleza y además, estas son más restrictivas. Por otro lado, son los chicos extranjeros los que en su gran mayoría reciben este tipo de medidas.
- El perfil mayoritario de menor extranjero o extranjera es el de un varón, nacido en los Países del Magreb y sin personas de apoyo (ni familiares ni sociales). El segundo grupo está compuesto por latinoamericanos, también varones en su inmensa mayoría, que han sido reagrupados y vienen habitualmente a vivir con su madre.

3.7.7 Conclusiones del Instituto Vasco de Criminología / Kriminologiaren Euskal Instituta (Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea)

La UPV/EHU, a través del IVAC/KREI, ha realizado el 3er estudio evaluativo en la CAPV sobre el perfil del menor infractor, su trayectoria delictiva y el impacto en las personas menores de edad de las medidas judiciales educativas, abarcando los años 2009-2012.

Por lo tanto, se concluye que el perfil psicosocial de las personas menores de edad infractoras en la CAPV es mayoritariamente la de un varón, nacido en la CAPV o en otras CCAA y que convive con su familia de origen. Así mismo, prácticamente la mitad de ellos tiene uno o ambos progenitores con un trabajo estable. Se observan no obstante en muchos de estos chicos y chicas, un déficit importante en la atención paterna y/o materna, y/o que han sufrido una separación traumática de sus progenitores. Más de la mitad de los y las menores atendidos/as por Justicia Juvenil tiene relación con los Servicios Sociales de Base.

Por otro lado, se pudo ver que la reincidencia, entendida como la comisión de hechos delictivos una vez se finalizó la medida educativa evaluada, disminuye por tercera vez. Existe en la actualidad en la CAPV una reincidencia del 19,6%, mientras que en el primer estudio fue de 28,1% y en el segundo de 21,8%.

Por último, decir que el perfil psicosocial de las personas menores de edad infractoras reincidentes presenta mayores variables de riesgo que el de los chicos y chicas que no lo son.

3.8 Tendencias en la Justicia Juvenil

Finalmente, las principales tendencias que se vislumbran en la Justicia Juvenil en la CAPV son las siguientes:

- I. Las medidas a ejecutar presentan una clara disminución desde el año 2010, manteniéndose actualmente.
- II. El colectivo de las chicas tienen cada vez más protagonismo en el sistema de Justicia Juvenil.



- III. Hay una clara disminución de aquellos/as menores infractores que vienen de otros países.
- IV. Se produce una clara consolidación de un modelo de intervención en medio abierto, más comunitario, frente a las medidas privativas de libertad.
- V. Aparecen nuevas problemáticas relacionadas con la salud mental, la violencia filioparental, y de pareja, las medidas de larga duración, las personas con graves factores de riesgo en su historia personal, los multireincidentes...
- VI. Los procesos de mediación se posicionan como una solución extrajudicial en los conflictos con personas menores de edad.
- VII. La tasa de reincidencia disminuye respecto a las mediciones anteriores, lo que implica una mejora en los procesos de intervención.
- VIII. Se da una mayor intervención de la Justicia Juvenil en los conflictos de los adolescentes (intervención en las faltas) en la CAPV que en otras CCAA.
- IX. Se produce una mejora en los procedimientos de actuación interdepartamental e interinstitucional.
- X. Y por último, se aprecia una necesidad de formación continua y especializada de los y las profesionales relacionados con la Justicia Juvenil.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA (2013-2014)

Durante el año 2013 se han prorrogado las acciones del III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, cuya evaluación se presenta en el apartado anterior. Sin embargo, se presentan para su conocimiento y análisis los datos más relevantes referentes a la demanda de medidas del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Justicia durante el año 2013 y 2014.

4.1 Datos generales del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Justicia (2013-2014)

4.1.1 Medidas Firmes y Cautelares: Cuestiones Generales

En este apartado se presenta un pequeño resumen de los datos referidos a las medidas que han tenido entrada durante los años 2013 y 2014 en la Dirección de Justicia, tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco como de las procedentes de otras CCAA, de menores y jóvenes residentes en el País Vasco, para su ejecución en base a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica 5/2000. Hay que señalar que las medidas de amonestación, órdenes de alejamiento y las de carácter administrativo como son los permisos de conducir y los de armas, por su propia naturaleza y contenido, no son remitidas a la Dirección de Justicia en su calidad de Entidad Pública competente para la ejecución de medidas. Las medidas por tanto, cuya ejecución material corresponden a la Dirección de Justicia son las siguientes:

- ✓ Medidas que se ejecutan en centros educativos de la red de Justicia Juvenil: Internamientos firmes y cautelares en cualquiera de sus regímenes y modalidades, Convivencias en grupo educativo, firmes y cautelares y Permanencias de fin de semana en centro educativo.

- ✓ Medidas que se ejecutan en los servicios de medio abierto y centro de día: Asistencia a centro de día, Tratamiento ambulatorio, Libertad vigilada, Realización de tareas socio-educativas, Prestaciones en beneficio de la comunidad y Permanencias de fin de semana en domicilio.

Tabla 9. Total de medidas firmes y cautelares (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

MEDIDA	2011	2012	2013	2014
Internamiento	169 (15%)	120 (13,2%)	104 (13,6%)	109 (14,5%)
Convivencia en grupo educativo	8 (0,8%)	7 (0,8%)	4 (0,5%)	2 (0,3%)
Permanencia de fin de semana	102 (9,1%)	121 (13,3%)	76 (9,9%)	59 (7,8%)
Asistencia a centro de día	37 (3,2%)	29 (3,2%)	37 (4,8%)	41 (5,4%)
Tratamiento ambulatorio	13 (1,1%)	8 (0,9%)	5 (0,7%)	12 (1,6%)
Libertad vigilada	376 (33,4%)	297 (32,5%)	241 (31,5%)	226 (30%)
Tareas socioeducativas	137 (12,1%)	101 (11%)	116 (15,2%)	127 (16,9%)
Prestaciones en beneficio de la comunidad	285 (25,3%)	229 (25,1%)	182 (23,8%)	177 (23,5%)
TOTAL MEDIDAS FIRMES	1.127 (100%)	912 (100%)	765 (100%)	753 (100%)
Internamiento	52 (54,2%)	41 (51,3%)	18 (58%)	29 (50,9%)
Libertad vigilada	37 (38,5%)	36 (45%)	11 (35,5%)	24 (42,1%)
Convivencia en grupo educativo	7 (7,3%)	3 (3,7%)	2 (6,5%)	4 (7%)
TOTAL MEDIDAS CAUTELARES	96 (100%)	80 (100%)	31 (100%)	57 (100%)
TOTAL MEDIDAS	1.223	992	796	810

De la lectura de los datos contenidos en las tablas X y X podemos destacar que con respecto al número total de medidas (firmes y cautelares) continúa la tendencia a la baja que se inició en el año 2011 con un total de 1.223 medidas, manteniéndose este descenso en 2012 en el que se ejecutaron 992 medidas. En el año 2013 se produjo de nuevo un descenso significativo de medidas, con un total de 796 medidas. Este año 2014, a pesar del ligero incremento de ellas, 810 en total (14 más que el año anterior), es importante destacar que son las cautelares las que han aumentado (de 31 en 2013 a 57 en 2014). Por el contrario, las firmes han descendido de 765 a 753.

Analizando cada una de las medidas, en el grupo de las medidas firmes los porcentajes se mantienen muy similares al año anterior, aunque aumentan ligeramente las de internamiento, asistencia a centro de día, tratamiento ambulatorio y tareas socioeducativas. Por el contrario, descienden (también muy escasamente) las permanencias de fin de semana, convivencia de fin de semana, libertad vigilada y prestaciones en beneficio de la comunidad. En cuanto a las cautelares, descienden las medidas de internamiento y aumentan las de libertad vigilada y convivencia en grupo educativo.

Tabla 10. Medidas firmes y cautelares (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

MEDIDA	2011	2012	2013	2014
Total Medidas Firmes	1.127 (92,2%)	912 (92%)	765 (96,1%)	753 (93%)
Total Medidas Cautelares	96 (7,8%)	80 (8%)	31 (3,9%)	57 (7%)
TOTAL MEDIDAS	1.223 (100%)	992 (100%)	796 (100%)	810 (100%)

4.1.2 Las medidas cautelares

La Ley Orgánica 5/2000, en su artículo 28, establece la relación de medidas que los Juzgados de Menores pueden imponer de manera cautelar:

- Internamiento (en cualquier régimen).



- Libertad vigilada.
- Convivencia con persona, familia o grupo educativo.
- Alejamiento.

De las cuatro posibles medidas cautelares, el Gobierno Vasco, en su calidad de entidad pública, ejecuta las tres primeras. El alejamiento es supervisado y/o controlado por los diferentes cuerpos de policía.

Durante el año 2013 y 2014 como acabamos de ver, se han ejecutado 31 y 57 medidas cautelares respectivamente. En 2013, 18 de ellas han sido de Internamiento, 11 de Libertad Vigilada y 2 de Convivencia. En 2014, 29 de ellas han sido de internamiento, 24 de Libertad Vigilada y 4 de Convivencia. En la tabla se puede observar que las medidas impuestas como cautelares son en su mayoría, internamientos semiabiertos y libertades vigiladas.

En 2013, la mayoría de las medidas cautelares han sido impuestas a chicos (un 90,3%), salvo tres de ellas, de Libertad Vigilada, que lo han sido a chicas (9,7%). En 2014, el porcentaje de medidas cautelares impuesto a chicos ha disminuido con respecto al año anterior (un 80,7%). Las chicas por su parte, han duplicado su porcentaje de 2013 a 2014, aunque siguen siendo minoritarias en las medidas cautelares.

En cuanto al lugar de nacimiento de las personas menores de edad que han cumplido medidas cautelares en 2013 y 2014, en las dos siguientes tablas podemos observar que en 2014 un 35% son extranjeros (frente al 29% del año anterior) y un 65% han nacido en la CAPV o en otras CCAA (en 2013 en cambio, contábamos con un 71%).

4.1.3 Las medidas firmes

El artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 establece el catálogo de medidas que los jueces de menores pueden imponer en sus sentencias de esas medidas. El Gobierno

Vasco, como entidad pública competente para su ejecución se hace cargo de las mismas, a instancias del Juzgado de Menores correspondiente.

En este apartado realizaremos el análisis de las medidas firmes que han tenido entrada en la Dirección de Justicia para su ejecución durante los años 2013 y 2014. Estas medidas han sido remitidas por los Juzgados de Menores nº 1 y 2 de Bilbao, el de San Sebastián, el de Vitoria y de otros procedentes de otras CCAA cuando se trata de menores residentes en la CAPV o, excepcionalmente, de menores de otras CCAA en las que no se podía, por diferentes razones, ejecutarse la medida.

4.1.3.1 Medidas firmes aplicadas por Sexo

Del total de medidas firmes de 2013, que han alcanzado un total de 765, 167 de ellas, el 21,8%, ha sido impuesto a chicas. En cuanto a 2014, del total de 753 medidas firmes, se ha producido un descenso, ya que el 17,5% (132 medidas), ha sido impuesto a chicas. Sin embargo, ambos datos superan la media obtenida en la evaluación del Plan 2008-2012, que era de un 16,5%, confirmándose una vez más la tendencia al alza de los hechos delictivos protagonizados por las menores de edad.

Tabla 11. Medidas firmes aplicadas por sexo (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

MEDIDAS		Total 2013		Total 2014		
Internamiento	Chicos	88	104 (13,6%)	Chicos	99	109 (14,8%)
	Chicas	16		Chicas	10	
Permanencia de Fin de Semana	Chicos	58	76 (9,9%)	Chicos	50	59 (7,8%)
	Chicas	18		Chicas	9	
Convivencia en Grupo Educativo	Chicos	3	4 (0,5%)	Chicos	2	2 (0,3%)
	Chicas	1		Chicas	---	
Asistencia a centro de día	Chicos	32	37 (4,9%)	Chicos	41	41 (5,4%)
	Chicas	5		Chicas	---	
Tratamiento ambulatorio	Chicos	3	5 (0,6%)	Chicos	9	12 (1,6%)
	Chicas	2		Chicas	3	
Libertad vigilada	Chicos	198	241 (31,5%)	Chicos	181	226 (30%)
	Chicas	43		Chicas	45	
Realización tareas socioeducativas	Chicos	87	116 (15,2%)	Chicos	98	127 (16,9%)
	Chicas	29		Chicas	29	
Prestaciones en beneficio de la comunidad	Chicos	129	182 (23,8%)	Chicos	141	177 (23,5%)
	Chicas	53		Chicas	36	
TOTAL	Chicos	598 (78,2%)	765 (100%)	Chicos	621 (82,5%)	753 (100%)
	Chicas	167 (21,8%)		Chicas	132 (17,5%)	

Por otro lado, si tenemos en cuenta cada una de las medidas, la distribución no es homogénea entre los chicos y las chicas durante 2013, como podemos ver en el siguiente gráfico. Los internamientos (15,4%) y la asistencia al centro de día (13,5%)

son medidas poco habituales en las chicas, y en cambio, las prestaciones en beneficio de la comunidad (29,1%) o el tratamiento ambulatorio (40%) son medidas más frecuentes.

En cuanto a 2014, las medidas de convivencia y asistencia a centro de día son inexistentes en el caso de las chicas. Además, los internamientos (9%) y las permanencias de fines de semana (15%) también son casi residuales.

4.1.3.2 Medidas firmes aplicadas por Lugar de Nacimiento

En cuanto al lugar de nacimiento, podemos decir que del total de medidas firmes ejecutadas en 2013, el 69,3% ha nacido en la CAPV o en otras CCAA y un 30,7% ha nacido en el extranjero. Este dato es inferior a la media de personas menores de edad extranjeras correspondientes al periodo 2008-2012 que se situó en un 36,9%. Analizando cada grupo de menores y comparándolo con la media en este mismo periodo, vemos que aumenta el grupo de chicos y chicas que han nacido en la CAPV (de un 56,3% a un 62,2%), los que han nacido en otras CCAA (de un 6,8% a un 7%), los que han nacido en Latinoamérica (de un 11,1% a un 14,6%) y los que han nacido en Europa (de un 2,9% a un 4,6%). Por el contrario, desciende de manera importante el colectivo magrebí (de un 18,3% a un 8,6%) y el grupo de otros (de un 4,6% a un 3%).

En cuanto a 2014, si analizamos la proporción de menores nacidos/as en la CAPV o en otras CCAA y la de extranjeros en cada una de las medidas, se observa que el porcentaje más pequeño de extranjeros se sitúa en el tratamiento ambulatorio (16,7%) y el mayor en las permanencias de fin de semana (44%). Dejamos aparte la medida de convivencia en grupo educativo en la que únicamente hay dos personas extranjeras en todo el grupo de medidas firmes.

Tabla 12. Medidas firmes impuestas a personas menores de edad nacidas en la CAPV + otras CCAA y Resto de países según el tipo de medida en 2013 y 2014. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

MEDIDA	CAPV + otras CCAA		Resto de países		TOTAL	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Internamiento	68 (65,4%)	68 (62,4%)	36 (34,6%)	41 (37,6%)	104 (100%)	109 (100%)
Convivencia	2 (50%)	---	2 (50%)	2 (100%)	4 (100%)	2 (100%)
Permanencia de fin de semana	50 (65,8%)	33 (56%)	26 (34,2%)	26 (44%)	76 (100%)	59 (100%)
Asistencia a Centro de Día	28 (75,7%)	28 (68,3%)	9 (24,3%)	13 (31,7%)	37 (100%)	41 (100%)
Tratamiento ambulatorio	3 (60%)	10 (83,3%)	2 (40%)	2 (16,7%)	5 (100%)	12 (100%)
Libertad vigilada	175 (72,6%)	160 (70,8%)	66 (27,4%)	66 (29,2%)	241 (100%)	226 (100%)
Tareas socioeducativas	73 (63%)	93 (73,2%)	43 (37%)	34 (26,8%)	116 (100%)	127 (100%)
Prestaciones en beneficio de la comunidad	131 (72%)	117 (66,1%)	51 (28%)	60 (33,9%)	182 (100%)	177 (100%)
TOTAL	530 (69,3%)	508 (67,5%)	235 (30,7%)	245 (32,5%)	765 (100%)	753 (100%)

4.1.3.3 *Medidas firmes aplicadas por Hechos Delictivos*

De la tabla XX se extrae importante información acerca de la tipología de hechos que se cometen y de la respuesta penal que se da a los chicos y chicas ante la comisión de ellos durante el año 2013. En primer lugar, las personas menores de edad realizan hechos delictivos de una tipología muy variada, lo que implica acotar en

alguna medida todos ellos, así, recogiendo la información de los 11 hechos más frecuentes, la categoría “otros” representa por su parte un 14,2% del total de hechos.

Por otro lado, las lesiones es la categoría de hechos más frecuente (un 18% del total), cuya respuesta penal se centra sobre todo en medidas de régimen abierto (fundamentalmente, Libertad Vigilada, Tareas Socioeducativas y Prestaciones en Beneficio de la Comunidad). En segundo lugar, los robos con violencia y/o intimidación que suponen un 17% del total, tienen sin embargo, una mayor respuesta con medidas de cumplimiento en centro educativo. Los hurtos (con un 15%) y los robos con fuerza (con un 10,4%), tienen mayor presencia en medidas de régimen abierto. El resto de hechos representan menos de un 7% cada uno de ellos.

En cuanto a 2014, cuyos datos se pueden ver en la tabla XXX, las personas menores de edad también realizan hechos delictivos de una tipología muy variada, de tal manera que la categoría “otros” representa un 15,3% del total de hechos. Las lesiones es la categoría de hechos más frecuente (un 16,2% del total), cuya respuesta penal se centra sobre todo en medidas de régimen abierto (fundamentalmente, Libertad Vigilada, Tareas Socioeducativas y Prestaciones en Beneficio de la Comunidad). En segundo lugar, los robos con violencia y/o intimidación que suponen un 15,7% del total y posteriormente, los robos con fuerza (un 15,4%) tienen sin embargo, una mayor respuesta con medidas de cumplimiento en centro educativo. Los hurtos (con un 13,5%), es el cuarto hecho delictivo más habitual cometido en 2014 entre las personas menores de edad

4.1.3.4 Medida Firme: Internamientos

Las medidas de internamiento han sido 104 durante el año 2013, un 13,6% del total. En 2014, las medidas de internamiento han sido 109, un 14,5% del total.

Más de la mitad de ellas (un 52% en 2013 y un 57,7% en 2014), tiene una duración que oscila entre los 6 y los 12 meses. Las medidas de internamiento que se imponen de menos de tres meses representan únicamente el 4% en 2013 y el 3,7% en

2014. Las de muy larga duración, más de un año y medio, son el 16,2% del total de las medidas de internamiento en 2013 y el 12% durante 2014.

Es una medida que se impone mayoritariamente a chicos.

En cuanto a la distribución por juzgados de las medidas de internamiento se producen importantes diferencias en ambos años. El gran peso de las medidas de internamiento se impone en el Juzgado de San Sebastián (un 40% del total de medidas de internamiento en 2013 y un 38% en 2014), aunque si unimos los internamientos impuestos en los Juzgados de Bilbao 1 y Bilbao 2, estos suponen el 43% del total en 2013 y el 66% en 2014.

4.1.3.5 Medida Firme: Permanencia de Fin de Semana

La medida de Permanencia de Fin de Semana en grupo educativo es una medida cuya duración se mide en fines de semana. En 2013, la mayoría de ellas (un 55,2%) tiene una duración máxima de 2 fines de semana, seguido de un 32,9% (25 medidas) que tienen una duración de entre 3 y 4 fines de semana. Con respecto a 2014, la mayoría de ellas (un 42,4%) tiene una duración de entre 3 y 4 fines de semana, seguido de un 40,6% (24 medidas) que tienen una duración inferior, de entre 1 y 2 fines de semana. Es decir, un 88,1% en el caso de 2013 y un 83% en 2014 de todas las medidas de permanencia de fin de semana tienen una duración máxima de 4 fines de semana, porcentaje que supera la media de la duración de esta medida en el periodo 2008-2012, que alcanzaba un 72,2%.

La distribución entre los cuatro juzgados de Euskadi es la que se representa en el siguiente gráfico, en el que destaca en 2013 el Juzgado de Vitoria (un 32%), seguido del de San Sebastián con un 29% del total. En 2014, es el Juzgado de Donostia-San Sebastián quien impone mayoritariamente esta medida con un 54%, seguido aunque de manera bastante lejana de Bilbao 2 (17%) y de Vitoria-Gasteiz (un 13%).

4.1.3.6 Medida Firme: Convivencia en Grupo Educativo

Respecto a la medida de Convivencia en Grupo Educativo, poco podemos decir ya que únicamente se han impuesto cuatro medidas firmes en todo el año 2013. Dos de ellas en el Juzgado de Vitoria, una en el Juzgado de Bilbao 2 y otra más procedente de un juzgado ajeno a la CAPV. Una de las medidas tiene una duración inferior a los seis meses, dos de ellas tienen una duración comprendida entre los seis meses y un año y hay una única medida que tuvo una duración superior a 450 días. En 2014, aún tenemos menos datos, ya que únicamente se han impuesto dos medidas firmes en 2014. Una en el Juzgado de Bilbao 2 a un chico con una duración entre 361 y 450 días y otra en el de Vitoria-Gasteiz a otro chico con una duración de entre 271 y 360 días.

4.1.3.7 Medida Firme: Asistencia a Centro de Día

En cuanto a las medidas de asistencia a centro de día, en 2013 vemos que la mayoría se sitúa entre los 200 y los 300 días, aproximadamente, entre 7 meses y 10 meses (un 40,5%, en el caso de 2013 y un 48% en 2014), inmediatamente seguido del grupo de medidas cuya duración es entre 101 y 200 días. Ambas categorías suman un 75,6% del total de medidas de asistencia a centro de día en 2013 y un 85,4% en 2014.

La distribución entre los diferentes juzgados de la CAPV es la que podemos ver en el siguiente gráfico. El Juzgado de Donostia-San Sebastián es el que más utiliza esta medida en 2013, incluso duplicando los Juzgados de Bilbao 1 y de Vitoria. El Juzgado de Bilbao 2 únicamente la impone 3 veces de las 37 medidas que se han ejecutado este año 2013. En cuanto a 2014, son los Juzgados de Donostia-San Sebastián y Bilbao 1 los que más utilizan esta medida (un 32% respectivamente). El Juzgado de Vitoria-Gasteiz únicamente la impone 5 veces de las 41 medidas.

4.1.3.8 Medida Firme: Tratamiento Ambulatorio

La medida de tratamiento ambulatorio no es una medida muy habitual en los Juzgados de la CAPV. Únicamente ha sido impuesta en cinco ocasiones durante el año 2013, siendo el Juzgado de Bilbao 2 el que mayoritariamente ha utilizado esta medida



(en cuatro de las cinco ocasiones). Durante el año 2014, ha sido impuesta en 12 ocasiones, siendo el Juzgado de Bilbao 1 el que ha utilizado esta medida en la mitad de ellas. Así mismo, la duración de las mismas ha sido entre los 5 y los 15 meses, no se ha impuesto ninguna con una duración menor o superior a esos meses en 2013 y en 2014, únicamente dos han tenido una duración menor a 5 meses, todas ellas del juzgado de Bilbao 1. Dado el número de medidas tan pequeño de tratamiento ambulatorio con el que contamos, no podemos realizar ninguna comparación entre Juzgados.

4.1.3.9 Medida Firme: Libertad Vigilada

Como podemos ver en las siguientes tablas, la mayoría de las medidas de Libertad Vigilada tiene una duración media, que oscila entre 90 y 180 días (un 41,6% en 2013 y un 45,6% en 2014), seguido del siguiente tramo comprendido entre los 181 y los 270 días (un 23,6% en 2013 y un 27% en 2014). Apenas un 9,1% de las medidas de libertad vigilada supera la duración de un año durante 2013, disminuyendo a un 6,2% en 2014.

Teniendo en cuenta la aplicación de esta medida por Juzgados, apreciamos en el gráfico X que se han producido cambios en esta medida en relación a la media obtenida en la Evaluación del Plan 2008-2012. Así, vemos que el Juzgado de Donostia ha incrementado la imposición de esta medida de un 21% a un 29% en 2013, aumentando a un 40% en 2014, al igual que Vitoria, que ha aumentado de un 10% a un 15%. En 2014 sin embargo, este porcentaje disminuye a un 9%. Los Juzgados que han disminuido han sido los de Bilbao 1 (de un 32% a un 23% en 2013 y a un 21% en 2014) y Bilbao 2 (de un 37% a un 29% en 2013 y a un 22% en 2014).

4.1.3.10 Medida Firme: Tareas Socioeducativas

La medida de Tareas Socioeducativas se ha impuesto en 116 ocasiones durante el año 2013 y 127 en 2014, con una distribución bastante homogénea entre todos los juzgados. Así mismo, la mayoría de ellas han tenido una duración inferior a seis meses



(78,4% en 2013 y 78,1% en 2014). Ambas cuestiones coinciden con los datos relativos a esta medida en la Evaluación del plan 2008-2012 de la Dirección de Justicia.

Con respecto a la distribución entre los Juzgados, tanto en el 2013 como en el 2014, vemos que la proporción en la aplicabilidad de esta medida se distribuye de manera casi igualitaria entre los cuatro juzgados.

4.1.3.11 Medida Firme: Prestación en Beneficio de la Comunidad

Finalmente, la medida de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad aparece reflejada en las siguientes tablas. Es la única medida cuya duración se expresa en horas y como se puede apreciar, prácticamente la mitad de ellas (un 49,5% en 2013 y un 45,7% en 2014) tiene una duración corta en el tiempo, entre 21 y 40 horas. En 2013, únicamente un 3,2% tiene una duración superior a 60 horas y en 2014 este porcentaje aumenta a un 8,6%.

En cuanto a la distribución entre los juzgados, en 2013, es el Juzgado de Vitoria con un 28% quien más impone esta medida, seguido del de Donostia-San Sebastián con un 26%. Tanto los Juzgados de Donostia-San Sebastián como los de Bilbao (el 1 y el 2) disminuyen sus porcentajes con respecto a la media obtenida en la Evaluación del Plan 2008-2012, aumentando en cambio el Juzgado de Vitoria de un 20% a un 28%. En 2014 sin embargo, es el Juzgado de Vitoria con un 28%, quien más impone esta medida, seguido del de Donostia-San Sebastián con un 26%. Tanto los Juzgados de Donostia-San Sebastián como los de Bilbao (el 1 y el 2) disminuyen sus porcentajes con respecto a la media obtenida en la Evaluación del Plan 2008-2012, aumentando en cambio el Juzgado de Vitoria de un 20% a un 28%.

4.2 Recursos para la Ejecución de las Medidas: Servicios Residenciales y Servicios en Medio Abierto (2013-2014)

Para la ejecución de las medidas impuestas en la jurisdicción de menores se utilizan la casi totalidad de los recursos que cualquier adolescente o joven tiene a su

disposición en nuestra comunidad. Hablamos de servicios de la red educativa, de servicios de salud, de acceso al empleo y de empleo, de formación, ocio y tiempo de prestaciones sociales, servicios y programas de protección a la infancia, etc.

Además de estos servicios comunes, en Euskadi existen una serie de recursos específicos para el cumplimiento de las medidas judiciales. Los cuales, y de una manera esquemática, podemos subdividir en dos categorías:

- A. Servicios residenciales = Red de centros educativos de Justicia Juvenil.
- B. Servicios de medio abierto.

4.2.1 Servicios Residenciales

La llamada red de centros educativos de justicia juvenil está compuesta por centros específicos, atendidos por personal especializado cuya finalidad es acoger a las personas jóvenes que deben cumplir una medida firme o cautelar de internamiento (en sus distintos regímenes), prestaciones en beneficio de la comunidad y, excepcionalmente, convivencias en grupo educativo.

Tabla 13. Red de centros educativos de Justicia Juvenil en 2013 y 2014. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

NIVEL	CENTRO	PLAZAS DISPONIBLES EN 2013	PLAZAS DISPONIBLES EN 2014
I	Centro Educativo IBAIONDO (chicos)	39	39
II	Centro Educativo URIBARRI (chicos)	16	8
	Centro Educativo URGOZO (chicos)	10	10
	Centro Educativo ANDOIU/GORBEIA (chicas)	15	15
	Centro Educativo TXEMA FÍNEZ (chicos)	10	11
III	Residencia de Autonomía SAN SEBASTIÁN (chicos)	4	---
	Residencia de Autonomía VITORIA (chicas)	4	---
	Residencia de Autonomía BILBAO (mixto)	6	6
	TOTAL:	104	89

De acuerdo con lo establecido en el Plan, estos centros se clarifican en tres niveles: I, II y III. De manera simplificada podemos decir que los centros de Nivel I son centros de responsabilidad y gestión pública, en los que se cumplen las medidas más restrictivas de derechos y lo de más larga duración. Los de Nivel II son centros de responsabilidad pública y gestión convenida con una entidad sin ánimo de lucro, de pequeño tamaño, en los que se cumplen medidas en régimen semiabierto y abierto, o en cerrado de corta duración. Los de Nivel III, también llamadas “residencias de autonomía”, son de muy pequeño tamaño, con una capacidad máxima de 6 plazas, totalmente integrados en la comunidad, para el cumplimiento de las últimas fases de internamientos en régimen abierto o semiabierto.

Tabla 14. Plantilla de los Centros Educativos de Justicia Juvenil en 2013 y 2014.
Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente:
Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

CENTRO	DIRECCIÓN		COORDINADORES/AS TÉCNICOS		EDUCADORES/AS		MAESTROS/AS		SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
C.E. IBAIONDO	3	5	9	9	50	50	13	13	2	1
C.E. URIBARRI	2	1	3	2	17	11	3	2	3	2
C.E. URGOZO	1	1	2	2	12	12	3	3	0	---
C.E. ANDOIU/GORBEIA	2	1	3	3	27	20	3	3	2	2
C.E. TXEMA FÍNEZ	1	1	2	2	12	12	3	3	1	1
R.A. SAN SEBASTIÁN 2	0	---	0	---	0	---	0	---	0	---
R.A. VITORIA ²¹	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
R.A. BILBAO	0	---	1	1	7	7	0	---	0	---
TOTAL:	9	9	21	19	130	112	25	24	8	6

Como refleja la tabla acerca de las plantillas, las personas que trabajan en los centros educativos de Justicia Juvenil son en su mayoría educadores y educadoras. Estas personas son quienes, a turnos, conviven las 24 horas del día y los 365 días del año con los chicos y chicas en el llamado espacio de “vida cotidiana”. El segundo grupo en número está compuesto de las personas que se encargan de “aulas” y “talleres”, es decir, de la formación dentro del centro. El tercer grupo es el compuesto por personas que desempeñan funciones de coordinación de los equipos de vida cotidiana y de técnicos que intervienen en las áreas de intervención sociofamiliar y psicológica. A continuación están quienes desempeñan funciones de servicios y administración.

²¹ El personal está incluido en el Centro Andoiu/Gorbeia.

Además de este personal de actuación directa, algunos centros de Nivel I y II cuentan con personal de seguridad de apoyo a los equipos educativos.

4.2.2 Servicios en Medio Abierto

Dentro de estos servicios se incluyen los centros de día (para el cumplimiento de medidas de asistencia a centro de día) y los equipos de medio abierto (para el cumplimiento de libertades vigiladas, realización de tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamientos ambulatorios y permanencias de fin de semana en domicilio).

Tabla 15. Plantilla de los Servicios de Medio Abierto. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

SERVICIOS	2013	2014
MEDIO ABIERTO BIZKAIA	14	14
MEDIO ABIERTO GIPUZKOA	8	8
MEDIO ABIERTO ARABA	4	4
CENTRO DE DÍA DE BIZKAIA	7	7
CENTRO DE DÍA DE GIPUZKOA	4	6
CENTRO DE DÍA DE ARABA	2	2
TOTAL	37²²	41²³

Los servicios de medio abierto están compuestos en su totalidad por educadores y educadoras y maestros y maestras de taller. Estas personas son quienes se responsabilizan de manera directa de la ejecución de las medidas de medio abierto mediante la relación educativa personal con cada chico y chica y su entorno.

²² A pesar de que el sumatorio es de 39 personas como plantilla de los servicios de medio abierto, se indica un total de 37 porque el personal del centro de día de Araba se encuentra incluido en el centro educativo Uribarri.

²³ Idem. En 2014, el sumatorio es 41 pero se indica 39 por la misma razón.

4.3 Conclusiones de la demanda de medidas en Justicia Juvenil (2013-2014)

A modo de resumen de los apartados anteriores, las principales conclusiones que se obtienen de cada uno de los años son las siguientes:

2013

- Se ha solicitado la ejecución de 796 medidas. De las cuales, 31 (3,9%) han sido medidas cautelares y 765 (96,1%) han sido medidas firmes.
- De las 31 medidas cautelares, 18 de ellas han sido de internamiento, 11 de libertad vigilada y 2 de convivencia. 28 de ellas fueron impuestas a chicos (90,3%) y 3 de ellas a chicas (9,7%). En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les impone medidas cautelares se observa que el 71% de las medidas fueron impuestas a personas nacidas en la CAPV o en otras comunidades, frente al 29% que pertenece al sector de los extranjeros.
- En cuanto a las medidas firmes (765), 167 (21,8%) han sido impuestas a chicas y 598 (78,2%) fueron impuestas a chicos.
- La mayoría de las medidas firmes son de libertad vigilada (241 medidas, 31,5%), prestación en beneficio a la comunidad (182 medidas, 23,8%), tareas socioeducativas (116 medidas, 15,2%) e internamiento (104 medidas, 13,6%). Las medidas menos impuestas son permanencia fin de semana (76 medidas, 9,9%), asistencia a centro de día (37 medidas, 4,8%), tratamiento ambulatorio (5 medidas, 0,7%) y convivencia en grupo educativo (4 medidas, 0,5%).
- En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les aplica este tipo de medidas a podríamos decir que el 69,3% ha nacido en la CAPV o en otras comunidades frente al 30,7% que han nacido en el extranjero

2014

- Se ha solicitado la ejecución de 810 medidas. De las cuales 57 (7%) han sido medidas cautelares y 753 (93%) han sido medidas firmes.



- De las 57 medidas cautelares, 29 de ellas han sido de internamiento, 24 de libertad vigilada y 4 de convivencia. La mayoría fueron impuestas a chicos (80,7 %) y 11 de ellas a chicas (19,3 %). En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les impone medidas cautelares se observa que el 65% de las medidas fueron impuestas a personas nacidas en la CAPV o en otras comunidades, frente al 35% de extranjeros.
- En cuanto a las medidas firmes (753), 132 (17,5%) han sido impuestas a chicas y 621 (82,5%) fueron impuestas a chicos.
- Las medidas impuestas de forma mayoritaria fueron la libertad vigilada: 226 medidas (30%), prestación en beneficio a la comunidad: 177 medidas (23,5%), tareas socioeducativas: 127 medidas (16,9%) e internamiento: 109 medidas (14,8%). El resto de medidas no tienen una presencia muy significativa: Permanencia fin de semana (59 medidas, 7,8%), asistencia a centro de día: 41 medidas (5,4 %), tratamiento ambulatorio: 12 medidas (1,6%) (9 impuestas a chicos y 3 a chicas) y convivencia en grupo educativo: 2 medidas (0,3%).
- En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les aplica este tipo de medidas, se observa que el 67,5 % ha nacido en la CAPV o en otras comunidades frente al 32,5 % que han nacido en el extranjero

5. INCARDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO

El Programa de Gobierno en el que se enmarca este IV Plan de Justicia Juvenil 2014-2018 tiene tres compromisos fundamentales: El empleo y las personas, La paz y la convivencia y Un nuevo estatus político para Euskadi. Dentro del primer compromiso, El empleo y las personas, nos encontramos con varias áreas relacionadas directamente con la Justicia Juvenil, aunque la fundamental es el área 28 (Una justicia moderna) que cuenta con ocho objetivos destacando el número 5: Avance en reinserción y resocialización de menores infractores.

En concreto, es en el Departamento de Administración Pública y Justicia donde se enmarca este objetivo, que tiene a su vez seis iniciativas, que son las siguientes:

- Impulsar la elaboración de proyectos educativos en cada uno de los centros de Justicia Juvenil de la Comunidad.
- Promover la elaboración del IV Plan de Justicia Juvenil orientado fundamentalmente a su mejora y a la disminución de los niveles de reincidencia, previa evaluación del plan precedente.
- Potenciar la colaboración interinstitucional en relación con las y los menores extranjeros no acompañados.
- Apoyar el establecimiento de medidas de internamiento y tratamiento terapéutico de jóvenes infractores con trastornos mentales.
- Facilitar la asistencia jurídica gratuita del menor extranjero desde el inicio de las diligencias para la determinación de su edad promoviendo una modificación del decreto regulador de la asistencia jurídica gratuita.
- Impulsar el Servicio de Mediación intrajudicial con menores.

Por otra parte, sin ánimo de exhaustividad encontramos un número elevado de planes departamentales vigentes en la actualidad y que de una manera más o menos directa inciden en el IV Plan de Justicia Juvenil o, dicho de otra forma, en las personas a las que se dirige el citado plan.

Entre estos planes en vigor podemos destacar:

- III Plan Joven del Gobierno Vasco. En él se recogen acciones específicas referidas al presente plan, tanto en las del año 2014 como en las de 2015.
- Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia en el sistema educativo. La importancia de esta iniciativa, por su valor preventivo, es básica, capital. En las tendencias recogidas en la evolución del III Plan aparece el aumento de los delitos relacionados con la Violencia de género. Actuar preventivamente desde el sistema escolar propiciará, en este contrato, reducir la incidencia de esta lacra.
- Plan de Actuación Educativa al alumnado inmigrante. Algo más del 30 % de las personas que acceden al sistema de Justicia Juvenil son inmigrantes y presentan importantes déficits escolares. La escuela se presenta como un espacio de integración de primer orden para las personas en conflicto con la ley.
- Plan para la Mejora de la escolarización del Alumnado Gitano. Algunas personas pertenecientes al pueblo gitano, desde una realidad de dificultad social, tienen contacto con la Justicia Juvenil y muchas de ellas se encuentran desescolarizadas. Un sistema escolar inclusivo, abierto a la realidad de estas personas e implicado con las mismas es condición necesaria para su éxito social y personal.
- Otros planes como el del Voluntariado, de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2014-2016 y el III Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2016, aportan acciones que de forma directa o indirecta afectan a las personas que entran en contacto con la Justicia Juvenil.

Además de los citados, el Plan de Adicciones de Euskadi, debe ser un instrumento de apoyo en el trabajo cotidiano de las personas que trabajan en este ámbito. Muchas de las personas menores de edad con quienes trabajamos presentan consumos problemáticos que inciden en su vida cotidiana, en sus relaciones y, en numerosas ocasiones, tiene que ver con la comisión de delitos. La propia Ley Orgánica 5/2000, recoge en el catálogo de medidas, algunas que tienen que ver con “la adicción



al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas”, nos referimos a los internamientos terapéuticos y a los tratamientos ambulatorios.

Los magistrados de menores recogen en sus sentencias esta realidad, todas las personas que participan en la elaboración de los planes de intervención tienen en cuenta este hecho y plantean actuaciones tendentes a la prevención del consumo, reducción / eliminación de consumos problemáticos y, en ocasiones, la asistencia a recursos especializados de tratamiento de las adicciones.

El trabajo en Justicia Juvenil sólo puede tener éxito cuando la comunidad / entorno en el que residen las chicas y los chicos cuenta con los recursos necesarios (educativos, de salud, ocio y tiempo libre, de garantía de sus ingresos, de apoyo a la diversidad, de empleo y formación, vivienda, protección social, etc.) para dar respuesta sus necesidades.

Casi siempre la labor de quienes trabajan en este ámbito es la de facilitar el acceso/mediar con/acercar a/etc. a estos chicos y a estas chicas a los recursos comunitarios dispuestos para atender a los y las adolescentes en su conjunto y que este acercamiento logre éxito.

Se trata en definitiva de que ninguna persona o, al menos casi ninguna, menor de edad o joven necesite de recursos específicos de la administración de justicia para lograr crecer.

Como se apunta en las líneas estratégicas es la labor interinstitucional e interdepartamental uno de los pilares del éxito de este Plan. Corresponde al Departamento competente en materia de justicia la iniciativa y la labor de liderazgo de una colaboración en la que los departamentos competentes en materias tales como Salud, Educación, Asuntos Sociales, Empleo, Seguridad, etc. son actores principales.

Así mismo, la corresponsabilidad de otras instancias del mundo jurídico como las fiscalías y juzgados de menores, con los fines de este Plan resulta decisiva.

6. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El ámbito de actuación de la Justicia Juvenil no abarca a todas las personas adolescentes o jóvenes que viven regular o temporalmente en el País Vasco. Se dirige a un grupo de personas muy delimitado cuyas características son:

- Tienen una edad superior a los catorce años e inferior a los dieciocho.
- En ese tramo de edad han realizado alguna conducta que, de acuerdo con las leyes penales, son constitutivas de falta o delito.
- Han entrado en contacto, previa denuncia, con las Fiscalías y Juzgados de Menores.
- Reciben algún tipo de respuesta sancionadora-educativa.

Es necesario precisar que la intervención desde la Justicia Juvenil se inicia por la comisión de unos hechos penalmente tipificados cuando la persona es menor de edad, pero la intervención puede prolongarse más allá de la mayoría de edad, establecida a los dieciocho años. En su responsabilidad penal es tratada como menor de edad, pero en el resto de actuaciones es tratada como persona adulta.

El punto de partida y referencial de todas las actuaciones a desarrollar es la condición de adolescentes de estas personas.

Se encuentran en un periodo de sus vidas inundado de cambios en todos los ámbitos -psicológico, afectivo, emocional, social, familiar, formativo, biológico, etc.-, de tránsito a la vida adulta, inmersas en una realidad en continua evolución, en las que el conflicto, la confrontación con su entorno y con el mundo de las personas adultas son inseparables a su condición.

Sólo partiendo de esta realidad, la intervención desde la Justicia Juvenil cobra sentido y, sobre todo, puede pretender ser eficaz. Por ello, las respuestas que se pongan en marcha deben ser específicas y diseñadas para estas personas, y por lo tanto, diferentes a las establecidas para las personas adultas. Conceptos como



creatividad, dinamismo, búsqueda de sentido, eficacia y éxito, transformación de la persona y de su entorno, seguridad, diversidad e igualdad, etc. constituyen el ADN del modelo.

Los principios que a continuación se desarrollan son fruto de la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años; de la confrontación con otros modelos de éxito, no sólo en el terreno de la Justicia Juvenil, sino sobre todo en el mundo educativo y de la intervención social, del estudio y profundización de las potencialidades del ordenamiento jurídico vigente, tanto interno como internacional; de los estudios y evaluaciones realizadas en los últimos años a nivel internacional y sobre todo: del contacto diario con los y las adolescentes que día a día entran en contacto con la Justicia Juvenil en el País Vasco.

Entre la **normativa y recomendaciones internacionales** fundamentales cabe citar: la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990; Resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueban las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); Resolución 45/110 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio); Resolución 45/113 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); Resolución 45/113 de la Asamblea General de Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

En el ámbito europeo: Recomendación nº. R (87)20, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 17 de septiembre, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil; Recomendación Rec (2003) 20 del Comité de Ministros a los Estados Miembros, de 24 de septiembre de 2003, sobre nuevas formas de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la Justicia Juvenil; Recomendación Rec (2006) 2 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre las reglas penitenciarias europeas; y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2006/c 110/13) sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia



juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea. Así mismo, un texto reciente de relevancia es la Resolución del Parlamento Europeo de 21 de junio de 2007, sobre la delincuencia juvenil - el papel de las mujeres, la familia y la sociedad.

Todos estos textos reflejan, sin duda, la creciente importancia que ha ido adquiriendo en la sociedad europea, en las últimas décadas, la atención y preocupación por el fenómeno de la delincuencia juvenil. Destaca el último Dictamen mencionado la necesidad de adoptar respuestas efectivas en este ámbito, las cuales habrán de construirse, además, sobre tres grandes pilares: la prevención, las medidas sancionadoras-educativas y la integración y reinserción social de menores infractores.

Basándonos, sobre todo, en el *Dictamen del comité Económico y Social Europeo –CESE- del 2006 sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea*, la normativa internacional citada, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, actúa como testigo del cambio que se ha ido produciendo de manera progresiva en los sistemas europeos de Justicia Juvenil, cuyos principios fundamentales son los siguientes:

1. La prevención antes que la represión, siendo necesaria en este punto la realización de programas adecuados de asistencia social, laboral, económica y educativa.
2. Implantación de nuevos sistemas de justicia, enfocada y diseñada para el fenómeno específico de la delincuencia juvenil, dejando para otros ámbitos el tratamiento de otras situaciones que se puedan llegar a dar en las personas menores.
3. Disminución de la intervención punitiva del Estado y activación simultánea de estrategias preventivas en ámbitos tales como la asistencia social a menores, la política social, el mercado laboral, las ofertas de tiempo libre y de ocio y la política municipal en general.

Ciertamente, para luchar y hacer frente a la delincuencia juvenil, las sociedades tienen que desarrollar políticas de prevención encaminadas a socializar e integrar a todos los menores y jóvenes, *principalmente a través*



de la familia, la comunidad, el grupo de iguales, la escuela, la formación profesional o el mercado de trabajo, existiendo, respecto a este último, un amplio consenso a la hora de considerar la inserción laboral una vía esencial para acercar a este sector de la población a espacios de integración y estabilidad social.

Se otorga de este modo, tal y como subraya el CESE, un mayor protagonismo a la comunidad y a otros grupos sociales en la resolución del conflicto y en la búsqueda de alternativas viables.

4. Reducir al máximo las medidas de privación de libertad, limitándolas únicamente a supuestos excepcionales.
5. Flexibilizar y diversificar la reacción penal con medidas que se ajusten a las circunstancias concretas del menor, en función de las condiciones, el avance y el progreso en la ejecución de la medida, como alternativas a la privación de libertad.
6. Aplicación a los menores infractores de los mismos derechos y garantías que se reconocen a los adultos en el proceso penal (juicio justo, imparcial y equitativo). Se refuerza, así, la posición legal del menor.
7. Profesionalización y especialización de los órganos de control social que participan en el sistema de Justicia Juvenil, siendo necesario proporcionar una formación especializada a todos los profesionales y agentes que intervengan en la administración de la justicia de menores (policía, jueces, fiscales, abogados y profesionales que ejecutan las sanciones).

Respecto a la **“prevención de la delincuencia juvenil”**, hay que señalar que la mejor prevención es la satisfacción de los derechos que a los menores de edad corresponden desde el nacimiento hasta su mayoría de edad, en virtud de la normativa internacional, estatal, autonómica y local, no sólo mirando al futuro desde un enfoque preventivo de conductas antisociales, sino sobre todo al presente, porque la satisfacción de derechos es una finalidad en sí misma, aunque la prevención de conductas irregulares sea un efecto secundario. De este modo, la acción debe ir dirigida a la **generalidad de las personas menores de edad**, en ningún caso señalando a algunas personas como destinatarias especiales de actividades de prevención de



conductas delictivas, puesto que el mero señalamiento está demostrado que produce efectos contrarios a los deseados.

No son las instituciones encargadas de la respuesta a las infracciones juveniles las que deben intervenir en la prevención primaria, sino precisamente las instituciones que trabajan sobre la población general, entre las cuales, en el ámbito de menores de edad al que nos referimos, debe destacarse como principal y más importante el ámbito escolar, de salud, familiar y de protección institucional, así como las instituciones competentes para incidir en esos ámbitos.

Además de en estas líneas directrices internacionales de naturaleza jurídica, las líneas estratégicas del Plan se fundamentan en **paradigmas educativos y de intervención social** cuya validez y consistencia han sido ampliamente contrastados, consistentes en situar a las personas adolescentes en el epicentro de la intervención como punto de partida del modelo de intervención. Partiendo de esta premisa, el modelo está abierto a diversos enfoques en el abordaje de cada situación, por lo que se define como un modelo ecléctico, que se basa en una intervención integral sobre los factores relacionales que inciden en el comportamiento de la persona adolescente en cuanto persona integrada en un sistema de relaciones interconectadas, cada modificación que se produzca en una parte del sistema de relaciones que conforma la realidad de la persona menor inciden sobre el conjunto del sistema y en las personas que lo conforman.

Los principios se presentan como un punto de partida dinámico, con vocación de globalidad y abiertos a las nuevas circunstancias y demandas que en el futuro vayan presentándose, como principios que deberían regir el conjunto de las actuaciones de los diversos agentes de la Justicia Juvenil: juzgados, fiscalías, equipos psicosociales, entidad pública para la ejecución de las medidas y otras instituciones dedicadas a la atención de la población adolescente entre 14 y 18 años, y que ascienden a día de hoy, a algo más de 70.000 personas.



6.1 Modelo de responsabilidad penal: naturaleza sancionadora-educativa

En el Estado español, no es sino partir de la sentencia del Tribunal constitucional del 14 de febrero de 1991 en la que declara “inconstitucionales” algunos preceptos legales que regían la actuación de los Tribunales Tutelares de Menores y de la entrada en vigor (BOE 31 de diciembre de 1990) de la Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, cuando el contrato de la Justicia Juvenil comienza a variar sustancialmente.

Este cambio cobró carta de naturaleza con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, sobre Responsabilidad Penal de los Menores.

El modelo legalmente establecido y vigente en la actualidad se define como un modelo de responsabilidad, esto es, el poder judicial, en aplicación de una Ley penal, va a declarar a las personas mayores de 14 años y menores de 18, responsables por la realización de un ilícito penal. Se reconoce a la persona menor de edad como persona con capacidad para comportarse libremente y por tanto de ser responsable de sus acciones. Este reconocimiento actúa como catalizador de una respuesta educativa, sitúa a la persona adolescente como responsable de un proceso educativo de cambio.

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 declara la “naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad”.

Se reconoce “la naturaleza de disposición sancionadora, pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los menores infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas por el Código Penal y las restantes leyes penales. Al pretender ser la reacción jurídica dirigida al menor infractor una intervención de naturaleza educativa, aunque desde luego de especial intensidad, rechazando expresamente otras finalidades esenciales del Derecho penal de adultos, como la proporcionalidad ente el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma, se pretende impedir todo aquello que



podiera tener un efecto contraproducente para el menor, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares”.

En conclusión, el Derecho Penal de menores es en primer lugar Derecho Penal, esto es, un conjunto de normas que establecen una respuesta sancionadora ante la realización de un hecho calificado como delito o falta por el Código Penal. Ahora bien, la sanción ni se quiere que tenga, ni debe tener, un contenido puramente retributivo, sino que su aplicación y ejecución debe estar regida por el interés del menor, superior a otros concurrentes, y debe tener una finalidad educativa.

La búsqueda de una respuesta educativa adecuada define la orientación durante la ejecución de las medidas. Esta orientación no debe confundirnos sobre la función que la Justicia Juvenil tiene que no es la de educar o proteger a las personas menores de edad, no podemos caer “en proteger con el código penal o con la reforma” en aprovechar la imposición de una sanción penal para realizar la labor educativa, protectora, de inserción social que no se haya realizado por las instancias comunes dedicadas a estos fines.

Así mismo, queda patente el principio de proporcionalidad, en el sentido de que la necesidad de intervención educativa no puede superar la restricción de derechos que es legítimo y legal imponer a la persona menor una función de la gravedad del hecho cometido. La Ley Orgánica 5/2000 en su artículo 7.3 establece dos circunstancias de la persona menor. Éstas no pueden justificar una medida que restrinja los derechos de la persona menor por encima de lo que permite la gravedad del hecho: las circunstancias personales, familiares, sociales, formativas, etc. permiten modular, adapta, fijar la naturaleza y la duración de la medida al interés educativo, pero no vulnerar el derecho constitucional de la persona a la proporcionalidad.



6.2 Sistema garantista: respeto escrupuloso a todos los derechos

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 sienta también el “reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor”.

Y que “conforme a las orientaciones declaradas por el Tribunal Constitucional, anteriormente aludidas, se instaura un sistema de garantías adecuado a la pretensión procesal, asegurando que la imposición de la sanción se efectuará tras vencer la presunción de inocencia, pero sin obstaculizar los criterios educativos y de valoración del interés del menor que presiden este proceso, haciendo al mismo tiempo un uso flexible del principio de intervención mínima”.

De acuerdo con lo declarado por la legislación internacional y estatal vigente, el interés de las personas menores de edad debe ser superior a cualquier otro concurrente. El papel de todos los operadores, tanto jurídicos como socio-educativos, es garantizar, no sólo la salvaguarda, sino, sobre todo, el normal ejercicio de la totalidad de los deberes y derechos que las asisten durante su contacto con la Justicia Juvenil.

La condición de “menor de edad” no justifica, en ningún caso, una minoración o rebaja de los derechos que como persona tiene ante el Estado –ante la actuación policial, fiscal, judicial o de ejecución de medidas-. Al contrario, la persona menor de edad, es titular de todos los derechos que le corresponden como persona y ciudadano y, además, los que le corresponden por ser menor de edad ante el poder positivo del estado o ante las instituciones competentes en otras materias.

6.3 Responsabilización

La intervención de la Justicia Juvenil se produce por la declaración y reconocimiento de responsabilidad penal, el hacerse responsable, dueña de sus propias acciones, se entiende como una condición indispensable para la construcción y

el crecimiento de la persona. En todo momento se debe situar a la chica o chico ante esta responsabilidad y centrar los esfuerzos en la asunción del binomio derecho / responsabilidad como algo indisoluble.

Un elemento clave de la responsabilización es situar a la persona infractora menor de edad ante la vivencia de la víctima, abrir la posibilidad de la asunción directa de su responsabilidad, propiciar una resolución pacífica del conflicto, repara directa o simbólicamente el daño causado.

La conciliación con la víctima y la asunción de que se ha causado un daño a una persona o a la comunidad deben suponer una referencia constante y estar presente también en el proceso de ejecución de las medidas.

Se trata, en definitiva, de devolver el protagonismo a quienes lo tienen y, en numerosas ocasiones, se les hurta.

Los conceptos, derechos y deberes, son inseparables, como las dos caras de una moneda, el trabajo educativo no puede quedar desequilibrado en un solo sentido. El quehacer educativo debe propiciar tanto la defensa de los propios derechos tanto como el cumplimiento de los deberes.

6.4 Intervención mínima necesaria

Constituye un principio fundamental de la aplicación de las normas penales el de intervención mínima, el cual deriva de forma inmediata de lo que legitima el Derecho Penal y las sanciones penales: su utilidad, su necesidad, para proteger la convivencia social. De ahí que el recurso al Derecho penal sólo deba ser utilizado por el legislador como último recurso; que la sanción penal sólo deba aplicarse cuando no exista otro medio para responder con la misma eficacia a la conducta infractora de la persona menor; que la medida de internamiento sólo debe aplicarse y mantenerse cuando no exista otro medio igualmente eficaz.

Como dejó sentado el Marqués de Beccaria desde 1764, toda pena que exceda de lo necesario es tiránica.

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 propugna que se haga “un uso flexible del principio de intervención mínima, en el sentido de dotar de relevancia a las posibilidades de no-apertura del procedimiento o renuncia al mismo, al resarcimiento anticipado o conciliación entre el infractor y la víctima, y a los supuestos de suspensión condicional de la medida impuesta o de sustitución de la misma durante su ejecución”.

La aplicación de los principios de inmediatez, intervención mínima, interés del menor, justicia restaurativa, etc. conduce, indefectiblemente, a enfatizar las posibilidades de intervención no sancionadora que, en gran medida quedan en manos de la Fiscalía, con el apoyo de los Equipos técnicos, principalmente los programas de mediación autor-víctima o realización de actividades educativas.

Esta apuesta supone un cambio de perspectiva en los operadores jurídicos, magistrados, fiscales, letrados y acusaciones y una especial cualificación de los y las profesionales que trabajan en los equipos técnicos de apoyo a jueces y fiscales.

Este importante salto quedaría incompleto sin una implicación responsable y profesional de quienes, de una u otra forma, participan en la ejecución de las medidas; la conciliación con la víctima debe suponer una referencia constante y estar presente también en todos los procesos de ejecución de medidas.

Esta concepción choca frontalmente con los defensores de los modelos asistencialistas y/o proteccionistas, quienes, amparándose en la «necesidad» de intervención educativa, no dudan en la utilización desproporcionada de la vía penal para su consecución. Adjudicar a la justicia penal el papel de garante del bienestar de los y las adolescentes en dificultad social supone la vuelta a modelos de intervención que, en su día, dieron lugar a la legislación de Tribunales Tutelares de menores de 1948.

La Ley Orgánica 5/2000 y sus sucesivas modificaciones fijan claramente las “reglas de juego”. El tipo de intervención y el límite temporal máximo de la misma



viene recogido en la sentencia. Debe ser el trabajo en red y la asunción, de cada uno de los sistemas: educativo, sanitario, social, judicial, etc. de sus obligaciones quienes den respuesta a ese o esa adolescente en su contexto. La Justicia Juvenil ha de ocuparse de dar una respuesta educativa a la persona menor que ha cometido una infracción penal porque ha cometido una infracción penal. De la educación, inserción social, protección en sentido amplio, satisfacción de los derechos de la infancia de los menores que no han cometido una infracción penal -e igualmente de los que sí la han cometido en lo que exceda del contenido de la sanción- deben ocuparse las instituciones y agentes competentes. De ahí se deduce claramente el principio de normalización.

“Proteger con la reforma”, más que un elemento de avance, puede dar lugar, sobre todo, a una criminalización de los adolescentes desprotegidos y una dejación por la sociedad de sus obligaciones.

Ni los órganos judiciales de la jurisdicción de menores, ni la entidad pública de reforma, ni sus entidades colaboradoras son parte integrante del sistema de protección de la infancia -cual si fueran una última instancia protectora para la imposición coactiva de protección o educación contra la voluntad de la persona a proteger o educar-; forman parte integrante del sistema de responsabilidad penal juvenil, en el que se declara a un menor responsable de la realización de un hecho concreto, se le impone una sanción y, ahora sí, en ese marco, se realiza una intervención educativa y de atención integral.

6.5 Interés superior: adecuación individual

La Ley Orgánica 5/2000, declara “que en el Derecho penal de menores ha de primar, como elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el superior interés del menor. Interés que ha de ser valorado por criterios técnicos y no formalistas por equipos de profesionales especializados en el ámbito de las ciencias no jurídicas, sin perjuicio desde luego de adecuar la aplicación de las



medidas a principios garantistas generales tan indiscutibles como el principio acusatorio, el principio de defensa o el principio de presunción de inocencia”.

A diferencia de la jurisdicción de adultos, el art. 7.3. de la Ley Orgánica 5/2000 obliga a tener en cuenta, para elegir la medida y su duración, no sólo la gravedad de la infracción penal, sino también las circunstancias personales del menor, su interés. Así mismo, durante la ejecución, debe atenderse constantemente al interés individual de cada persona menor, a lo que sea más adecuado para su educación integral pero, siempre, como respuesta a la comisión de una infracción penal.

Normativamente, el interés de la persona menor, se declara como superior frente a otros concurrentes cuando deba hacerse una ponderación de intereses en la toma de decisiones.

En este apartado juegan un papel transcendente los informes de los equipos técnicos-psicosociales y de la entidad pública competente para la ejecución de las medidas; en ellos se explicitan las circunstancias personales, familiares, sociales, etc. de la persona menor de edad en cada momento de toma de decisiones.

Por lo tanto, buscar la respuesta más adecuada a la realidad de cada chico y chica y adecuarla a su evolución, en relación con su contexto, constituyen la única vía de aplicación y ejecución de las medidas juveniles.

6.6 Normalización perspectiva comunitaria

Que una persona menor de edad tenga que cumplir una medida judicial no debe suponer un alejamiento social o de la comunidad y de los servicios que como ciudadanos o ciudadanas tenemos reconocidos. Para ello, durante la ejecución de cualquier medida, debe garantizarse una intensa y eficaz cooperación entre la entidad pública competente para la ejecución de las medidas y las instituciones educativas, sanitarias, de vivienda, empleo y formación, inserción social, etc.



Con base en lo expuesto, siempre que sea posible, para la ejecución de las medidas se contará con los recursos generales de la comunidad dirigidos a toda la población. La creación de recursos específicos constituirá la excepción.

Trabajar con, en y para la comunidad constituye uno de los pilares básicos del trabajo en Justicia Juvenil. Es imposible perder de vista que el desarrollo de las personas y de los grupos que conforman están íntimamente ligados a su entorno. Desde esta perspectiva y dado que la protección de la intervención es optimizar el desarrollo de las personas con las que se interviene, debe, la Justicia Juvenil, dirigir sus esfuerzos, también a la transformación del entorno no podrá, nunca, ser considerado un buen modelo.

Pasar del principio de igualdad de oportunidades al de derecho al éxito marcan la línea a seguir en el trabajo, y de manera más clara en el trabajo con personas cuyas referencias se encuentran en contextos más deficitarios o carenciales.

En estos contextos, también definidos como de medio social desfavorecido, debemos huir de la tendencia, muchas veces constatada, de rebajar las expectativas y adaptarse a ese medio. Con esta perspectiva “adaptativa” en lugar de transformar y enriquecer la realidad lo que se logran es aumentar o, en el mejor de los casos, mantener las desigualdades.

Trabajar en el aumento de la tolerancia de la comunidad, en desactivar las alarmas sociales, provocar la participación activa, poner en valor la diversidad y la igualdad de la diversidad, generar expectativas de mejora de éxito, son el camino que debemos seguir para el logro de la solidaridad y la resolución pacífica de los conflictos.



7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Formular líneas estratégicas para este cuarto Plan de Justicia Juvenil nos lleva necesariamente a retrotraer nuestra mirada a las líneas establecidas en los planes anteriores.

Así el II Plan, dado su carácter pionero, centraba sus líneas en la intervención individual y la necesidad de respuestas globales y adaptadas, en la naturaleza educativa de las intervenciones, en la competencia administrativa única y en la necesidad de extender la mirada más allá de las demandas presentadas.

El III Plan, partiendo de la conservación de las principales líneas del anterior, planteaba un salto “cualitativo” hacia un modelo amplio a nivel institucional y departamental, en busca de la optimización y la calidad, priorizando la investigación y el conocimiento, explorando el modelo de cooperación mixto (público/privado) en la gestión, haciendo hincapié en el modelo retributivo y, en definitiva, dirigiendo su mirada hacia la prevención.

Teniendo presente este recorrido, las líneas estratégicas de este nuevo plan se alimentan y continúan con la senda marcada por el último plan una vez evaluado. Por ello, algunas de sus líneas se retoman y reformulan con un claro propósito de continuidad y mejora.

7.1 Prevención

La Expresión “intervenir pronto es tarde” cobra una importancia máxima cuando nos referimos al campo de la Justicia Juvenil. Numerosos dictámenes e informes han puesto de manifiesto que aquellas sociedades organizadas que no apuestan e impulsan la prevención acaban interviniendo a través de la represión.

En una etapa de crisis tan fuerte como la actual la reducción de los estándares de bienestar social, educativos, de salud, etc. influye en todas las personas y, en especial, en las menores de edad. La debilidad de las políticas de prevención



encaminadas a socializar e integrar a todas las personas menores de edad, principalmente a través de la familia, la comunidad, el grupo de iguales, la escuela la capacitación para el desempeño profesional o para el mercado de trabajo (existe un amplio consenso a la hora de considerar la inserción laboral una vía privilegiada para que los chicos y chicas con problemas / conflictos judiciales accedan a espacios de integración y estabilidad) inciden y van a incidir negativamente en esta población.

Como describía el anterior plan “la mejor prevención es la satisfacción de los derechos que a los menores de edad corresponden desde el nacimiento hasta los 18 años...”

Las instituciones que trabajan con todas las personas menores de edad son las que más decisivamente van a influir en el mismo y en la problemática de quienes en algún momento entren en contacto con la Justicia Juvenil. Hablamos de quienes trabajan en el ámbito de la escuela, la familia, la salud, la protección institucional, etc.

Desde las entidades que trabajan en la Justicia Juvenil deberá priorizarse la intervención en los sistemas generales y, únicamente, acudir a la intervención especializada y segregada en situaciones excepcionales y con carácter subsidiario, teniendo siempre presente la finalidad de “vuelta” a los sistemas comunes para toda la población.

7.2 Interdepartamentalidad y cooperación interinstitucional

Siguiendo en cascada con la línea anterior, en la segunda va calando vez más en la cotidianidad de todos los operadores de Justicia Juvenil en el País Vasco. Trabajar con otros departamentos y con otras administraciones ha penetrado en el ADN de la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En esta línea, el presente plan plantea actuaciones de diversos departamentos del Gobierno Vasco sin cuya presencia e implicación sería imposible llevarlo adelante. Salud, Educación, Seguridad, Asuntos Sociales, Justicia, etc. son parte y soporte de este Plan.



La acción de otras instituciones como las Diputaciones Forales y Ayuntamientos constituyen elementos centrales para la sostenibilidad de este Plan y de la propia actividad diaria de la Justicia Juvenil. Protección a la infancia y adolescencia, apoyo e intervención/familiar, servicios sociales de base, de de emergencia y urgencia social, mujer, etc. son algunos de los servicios y programas con los que construimos alternativas diariamente.

7.3 Calidad en la intervención: Los programas de tratamiento basados en la evidencia

En los últimos años se han realizado diversos estudios que han arrojado evidencia empírica sobre la eficacia relativa de los programas de tratamiento para personas menores. De esta forma, la comunidad científica empieza a estar en disposición de identificar aquellos programas que tienen unas mejores tasas de éxito en términos de reducción de la reincidencia y que según Redondo (2011) tendrían las siguientes características:

- Base teórica sólida, que dé cuenta tanto de la explicación del comportamiento antisocial como de los factores relevantes que pueden facilitar su prevención. Constituye un fundamento sólido para los programas de tratamiento la teoría del aprendizaje social, en sus dimensiones de modelado del comportamiento, reforzamiento de conducta, trabajo con los sujetos en la propia comunidad social, y evitación de las estrategias punitivas.
- Programas estructurados y directivos.
- Que entrenan a los sujetos en habilidades y hábito pro-sociales.
- Que promueven la reestructuración de su pensamiento, de sus actitudes y de sus valores.
- Mayor tiempo de aplicación, mayor intensidad y mayor integridad en la administración de todos y cada uno de los ingredientes del tratamiento.



- Programas multifacéticos, esto es que incorporan distintas técnicas e ingredientes dirigidos a diversos factores de riesgo dinámicos, tanto individuales como familiares y sociales.
- Que evalúan los niveles de riesgo de los sujetos y, en función de tales niveles, modulan la intensidad de los tratamientos. El mayor riesgo debe implicar programas más intensivos.
- Que cuentan con terapeutas con adecuadas habilidades personales y técnicas, que han sido entrenados de modo específico en la aplicación del programa.
- Que disponen de manuales estandarizados, para guiar adecuadamente el trabajo terapéutico.
- Aplicados con la máxima integridad, lo que requiere que los responsables institucionales se muestren comprometidos con los tratamientos.
- Que incorporan estrategias específicas de generalización a la comunidad, como pueden ser técnicas de prevención de recaídas.

En esta línea los estudios muestran la existencia de buenas prácticas que comparten diversos programas de prevención de reincidencia y que habrían que implementar en nuestro entorno.

Durante el periodo de vigencia del Plan se deberá profundizar en el reconocimiento de estas prácticas y proceso que mejores resultados dan a la prevención de las conductas reincidentes o en el desestimiento del delito. En este contexto los programas de mediación adquieren un especial lugar y se deberá optimizar la recogida de información, la definición de los procesos y el diseño de la la evaluación de resultados.

7.4 Responsabilidad pública y modelo de gestión mixto

Como se ha señalado anteriormente, la responsabilidad pública para la ejecución del II Plan se situaba en el “Departamento competente en materia de

justicia". En este nuevo, se retoma como línea estratégica pero se remodela su contenido.

La ejecución "material" de las medidas impuestas por los juzgados de menores es y seguirá siendo del Departamento del Gobierno competente en materia de justicia, pero su labor será compartida, a modo de partenariado, con otros departamentos. La nueva labor del departamento tendrá que ver con el ejercicio de una forma de liderazgo dirigido a la implicación tranquila y cotidiana de acciones del Plan en otras instancias del propio Gobierno.

En términos de gestión, se sigue apostando por un modelo de gestión mixta (servicios de titularidad pública y gestión pública, servicios de titularidad pública y gestión privada y servicios de titularidad privada y gestión privada) y responsabilidad pública.

En estos momentos, dado el nivel de asentamiento del modelo, se profundizará en la cooperación entre servicios y unidad a fin de lograr una sistematización de las actuaciones.

8. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con el IV Plan de Justicia Juvenil 2014-2018 parten de la evaluación realizada del plan anterior, de los principios de la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de las líneas estratégicas que se han descrito anteriormente. Estos son:

- A. Garantizar la ejecución, en el menor tiempo posible, de todas las resoluciones judiciales de los Juzgados de Menores que sean competencia de la Administración general de la CAPV.
- B. Garantizar a todas las personas que entren en relación con la Justicia Juvenil el acceso en cualquier fase del procedimiento, a los programas de conciliación-reparación.
- C. Adecuar, las respuestas de la Justicia Juvenil a la realidad de cada persona, mejorando su inserción social.
- D. Prevenir y reducir las infracciones realizadas por personas menores de edad.
- E. Ofrecer formación especializada y específica a los agentes involucrados en la Justicia Juvenil.
- F. Disponer de un amplio elenco de programas, servicios y centros, ágiles y adaptables a las demandas, que garanticen una respuesta basada en la excelencia a todas las personas menores de edad que deban cumplir una medida sancionadora-educativa.
- G. Mejorar el sistema de recogida de información, que posibilite una intervención eficiente y eficaz.

- H. Evaluar la gestión de la respuesta institucional a las infracciones penales cometidas por las personas menores de edad.

- I. Investigar sobre los indicadores de desestimiento en las personas que han cumplido medias de Justicia Juvenil.

9. OBJETIVOS POR DEPARTAMENTOS (Objetivos, Acciones, Periodo e Indicadores)

9.1 Departamento de Seguridad

9.1.1 Objetivos

9.1.1.1. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de detención, custodia, traslados, etc. de personas menores de edad infractoras de la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

9.1.1.2. Realizar acciones de prevención específica de las infracciones en las que pueden verse inmersas las personas menores de edad.

9.1.2 Acciones, periodo e indicadores

<i>Acciones</i>	<i>Periodo</i>	<i>Indicadores</i>
9.1.2.1 Realizar los traslados, a instancia de la Dirección de Justicia, de las personas menores de edad que se encuentran cumplimiento medidas privativas de libertad.	2014-2018	Nº de traslados.
9.1.2.2 Proporcionar formación específica en materia de Justicia Juvenil en los cursos de ingreso de la escala básica de la Ertzaintza y de los cuerpos de la policía local. Así mismo, los cursos de especialización que tengan relación con personas menores de edad.	2014-2018	Nº de actividades formativas y nº de alumnado formado.
9.1.2.3 Confeccionar estadísticas anuales específicas de actuaciones con las personas menores de edad.	2014-2018	Estadísticas anuales.
9.1.2.4 Proporcionar formación en materia de movilidad segura a los profesionales de los Servicios de Justicia Juvenil.	2014-2016-2018	Nº de cursos realizados, alumnos formados y materiales proporcionados.

9.1.2.5 Definir las variables mínimas a recoger cuando se realicen intervenciones con personas menores de edad.	2015	Listado de variables.
9.1.2.6 Revisar y, en su caso, actualizar la instrucción policial vigente en materia de actuación con personas menores de edad.	2015-2016	Informe valorativo de la instrucción y, en su caso, publicación de la nueva instrucción.
9.1.2.7 Realizar una evaluación sobre los medios materiales que de manera específica, se utilizan en cada comisaría para las actuaciones con personas menores de edad.	2015-2016	Informe valorativo de cada comisaría.

9.2 Departamento de Salud

9.2.1 Objetivos

9.2.1.1. Garantizar el acceso y la atención sanitaria a todas las personas menores de edad que cumplen una medida judicial.

9.2.1.2. Intervenir preventivamente desde el ámbito sanitario, especialmente de salud mental, consumos problemáticos y relaciones sexuales de riesgo.

9.2.1.3 Adecuar los recursos ordinarios de salud a las necesidades de atención a las personas menores de edad que cumplen una medida judicial, con problemas de salud mental, adicciones y situaciones de exclusión social.

9.2.2. Acciones, periodo e indicadores

<i>Acciones</i>	<i>Periodo</i>	<i>Indicadores</i>
9.2.2.1 Dotar a todas las personas menores de edad que cumplen una medida judicial de la Tarjeta de Identificación Sanitaria.	2014-2018	Nº de personas atendidas y que disponen de TIS.

<p>9.2.2.2 Garantizar la asistencia sanitaria a todas las personas menores de edad acogidas en los centros educativos de Justicia Juvenil, en el centro de salud del lugar más próximo en el que se encuentra ubicado el menor.</p>	2014-2018	Nº de asistencias realizadas y denegadas.
<p>9.2.2.3 Proporcionar la asistencia sanitaria en los propios centros educativos de Justicia Juvenil a las personas menores de edad que, por la naturaleza de su medida, no pueden acudir al Centro de Salud. Esta atención se producirá como si se tratara de una atención domiciliaria.</p>	2014-2018	Nº de asistencias realizadas y denegadas.
<p>9.2.2.4 Proporcionar asistencia sanitaria diaria, de lunes a viernes, de una duración de 2 horas por parte de un/una facultativo/a del Centro de salud de Zumárraga. También acudirá con el mismo horario un/una enfermero/a, 4 días a la semana en las dependencias del Centro Educativo Ibaiondo de Zumárraga.</p>	2014-2018	Horas de asistencia semanal y asistencias realizadas.
<p>9.2.2.5 Proporcionar asistencia psiquiátrica periódica en las dependencias del Centro Educativo Ibaiondo de Zumárraga.</p>	2014-2018	Nº de horas semanales y nº de personas atendidas.
<p>9.2.2.6 Mejorar, adecuar y ampliar la asistencia en los centros de salud mental infantojuvenil y de adultos a las necesidades de las personas que cumplen una medida judicial.</p>	2014-2018	Plazos para la primera cita, plazos entre citas, acceso a terapias individuales, familiares o grupales.
<p>9.2.2.7 Facilitar el acceso a programas de formación en materia de promoción de la salud y de prevención del consumo de drogas y otras adicciones al personal educativo de Justicia Juvenil.</p>	2014-2018	Nº de tareas formativas realizadas y nº de personal formado.
<p>9.2.2.8 Proporcionar a los centros y servicios de Justicia Juvenil materiales específicos sobre promoción de la salud y prevención del consumo de drogas y otras adicciones.</p>	2014-2018	Materiales aportados.

<p>9.2.2.9 Revisar el protocolo vigente de atención sanitaria a las personas menores de edad que cumplen una medida judicial.</p>	<p>2015-2016</p>	<p>Informe valorativo o firma de un nuevo protocolo.</p>
<p>9.2.2.10 Desarrollar en los centros educativos de Justicia Juvenil actividades de educación para la salud, actividad física y alimentación saludable, de forma que las personas menores de edad que cumplen medidas judiciales de protección o reforma mejoren sus conocimientos, actitudes y hábitos con respecto a su propia salud.</p>	<p>2014-2018</p>	<p>Número de actividades y número de participantes</p>

9.3 Departamento de Educación, Universidades e Investigación

9.3.1 Objetivos

9.3.1.1. Prevenir la conflictividad juvenil y promover la convivencia en los centros escolares.

9.3.1.2. Reducir el abandono escolar prematuro y garantizar la escolarización efectiva de las personas menores de edad en riesgo de exclusión.

9.3.1.3. Garantizar la atención educativa a los chicos y chicas que cumplen una medida judicial.

9.3.1.4. Impulsar la cultura y valores de la convivencia y de la resolución pacífica de conflictos en el ámbito educativo.

9.3.2 Acciones, periodo e indicadores

<i>Acciones</i>	<i>Periodo</i>	<i>Indicadores</i>
9.3.2.1 Actualizar la orden conjunta de los Departamentos de Justicia, Empleo y Seguridad Social y de Educación, Universidades e Investigación en materia de atención educativa en los centros de Justicia Juvenil.	2014-2016	Publicación de la Orden en el BOPV.
9.3.2.2 Garantizar la dotación de profesorado de aula y taller en el Centro Educativo Ibaiondo de Zumárraga.	2014-2018	Profesorado asignado y cobertura anual de las horas de aula y taller.
9.3.2.3 Garantizar el mantenimiento de la matriculación y el seguimiento por parte del centro educativo de referencia de los chicos y las chicas que cumplen una medida judicial en los centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de alumnado matriculado.
9.3.2.4 Garantizar el acceso a los programas de “educación a distancia” de chicos y chicas mayores de 16 años que cumplen medidas judiciales de internamiento o centros de día.	2014-2018	Nº de alumnado admitido o rechazado y formación obtenida.
9.3.2.5 Realizar acciones divulgativas dirigidas a responsables, profesorado y alumnado de centros de enseñanzas medias: edición de materiales didácticos e impartición de conferencias presenciales.	2016-2018	Nº de actuaciones realizadas y participantes en las mismas.

9.4 Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales (Lanbide)

9.4.1 Objetivos

9.4.1.1. Garantizar el acceso a los diferentes programas de Lanbide de los chicos y chicas que cumplen o hayan cumplido una medida judicial.

9.4.2 Acciones, periodo e indicadores

<i>Acciones</i>	<i>Periodo</i>	<i>Indicadores</i>
9.4.1.1 Definir los diferentes certificados que desde la Dirección de Justicia se emitan para el acceso a prestaciones específicas para estas personas o sus familias (subsidio de excarcelación, RGI, acceso a cursos de formación, certificado de exclusión social para convenio de inclusión, etc.).	2016-2018	Certificados estandarizados.
9.4.1.2 Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos de Lanbide y Justicia Juvenil para el estudio y propuesta de acciones específicas dirigidas a las personas que cumplen medidas judiciales.	2016-2018	Creación del grupo de trabajo y número de reuniones.

9.5 Departamento de Administración Pública y Justicia

9.5.1 Objetivos

9.5.1.1. Reducir el tiempo de respuesta entre la comisión de la infracción y el inicio de la ejecución de la respuesta penal.

9.5.1.2. Perfeccionar los sistemas informáticos para posibilitar una respuesta más idónea de las diferentes instancias intervinientes (Fiscalías, Equipos Psicosociales, Jueces y Entidad Pública).

9.5.1.3. Promover la investigación científica, especialmente a través de convenios con la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, con el fin de extraer modelos de intervención que mejoren las respuestas del sistema de Justicia Juvenil.

9.5.1.4. Colaborar con entidades, institutos de investigación, otras CCAA u otros países en el desarrollo de modelos eficientes de intervención con las personas infractoras menores de edad.

9.5.1.5. Unificar la recogida de información y los criterios de valoración en los informes pre-sentenciales, proyectos educativos individuales y los informes durante la ejecución sobre las personas infractoras menores de edad.

9.5.1.6. Incluir la perspectiva de la víctima y la responsabilización por el daño causado en todas las fases del procedimiento: instrucción, enjuiciamiento y ejecución.

9.5.1.7. Promover y participar en foros, jornadas, congresos y actividades de formación locales, europeas e internacionales relacionados con la Justicia Juvenil.

9.5.1.8. Adecuar la red de centros educativos de Justicia Juvenil y de servicios para la ejecución de medidas en medio abierto a la demanda proveniente de los Juzgados de Menores.

9.5.1.9. Garantizar el mantenimiento óptimo de las instalaciones propias del sistema de Justicia Juvenil.

9.5.1.10. Garantizar la correcta actuación de los diferentes profesionales en las tareas de seguridad y custodia en las redes de centros educativos de Justicia Juvenil.

9.5.1.11. Instaurar un sistema de difusión de la información estadística relativa a la Justicia Juvenil: Juzgados, Fiscalías, Equipos Psicosociales y Entidad Pública.

9.5.1.12. Asegurar el acceso a acciones de formación continua de los y las profesionales que participan en Justicia Juvenil.

9.5.1.13. Actualizar la normativa vigente en la CAPV relativa a la Justicia Juvenil.

9.5.1.14. Fomentar la cooperación entre los diferentes operadores en materia de Justicia Juvenil mediante la realización de jornadas específicas, reuniones, visitas a los servicios, etc.

9.5.1.14. Reforzar la cultura de la evaluación en los diferentes procesos que se llevan a cabo en la Justicia Juvenil.

9.5.1.15. Incluir la perspectiva de género en todas las actuaciones, estudios, investigaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia juvenil.

9.5.2 Dirección de Administración de Justicia

<i>Acciones</i>	<i>Periodo</i>	<i>Indicadores</i>
9.5.2.1 Lograr el reconocimiento de los psicólogos y las psicólogas de los Equipos Psicosociales como psicólogos y psicólogas sanitarios.	2014-2015	Efectividad de los reconocimientos.
9.5.2.2 Adecuar la estructura de personal y los sistemas de formación de las personas que trabajan en las Fiscalías y Juzgados de Menores.	2014-2018	Cargas de trabajo del personal y formación recibida.
9.5.2.3 Realizar las tareas de mantenimiento del Centro Educativo Ibaiondo y las obligaciones contraídas respecto al mantenimiento del resto de centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de tareas realizadas.
9.5.2.4 Dotar de personal de seguridad necesario a los centros de nivel I y II de la red de centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de personal adscrito.
9.5.2.5 Dotar de los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de las tareas de seguridad en la red de centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Medios puestos a disposición.
9.5.2.6 Mantener espacios e instalaciones propias para las Fiscalías y Juzgados de Menores.	2014-2018	Nº de espacios propios.
9.5.2.7 Programar acciones formativas en colaboración con la Dirección de Justicia dirigidas a los Equipos Psicosociales en materia de mediación y asesoramiento en Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de acciones formativas y nº de participantes.
9.5.2.8 Actualizar el manual de seguridad de la red de Centros de Justicia Juvenil y ofrecer, en colaboración con la Dirección de Justicia, formación específica en materia de Justicia Juvenil al personal de seguridad que trabaja en la red de centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de acciones formativas y nº de participantes.

<p>9.5.2.9 Homogeneizar, en colaboración con la Dirección de Justicia, los protocolos de actuación y recogida de información de los Equipos Psicosociales en materia de mediación y asesoramiento.</p>	2015-2017	Publicación de los nuevos protocolos y creación de los instrumentos de recogida de datos.
<p>9.5.2.10 Dotar a los Equipos Psicosociales de las herramientas informáticas necesarias para la gestión de su actividad, la emisión de informes y la realización de estadísticas.</p>	2015-2016	Puesta en marcha de la herramienta.
<p>9.5.2.11 Creación de un grupo de trabajo estable entre representantes de los Equipos y la Dirección de Justicia para la recogida de datos de las personas menores de edad atendidas, el traslado mutuo de información para audiencias y comparecencias, visita a los servicios de ejecución de las medidas, etc.</p>	2015-2018	Nº de reuniones realizadas y protocolos y documentos consensuados.
<p>9.5.2.12 Dotar a las Fiscalías y Juzgados de Menores de las herramientas informáticas necesarias y actualizadas para el desarrollo de su actividad.</p>	2016-2018	Puesta en marcha de las herramientas.
<p>9.5.2.13 Propiciar la interconexión informática, en materia de Justicia Juvenil, entre los Equipos Psicosociales, Fiscalías y Juzgados de Menores y Servicio de Justicia Juvenil.</p>	2017-2018	Interconexión realizada.
<p>9.5.2.14 Realizar evaluaciones y memorias anuales sobre la actuación de los Equipos Psicosociales en materia de Justicia Juvenil.</p>	2014-2018	Memorias anuales
<p>9.5.2.15 Realizar y aprobar un Protocolo de Sugerencias y Quejas referidas a la actuación de los Equipos Psicosociales.</p>	2016-2018	Aprobación del protocolo y número de quejas y/o sugerencias recogidas
<p>9.5.2.16 Organizar un sistema de tutorías internas destinado a la formación de los técnicos que lleguen nuevos al EPJ.</p>	2016-2018	Número de tutorías realizado.

9.5.3 Dirección de Justicia

Acciones	Periodo	Indicadores
9.5.3.1 Realizar estudios periódicos en materia de eficacia de las medidas judiciales y reincidencia.	2015 (2012-2015) y 2018 (2015-2018)	Estudios realizados.
9.5.3.2 Evaluar los procesos de mediación realizados por los Equipos Psicosociales: Eficacia y Reincidencia.	2015 (2012-2015) y 2018 (2015-2018)	Informes Evaluativos por parte de la UPV/EHU (IVAC-KREI).
9.5.3.3 Actualizar la regulación normativa del Equipo Psicosocial Judicial.	2016-2018	Actualización realizada.
9.5.3.4 Crear una nueva página web sobre Justicia Juvenil.	2015	Creación de la web.
9.5.3.5 Realizar una investigación longitudinal sobre el desistimiento del delito en personas que han pasado por Justicia Juvenil.	2016-2018	Investigación realizada.
9.5.3.6 Realizar las memorias anuales sobre demanda, ejecución y gestión en materia de Justicia Juvenil.	2014-2018	Realización de memorias anuales.
9.5.3.7 Revisar el decreto regulador de centros educativos de Justicia Juvenil.	2016-2017	Estudio de revisión o publicación del nuevo decreto en el BOPV.
9.5.3.8 Revisar la clasificación de los centros de Justicia Juvenil por niveles.	2015-2016	Documento sobre la clasificación de los centros.
9.5.3.9 Adecuar la oferta de plazas disponibles en la red de centros de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de centros y plazas disponibles anualmente.
9.5.3.10 Realizar jornadas específicas de formación, en colaboración con las entidades colaboradoras y con la Universidad.	2014-2018	Nº de jornadas de formación realizadas.
9.5.3.11 Elaborar materiales divulgativos sobre los diversos centros, servicios y programas.	2016-2018	Publicación y divulgación de los materiales.

9.5.3.12 Fomentar la colaboración con otras CCAA, países y organizaciones internacionales en materia de Justicia Juvenil.	2014-2018	Nº de convenios suscritos y acciones llevadas a cabo.
9.5.3.13 Impulsar canales permanentes de comunicación con los Equipos Psicosociales y Fiscalías y Juzgados de Menores.	2014-2018	Nº de canales abiertos, reuniones y encuentros mantenidos.
9.5.3.14 Mantener una estructura estable de servicios para la ejecución de las medidas en medio abierto, con sedes en Bilbao, Vitoria y San Sebastián, con un ratio de atención máximo 1/15.	2014-2018	Servicios disponibles y profesionales de cada uno de ellos.
9.5.3.15 Incrementar la realización de procesos de mediación durante la ejecución de las medidas.	2014-2018	Nº de procesos realizados.
9.5.3.16 Realizar un estudio anual sobre los expedientes disciplinarios impuestos.	2014-2018	Realización de los estudios.
9.5.3.17 Realizar un estudio anual sobre modificación de las medidas durante la ejecución.	2014-2018	Realizar los estudios.
9.5.3.18 Elaborar modelos estandarizados de informe para cada una de las medidas recogidas en el artículo 7 de la LORPM.	2015-2016	Modelos estandarizados.
9.5.3.19 Revisar el abordaje de la responsabilización del/la menor en los hechos y las posibilidades de conciliación o reparación del daño. Proponer modelo de intervención en las medidas de internamiento, asistencia a centro de día y libertad vigilada.	2016-2017	Informe de revisión y propuesta de modelo.
9.5.3.20 Evaluar y revisar los indicadores para la elección de las medidas.	2015-2016	Informe sobre los indicadores.
9.5.3.21 Revisar las tareas de las plazas adscritas al área de Justicia Juvenil.	2015-2016	Informe evaluativo.

9.5.3.22 Actualizar el protocolo vigente de colaboración y coordinación entre los servicios de protección a la infancia y a la adolescencia de las Diputaciones Forales y el Departamento competente en materia de Justicia Juvenil.	2016-2017	Actualización protocolo.
9.5.3.23 Implementar los contenidos básicos del programa AURRERABIDE en el Servicio de Justicia Juvenil.	2015-2018	Implementación del modelo: Planificación y Evaluación anual.
9.5.3.23 Realizar una investigación sobre salud mental y Justicia Juvenil.	2015-2017	Investigación realizada.
9.5.3.24 Impulsar en coordinación con los Servicios de Salud la sustitución de medidas judiciales por la participación en programas específicos en materia de promoción de la salud y prevención del consumo de drogas y de otras adicciones.	2015-2018	Nº de medidas cumplidas en los servicios de salud.
9.5.3.25 Colaborar en el proceso de formación inicial y continua de los/as letrados/as que conforman el turno específico de “menores”.	2015-2018	Nº de colaboraciones mantenidas.
9.5.3.26 Aprobar un procedimiento que garantice la protección de datos en la gestión y el intercambio de archivos a través de la red.	2016	Puesta en marcha del procedimiento.
9.5.3.27 Realizar un estudio acerca de los objetivos, acciones, resultados y valoración de las medidas en medio abierto de Libertad Vigilada y Realización de Tareas Socioeducativas.	2015-2016	Informes evaluativos.
9.5.3.28 Realizar un estudio acerca de los objetivos, acciones, resultados y valoración de las medidas de internamiento en centro educativo.	2016	Informe evaluativo.

10. MODELO DE GESTIÓN

10.1 Dirección coordinadora: Dirección de Justicia

El Departamento de Administración Pública y Justicia entre sus áreas de actuación, asume la intervención en materia de Justicia Juvenil que viene determinada en los apartados f y g del artículo 21 del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia. En los citados artículos, entre otros, establece la competencia del Departamento para “Diseñar, planificar, organizar y evaluar las actuaciones en materia de Justicia Juvenil, coordinando la labor de los distintos Departamentos del Gobierno”.

De acuerdo con lo indicado será la Dirección de Justicia, del Departamento de Administración Pública y Justicia, el órgano gestor del Plan de Justicia Juvenil 2014-2018.

El Plan contiene objetivos y acciones a desarrollar por diversos Departamentos del Gobierno Vasco: Salud, Seguridad, Educación, Política Lingüística y Cultura, Empleo y Asuntos Sociales y Administración Pública y Justicia.

La Dirección de Justicia coordinará el control del cumplimiento de objetivos y acciones de cada Departamento, así como su evaluación, centralizando la información al respecto y elaborando los informes de evaluación previstos.

Si fuera necesario para la gestión y evaluación del Plan, se constituirá una comisión técnica, coordinada por el Responsable del Servicio de Justicia Juvenil, compuesta por los y las Responsables de Servicio que se designen por las Direcciones con acciones a desarrollar en el marco del presente Plan.

10.2 Evaluación del IV Plan

Desde hace años la evaluación de políticas públicas, planes estratégicos y programas, basada en evidencias empíricas contrastables se han convertido en una prioridad para todas las organizaciones y administraciones, ya que posibilita y facilita lograr la optimización de los recursos disponibles y la mejora de las respuestas, etc. En definitiva, aumentar la calidad y eficiencia. Conseguir evidencias, a través de la utilización de métodos contrastados y validados, permitirá entrar en diálogo con otras experiencias próximas y lejanas. Una correcta evaluación, con implicación de agentes externos (Universidad), facilitará la rendición de cuentas ante los estamentos pertinentes y la toma de decisiones estratégicas.

La evolución de este IV Plan tiene como objetivo proporcionar a los órganos gestores y al resto de actores implicados en la puesta en marcha de las acciones, información útil, fiable y objetiva sobre la suficiencia, pertinencia y eficacia de sus precisiones.

Desde estos principios, la evaluación de la actividad tendrá en cuenta la realización de las actuaciones previstas, el impacto de las mismas, etc. en definitiva, la consecución de los objetivos planteados en el IV Plan.

La evaluación se plantea como un proceso participativo (Direcciones gestoras, entidades colaboradoras y gestoras, jueces, fiscales, equipos de asesoramiento, Universidad del País Vasco, Investigadores externos (públicos y privados) etc.) y continuo durante el periodo de vigencia del IV Plan.

Se plantean varios hitos importantes:

- a) Realización anual de la memoria de actividad del Servicio de Justicia Juvenil.
 - Datos sobre la demanda procedente de los Juzgados de menores: nº de medidas y tipo, duración de las mismas, análisis de los delitos, perfil de las personas que cumplen medidas, etc.



- Datos sobre la gestión: medidas iniciadas, finalizadas y en ejecución. Centros y servicios. Datos económicos. Modificación de medidas, adecuación a la demandada, etc.
- b) Evaluación intermedia.
 - Se realizará en el último trimestre del año 2016 y comprenderá el periodo de 1 de enero de 2014 a 30 de junio de 2016. Analizará el desarrollo de las acciones, revisión y, en su caso, actualización de los objetivos y acciones.
- c) Estudios y evoluciones contempladas en el Plan y apoyo a las realizadas por terceros (Ararteko, Defensora del Pueblo, etc.).
- d) Evolución Final del Plan.
 - Se realizará en el primer semestre del años 2019 y aportará un diagnóstico sobre la situación de la Justicia Juvenil en la C.A.P.V. al finalizar la vigencia del IV Plan y valorará la pertinencia de elaborar un nuevo Plan.

Esta última evaluación tendrá como antecedentes lo recogido en los apartados a, b y c y será, fundamentalmente, una rendición de resultados sobre la consecución de los objetivos planteado a través de la implementación de las acciones.

El liderazgo de este proceso corresponderá a la Dirección de Justicia quien recogerá la información de las diferentes direcciones del Gobierno, entidades colaboradoras, fuentes externas, etc. y elaborará un borrador de evaluación que será presentado al resto de agentes implicados para su análisis y propuestas.

Partiendo de la responsabilidad y dirección pública de estas evaluaciones, las labores de asesoramiento metodológico, recogida de información externa, elaboración de resultados, etc. se contará con la participación de investigadores de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (IVAC / KREI, y otros).

De forma sistemática se acudirá a las siguientes fuentes de datos:

- Informes anuales y extraordinarios del Ararteko.
- Informes de la Defensoría del Pueblo.

- Informes periódicos y extraordinarios del Ministerio competente en la coordinación en materia de Justicia Juvenil.
- Memorias anuales de la Fiscalía General del Estado.
- Memorias anuales del Consejo General del Poder Judicial.
- Datos de INE (Registro Central de Sentencias).
- Memorias e informes de los Observatorios de la Infancia.
- Bases de datos de la Viceconsejería de Justicia.
- Informes e investigaciones en materia de Justicia Juvenil realizadas por agentes externos.

Además de estas fuentes, se tendrán en consideración las aportaciones cualitativas que de modo sistemático tienen lugar:

- Memorias anuales, análisis de casos, propuestas realizadas por las entidades gestoras de centros y servicios en la CAPV.
- Reuniones / foros de jueces y magistrados de menores.
- Reuniones / foros de fiscales de menores.
- Memorias y aportaciones de los Equipos Psicosociales de la CAPV.
- Aportaciones de los Colegios Profesionales.
- Aportaciones y orientaciones realizadas en Congresos, Simposios, Jornadas, etc.

11. PREVISIONES ECONÓMICAS GENERALES 2014-2018

En este apartado se recogen los datos económicos que serán el sustento de las actuaciones que la Viceconsejería de Justicia asume como entidad pública competente para la ejecución de las medidas impuestas a personas menores de edad.

Los datos económicos recogidos en las tablas siguientes hacen referencia a las aportaciones económicas que año a año se consideran necesarias para mantener los centros educativos de Justicia Juvenil, los centros de día, los servicios en medio, el pago a terapeutas para intervenciones clínicas (tratamientos ambulatorios), aportaciones a las entidades que colaboran en la realización de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad y el pago a la Universidad del País Vasco en su calidad de colaboradora en la realización de estudios e investigaciones y asesoramiento.

11.1 Previsión Gastos en los Equipos Psicosociales

Los equipos psicosociales están compuestos, en la actualidad, por los siguientes profesionales:

<u>Araba</u>	7 personas: 3 psicólogos/as (una de ellas como coordinadora), 2 trabajadoras sociales, 1 educador/a y 1 auxiliar administrativo
<u>Gipuzkoa</u>	9 personas: 4 psicólogos/as (una de ellas como coordinadora), 2 trabajadores/as sociales, 2 educador/a y 1 auxiliar administrativo.
<u>Bizkaia</u>	17 personas: 9 psicólogos/as (uno de ellos como coordinador de la CAE) 3 trabajadores/as sociales, 3 educadores/as y 2 auxiliares administrativos.

Las personas que trabajan en estos equipos, además de su trabajo en la jurisdicción de menores, realizan funciones de peritaje en otras jurisdicciones (familia y

penal, fundamentalmente). En el ámbito de la Justicia Juvenil, a pesar de su dependencia orgánica del Departamento de Administración Pública y Justicia, en cuanto a “Equipos Técnicos” dependen funcionalmente de los Juzgados y Fiscalías de Menores y realizan, principalmente, las funciones recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 5/200 sobre Responsabilidad Penal de los Menores.

En el apartado económico, en los años 2014 y 2015 se han incluido las partidas consignadas en los presupuestos. Como en el resto de apartados económicos, para los años 2016 y siguientes se ha estimado un incremento del 2 %. Los incrementos reales serán los que resulten incorporados en las sucesivas Leyes de Presupuestos que resultan aprobadas por el Parlamento Vasco.

Tabla 16. Previsión Gastos de Personal de los Equipos Psicosociales. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Nº Profesionales		Coste Retribución	Coste Seguridad Social	Coste Total
2014	33	1.366.692,38 €	423.674,64 €	1.790.367,02 €
2015	33	1.366.692,38 €	423.674,64 €	1.790.367,02 €
2016	33	1.394.026,23 €	432.148,13 €	1.826.174,36 €
2017	33	1.421.906,75 €	440.791,09 €	1.862.697,85 €
2018	33	1.450.344,89 €	449.606,91 €	1.899.951,80 €
TOTAL	165	6.999.662,63 €	2.169.895,43 €	9.169.558,05 €



11.2 Previsión Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto

Tabla 17. Previsión Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua.
Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.

Servicios/Programas		2014	2015	2016	2017	2018	Total
Servicios	Medio Abierto Araba	184.600 €	184.600 €	188.292 €	192.058 €	195.899 €	945.449 €
	Medio Abierto Bizkaia	637.016 €	637.016 €	649.756 €	662.751 €	676.006 €	3.262.545 €
	Medio Abierto Gipuzkoa	372.084 €	372.084 €	379.526 €	387.116 €	394.858 €	1.905.668 €
	Centro de día Bizkaia	450.000 €	450.000 €	459.000 €	468.180 €	477.544 €	2.304.724 €
	Centro de día Gipuzkoa	378.000 €	378.000 €	385.560 €	393.271 €	401.137 €	1.935.968 €
Programas	Prestaciones en beneficio de la comunidad	6.000 €	6.000 €	7.000 €	7.000 €	7.000 €	33.000 €
	Tratamientos Ambulatorios	30.200 €	40.000 €	40.000 €	40.000 €	40.000 €	190.200 €
Total		2.057.900 €	2.067.700 €	2.109.134 €	2.150.376 €	2.192.444 €	10.577.554 €



En la tabla anterior se recogen los importes económicos previstos para la gestión de los llamados servicios en medio abierto, que incluyen la ejecución de las medidas de tratamiento ambulatorio, libertad vigilada, realización de tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, permanencias de fin de semana en domicilio y asistencia a un centro de día y los gastos referidos al pago de terapeutas privados (tratamientos ambulatorios) y las gratificaciones a las entidades que en la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, tienen un convenio suscrito con el Departamento. Los importes, a partir del año 2016, se han incrementado, estimatoriamente, en un 2% anual. Entre los Servicios no aparece consignado el centro de día de Araba. Su gasto se incluye en la partida económica destinada al Centro Educativo Uribarri.

11.3 Previsión Gastos en Centros Educativos en Justicia Juvenil

Los datos recogidos en el año 2014 son los que realmente se han ejecutado al final del periodo. Las partidas económicas del centro educativo Ibaiondo recogen los siguientes apartados:

- Gastos de personal dependiente del Departamento de Administración Pública y Justicia: Salarios, sustituciones, Seguridad Social, gratificaciones, etc.
- Otros gastos de funcionamiento: Cocina, lavandería, actividades de ocio y tiempo libre, desplazamientos, materiales de aula y taller, etc.

En el resto de centros (Niveles II y III) se recogen todos los gastos que son satisfechos en cumplimiento de lo establecido en los distintos convenios de colaboración suscritos entre las entidades y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (suponen el 100% del gasto de los centros Andoio/Gorbeia y R.A. de Bilbao, y el 100% del gasto, a excepción del coste en seguridad, de los centros de Uribarri, Urgozo y Txema Fínez). Las variaciones en el año



2015 en los centros de Nivel II Uribarri y Txema Fínez, se deben a que ambos han aumentado su número de plazas en 4. No se recoge en la tabla la posible ampliación, en caso de aumento de la demanda de medidas de internamiento, de otras 4 plazas en el centro educativo Uribarri. De producirse esta ampliación el número total de plazas pasaría de las 8 en 2014 a 16.

En todos los centros, a partir del año 2016, se ha estimado un incremento general del 2% anual.



Tabla 18. Previsión Gastos en Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Nivel	Centros Educativos	2014	2015	2016	2017	2018	Total
I	Ibaiondo ²⁴	5.138.215,83 €	5.138.215,83 €	5.240.980,15 €	5.345.799,75 €	5.452.715,75 €	26.315.927,31 €
II	Uribarri	982.800 €	1.328.400 €	1.354.968 €	1.382.067 €	1.409.709 €	6.457.944 €
	Txema Fínez	1.068.000 €	1.413.600 €	1.441.872 €	1.470.709 €	1.500.124 €	6.894.305 €
	Andoiu/Gorbeia	1.500.000 €	1.500.000 €	1.530.000 €	1.560.600 €	1.591.812 €	7.682.412 €
	Urgozo	974.700 €	974.700 €	994.194 €	1.014.078 €	1.034.359 €	4.992.031 €
III	R.A. Bilbao	415.650 €	415.650 €	423.963 €	432.442 €	441.091 €	2.128.796 €
Total²⁵		10.079.365,83 €	10.770.565,83 €	10.985.977,15 €	11.205.695,75 €	11.429.810,75 €	54.471.415,31 €

²⁴ No se contemplan los gastos de telefonía, mantenimiento y limpieza de áreas comunes y gas, que se encuentran incluidos dentro de los programas generales a cargo de la Dirección de Administración de Justicia.

²⁵ En estas partidas no se contemplan los gastos en obras o de reposición de materiales que puedan producirse de manera imprevista (arreglos de cubiertas, desprendimientos de terreno, sustitución de elementos de comunicación, etc.).



11.4 Previsión Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil

En cuanto a los datos relativos a los gastos en seguridad, en primer lugar hay que hacer constar que únicamente los 4 centros recogidos en la tabla disponen de un servicio específico de seguridad. Así mismo, constatar que los gastos del año 2014 han sido los ejecutados y los de los años 2015 y 2016 son las previsiones recogidas en los pliegos de los contratos (no se contemplan los refuerzos que de manera puntual puedan realizarse).

Los gastos aparecen agrupados por Territorio Histórico, por eso los centros educativos Uribarri y Txema Finez aparecen globalmente recogidos.

Tabla 19. Previsión Gastos en Seguridad de los Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Nivel	Centros Educativos	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
I	Ibaiondo	696.863,52 €	722.652,70 €	718.187,54 €	732.551,29 €	747.202,32 €	3.617.457,37 €
II	Txema Finez y Uribarri	363.692,98 €	372.225,27 €	374.821,99 €	382.318,43 €	389.964,80 €	1.883.023,47
	Urgozo	107.021,45 €	108.381,25 €	110.296,31 €	112.502,24 €	114.752,28 €	552.953,53
TOTAL		1.167.577,95 €	1.203.259,22 €	1.203.305,84 €	1.227.371,96 €	1.251.919,40 €	6.053.434,37



12. MEDIOS HUMANOS: CENTROS Y SERVICIOS

12.1 Servicios/ Programas en Medio Abierto: Profesionales

La previsión de profesionales en los servicios y programas en Medio Abierto para el periodo 2014-2018 se refleja en la tabla anterior. El ratio idóneo de atención en los equipos de medio abierto se establece en 1 profesional para 15 chicos o chicas, por tanto, el número de profesionales previsto es de forma mayoritaria, significativamente superior a dicha proporción ya que la capacidad de los Centros de Día es de 22 plazas en Bizkaia, 18 en Gipuzkoa y 6/8 en Araba.

Tabla 20. Personal adscrito a los Servicios de Medio Abierto Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

	2014	2015	2016	2017	2018
Medio Abierto Bizkaia	14	14	14	14	14
Medio Abierto Gipuzkoa	8	8	8	8	8
Medio Abierto Araba	4	4	4	4	4
Centro de Día de Bizkaia	7	7	7	7	7
Centro de Día de Gipuzkoa	6	6	6	6	6
Centro de Día de Araba	2	2	2	2	2



Tabla 21.

Personal adscrito a los Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua.

Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Titularidad		Nº Plazas		P. Dirección y Administración		Técnicos y Coordinadores		Educadores/as		Maestros/as		Servicios	
		2014	2018	2014	2018	2014	2018	2014	2018	2014	2018	2014	2018
C.E. Ibaiondo	Pública	39	39	5	5	9	9	50	50	13	13	1	1
C. E. Uribarri	Privada conveniada	8	12/16 ²⁶	1		2	3	11	20 ²⁷	2	3	2	3
C.E. Txema Fínez	Privada conveniada	11	11	1	1	2	2	12	12	3	3	1	1
C.E. Urgozo	Privada conveniada	10	10	1	1	2	2	12	12	3	3	-----	-----
C.E. Andoiu /Gorbeia	Privada conveniada	15	15	1	1	3	3	20	20	3	3	2	2
R.A. Bilbao	Privada conveniada	6	6	-----	-----	1	1	7	7	-----	-----	-----	-----
R.A. San Sebastián	Privada conveniada	0	4/6 ²⁸	-----	-----	-----	1	-----	5/7 ²⁹	-----	-----	-----	-----

²⁶ El número de plazas disponibles en el Centro Educativo Uribarri en el año 2014 era de 8. En el 2015, será de 12. Y la previsión indica que se podría aumentar hasta las 16 plazas.

²⁷ En el supuesto de llegar al máximo de plazas (16), el número de educadores/as se incrementaría hasta la cifra de 20.

²⁸ En el año 2015, se crean 4 plazas en la Residencia de Autonomía de San Sebastián (dentro del convenio del Centro Educativo Txema Fínez). Estas plazas podrían aumentarse hasta 6 en caso de necesidad.

²⁹ En el supuesto de llegar al máximo de plazas (6), el número de educadores/as se incrementaría hasta la cifra de 7.



13. Índice de Tablas

Tabla 1. Actividad de los Equipos Psicosociales en Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	31
Tabla 2. Datos generales sobre mediación en Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	32
Tabla 3. Medidas firmes y cautelares. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	33
Tabla 4. Red de centros educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	50
Tabla 5. Medios económicos: Ejecutado Medio Abierto (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	52
Tabla 6. Medios económicos: Ejecutado Centros Educativos (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	52
Tabla 7. Ejecución de Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	54
Tabla 8. Medios Económicos: Ejecución de Obras en Centros Educativos de Justicia Juvenil (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	54
Tabla 9. Total de medidas firmes y cautelares (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	68
Tabla 10. Medidas firmes y cautelares (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	69
Tabla 11. Medidas firmes aplicadas por sexo (2013 y 2014). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	72
Tabla 12. Medidas firmes impuestas a personas menores de edad nacidas en la CAPV + otras CCAA y Resto de países según el tipo de medida en 2013 y 2014. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	74



Tabla 13. Red de centros educativos de Justicia Juvenil en 2013 y 2014. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	81
Tabla 14. Plantilla de los Centros Educativos de Justicia Juvenil en 2013 y 2014. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	82
Tabla 15. Plantilla de los Servicios de Medio Abierto. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	83
Tabla 16. Previsión Gastos de Personal de los Equipos Psicosociales. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	126
Tabla 17. Previsión Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	127
Tabla 18. Previsión Gastos en Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	130
Tabla 19. Previsión Gastos en Seguridad de los Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	131
Tabla 20. Personal adscrito a los Servicios de Medio Abierto Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	132
Tabla 21. Personal adscrito a los Centros Educativos de Justicia Juvenil. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	133



14. Índice de Gráficos

Gráfico 1. Nº total de medidas firmes y cautelares (2008-2012). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	34
Gráfico 2. Tipo de medidas firmes en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	34
Gráfico 3. Tipo de medidas en medio abierto firmes en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	35
Gráfico 4. Tipo de medidas en centro educativo firmes en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	35
Gráfico 5. Medidas firmes impuestas por los Jueces de menores en el periodo 2008-2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	36
Gráfico 6. Perfil de las Personas Infractoras Menores de Edad con Medidas Firmes en el periodo 2008 – 2012. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	37
Gráfico 7. Perfil de las Personas Infractoras Menores de Edad con Medidas Firmes en el año 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	38
Gráfico 8. Niveles de reincidencia en base a diferentes periodos (Comparativa 2003-2007, 2006-2010 y 2009-2013). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza	41
Gráfico 9. Evolución del control parental a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	45
Gráfico 10. Evolución en el consumo de sustancias tóxicas a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	46
Gráfico 11. Evolución del rendimiento escolar a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza.....	47
Gráfico 12. Evolución de las actividades de ocio organizadas a/d de la medida de las personas menores de edad que finalizan una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de	



Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza..... 48

Gráfico 13. Perfil de las variables dinámicas en el menor infractor que finaliza una medida en 2009. Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza 48